



Secretaría General
Secretaría de Servicios Legislativos
Tercera Sesión Ordinaria de la
H. Septuagésima Legislatura del
Congreso del Estado de Durango
Segundo Año de Ejercicio Constitucional
Segundo Periodo de Sesiones
18 de marzo de 2026
13:19 horas

**Tercera Sesión Ordinaria
H. LXX Legislatura del Congreso del Estado
Segundo año de Ejercicio Constitucional
Segundo Periodo Ordinario de Sesiones
Marzo 18 de 2026**

En la ciudad de Victoria de Durango, Durango, siendo las (13:19) trece horas con diecinueve minutos, del día (18) dieciocho de marzo del año (2026) dos mil veintiséis, reunidos en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Durango, las y los Diputados que integran la Honorable Septuagésima Legislatura Local, bajo la Presidencia de la Diputada Gabriela Vázquez Chacón asistida por los Diputados Secretarios: Ana María Durón Pérez y Noel Fernández Maturino, dio inicio la tercera sesión ordinaria del segundo periodo de sesiones, correspondiente al segundo año de Ejercicio Constitucional, registrando presente los siguientes Diputados: Alejandro Mojica Narvaez, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Celia Daniela Soto Hernández, Fernando Rocha Amaro, Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, José Osbaldo Santillán Gómez, Iván Soto Mendía, María del Rocío Rebollo Mendoza, Ernesto Abel Alanís Herrera, Verónica González Olguín, Julián César Rivas B Nevárez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia M. Hernández Quiñones y Martín Vivanco Lira.



1. Lista de asistencia y declaración de quórum:

Presidenta: Buenas tardes, compañeras y compañeros Diputados. Se ordena a la Secretaría de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado abrir el sistema de registro hasta por tres minutos para que las Diputadas y Diputados inscriban su asistencia.

Presidenta: Se cierra el sistema de registro de asistencia y se instruye a la Diputada Secretaria Ana María Durón Pérez para que verifique el resultado e informe si existe el quórum legal para iniciar la sesión.

Diputada Secretaria Ana María Durón Pérez: Con gusto Diputada Presidenta. Le informo que se recibió tarjeta de la Diputada Flora Isela Leal Méndez, en lo cual, de conformidad con el artículo 44 fracción XIII de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, solicitan a la Presidencia de esta mesa directiva que les sea justificada su inasistencia. Hay 24 Diputadas y Diputados presentes, por lo tanto, hay quórum. Es cuanto Presidenta.

Diputado	Asistencia
Alejandro Mojica Narvaez	Si
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Si
Noel Fernández Maturino	Si
Celia Daniela Soto Hernández	Si
Fernando Rocha Amaro	Si
Gabriela Vázquez Chacón	Si
Héctor Herrera Núñez	Si
Sandra Lilia Amaya Rosales	Si
Georgina Solorio García	Si
Alberto Alejandro Mata Valadez	Si
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Si
Nadia Monserrat Milán Ramírez	Si
Flora Isela Leal Méndez	Justificada
José Osbaldo Santillán Gómez	Si



Iván Soto Mendía	Si
Bernabé Aguilar Carrillo	Si
Ernesto Abel Alanís Herrera	Si
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Si
Otniel García Navarro	Si
Verónica González Olguín	Si
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	Si
María del Rocío Rebollo Mendoza	Si
Julián César Rivas B Nevárez	Si
Ana María Durón Pérez	Si
Martín Vivanco Lira	Si

Presidenta: Muchas gracias Diputada.

Presidenta: Habiendo quórum, se abre la sesión. (campana)

Presidenta: Informo a la asamblea que los asuntos a tratar en esta sesión se dan a conocer mediante la gaceta parlamentaria, que puede ser consultada desde sus lugares a través del sistema de información parlamentaria y en medios electrónicos.

2. Lectura, discusión y votación del acta de la sesión anterior:

Presidenta: Continuando con el siguiente punto del orden del día, me permito hacer del conocimiento de esta asamblea que en virtud de la premura de la presente sesión y en ocasión de que las actas de las sesiones anteriores se encuentran en proceso de elaboración, la lectura, discusión y votación de las mismas se someterán a la consideración de todas y todos ustedes en una próxima sesión a desarrollarse.

3. Lectura de correspondencia y tramite:

Presidenta: Solicito al Diputado Secretario Noel Fernández Maturino dar lectura a la lista de la correspondencia oficial recibida.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Con mucho gusto. Circular número 05/2026.- Enviada por el H. Congreso del Estado de Yucatán, Comunicando integración de su Mesa Directiva y la Apertura del Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura.

Presidenta: Enterados.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputado.

4. Toma de protesta del C. Rafael Antonio de Santiago Félix:

Presidente: A continuación, procederemos a llevar a cabo la toma de protesta del ciudadano Rafael Antonio de Santiago Félix como titular de la Visitaduría de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de Durango, a partir de su toma de protesta al 26 de noviembre del año 2030.

Presidente: Suplico a los presentes ponerse de pie y solicito al Ciudadano Rafael Antonio de Santiago Félix pase al frente para proceder a la toma de protesta de ley.



Presidente: Les solicito a todos los presentes ponerse de pie.

Presidente: Ciudadano Rafael Antonio de Santiago Félix, ¿Protesta a guardar y hacer guardar la Constitución General de la República, la Particular del Estado y las leyes que de ella se emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de titular de la Visitaduría de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de Durango que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

Ciudadano Rafael Antonio de Santiago Félix: Sí, protesto.

Presidente: Si así no lo hiciere, que la Nación y el Estado se lo demanden.
Muchas felicidades, pueden ocupar sus lugares.

5. Presentación de Iniciativas:

Presidente: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la iniciativa presentada por las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que proponen reformas y adiciones a la Ley de Educación del Estado de Durango, en materia de principios rectores de las asociaciones de madres y padres de familia.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**



Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, JULIAN CESAR RIVAS B NEVAREZ y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de Educación del Estado de Durango**, en materia de **principios rectores de las asociaciones de madres y padres de familia**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un proyecto colectivo que se construye en la escuela, en la casa y en la comunidad.

Detrás de cada logro académico hay madres, padres y tutores que acompañan, vigilan y aportan tiempo y recursos para que niñas, niños y adolescentes puedan desarrollarse con dignidad.

La participación de las asociaciones de madres y padres de familia es esencial para garantizar una educación pública de calidad y proteger el interés superior de la niñez, tal como lo dispone la Ley General de Educación. Estas asociaciones actúan como puente entre la escuela y la comunidad, representando los intereses de las y los educandos, colaborando en la mejora de los planteles y vigilando el bienestar integral del alumnado; su intervención fortalece la convivencia escolar, facilita la detección temprana de irregularidades y promueve la corresponsabilidad entre familias, docentes y autoridades.

Para que esa participación sea efectiva y legítima, se debe entender que la Ley General de Educación exige mecanismos que garanticen inclusión, transparencia y rendición de cuentas. Cuando las asociaciones funcionan adecuadamente, se incrementa la confianza comunitaria, se amplían los beneficios para los estudiantes y se consolida una educación más igualitaria y pertinente para las realidades locales.

Las asociaciones de madres y padres de familia son, por tanto, un pilar esencial de la vida escolar; representan la voz de las familias, fortalecen la convivencia y contribuyen al bienestar integral de las y los estudiantes. Cuando estas organizaciones funcionan con transparencia, independencia y pluralidad, la escuela se convierte en un espacio más óptimo y participativo; cuando fallan, se pierde una oportunidad valiosa para la mejora educativa.

Es urgente reconocer que la participación de las familias no puede quedar a la deriva ni depender de prácticas informales. La experiencia cotidiana muestra riesgos, injerencias indebidas, posibles conflictos de interés, opacidad y procesos cerrados que excluyen a voces legítimas.

Esas fallas no solo afectan el funcionamiento de las asociaciones de madres y padres de familia, sino que erosionan la confianza entre sus integrantes, docentes y autoridades, y terminan por perjudicar a quienes más importan: las y los estudiantes.

Por ello, el marco normativo debe garantizar principios claros que orienten la organización y funcionamiento de las asociaciones. Requieren de independencia para que las decisiones sean adoptadas libremente por las madres, padres o tutores, priorizando siempre el interés superior de la niñez; necesitan pluralidad para asegurar la inclusión y la igualdad de voz y voto; demandan autonomía para que las asociaciones definan su estructura interna y el destino de aportaciones voluntarias; deben permitir la participación mediante procesos electivos abiertos y transparentes; así como colaboración con las autoridades educativas y cooperación con las mismas para fortalecer la participación social en la educación.

Si esas características las transformamos en principios, se convertirían en garantías para que la vida escolar sea democrática, responsable y orientada al bien común.

La transparencia y la rendición de cuentas deben ser ejes innegociables. Cuando los recursos se manejan con claridad y los órganos directivos rinden cuentas, se evita la desconfianza y se potencia su uso eficiente en beneficio de la comunidad escolar.

Asimismo, es necesario establecer límites razonables a la reelección de cargos para prevenir la concentración de poder y fomentar la renovación de liderazgos, sin sacrificar la experiencia y la continuidad.

La iniciativa que se propone responde a estas necesidades y se articula con la Ley General de Educación. Plantea que el Reglamento que expida el Poder Ejecutivo regule la organización, integración, funcionamiento, participación y registro de las asociaciones, incorporando mecanismos para prevenir conflictos de interés y garantizar procesos electivos periódicos y transparentes. Establece una mesa directiva con mandato de dos años, posibilidad de reelección limitada y la prohibición de reelección inmediata para presidencia y tesorería, así como lineamientos claros sobre la gestión de recursos, transparencia y elaboración del plan anual de mejora continua.

Esta reforma no se debe confundir con un tecnicismo administrativo, mejor que eso es una apuesta por escuelas más democráticas, por familias que apoyan la educación de sus integrantes y por una educación pública que respete la voz de quienes integran cada comunidad escolar.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa propone la modificación del artículo 174, de la Ley de Educación del Estado de Durango, para precisar que las asociaciones de madres y padres de familia ejercerán sus atribuciones conforme al Reglamento que expida el Poder Ejecutivo del Estado, en concordancia con lo



dispuesto en la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables, y se integrará bajo los principios de independencia, pluralidad, autonomía, participación, colaboración y cooperación.

Al dotar de reglas claras a las asociaciones de madres y padres de familia, protegemos el derecho de las niñas, niños y adolescentes a una educación de calidad y fortalecemos el tejido social que hace posible el futuro de Durango.

Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 174, de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 174. Las asociaciones de madres y padres de familia ejercerán sus atribuciones conforme al Reglamento que expida el Poder Ejecutivo del Estado, en concordancia con lo dispuesto en la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables, que tendrá por objeto regular la organización, integración, funcionamiento, participación y registro de dichas asociaciones y se integrará considerando los siguientes principios:

Independencia: Las decisiones de las asociaciones serán adoptadas libremente por las madres, padres o tutores que las integran, sin injerencias indebidas del personal del centro educativo y en atención al interés superior de niñas, niños y adolescentes. El reglamento establecerá mecanismos para prevenir posibles conflictos de interés en los órganos de dirección.

Pluralidad: Se promoverá la inclusión de todas las madres, padres o tutores de los educandos, garantizando condiciones de igualdad en el ejercicio de voz y voto en los procesos deliberativos y de toma de decisiones.

Autonomía: Las asociaciones definirán su organización interna y el destino de los recursos que se integren mediante aportaciones voluntarias o donaciones destinadas al fortalecimiento de las actividades educativas, conforme a los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que establezca el reglamento.



Participación: Los órganos de representación serán electos mediante procesos abiertos, transparentes y periódicos que aseguren la participación efectiva de las madres, padres o tutores.

Las asociaciones de madres y padres de familia contarán con una mesa directiva que será electa mediante procesos abiertos, transparentes y periódicos.

La mesa directiva durará en su encargo dos años, y sus integrantes podrán ser reelectos por una sola ocasión para el mismo cargo, con excepción de los cargos de presidencia y tesorería, cuyos titulares no podrán ser reelectos para el periodo inmediato siguiente en el mismo cargo.

Colaboración: Las asociaciones fomentarán la coordinación con las autoridades educativas y la comunidad escolar para contribuir al desarrollo integral de las y los estudiantes, respetando la autonomía de sus decisiones internas.

Cooperación: Las asociaciones de madres y padres de familia propiciarán y fortalecerán la participación social en la educación, representando los intereses de los educandos en materia educativa.

El Reglamento establecerá los mecanismos para garantizar el cumplimiento de estos principios, así como las responsabilidades, límites de actuación, mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, y los lineamientos para la elaboración y seguimiento del plan anual de mejora continua de las asociaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 12 de marzo de 2026.

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN

DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON



DIP. JULIAN CESAR RIVAS B NEVAREZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Gabriela Vázquez Chacón, hasta por diez minutos, a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputada Gabriela Vázquez Chacón: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros Diputados. Hablar de educación es hablar de futuro, de prosperidad y de familia, es hablar de esas madres y padres que desde muy temprano preparan a sus hijas e hijos para ir a la escuela, que con esfuerzo compran útiles, que preguntan cómo les fue en el día y que aún cansados se sientan por la noche a revisar tareas, es hablar de quienes con sacrificio y amor acompañan cada paso en la formación de sus hijos, porque la educación no se construye únicamente dentro de un salón de clases, se forma en el hogar, se fortalece en la comunidad y se consolida en la escuela, como un esfuerzo compartido que define el presente y el futuro de Durango. Esta iniciativa no nace de la casualidad ni de una ocurrencia, nace de escuchar, nace como producto de primero escuchar y después legislar. En las reuniones que sostuvimos con las asociaciones de nuestro estado, nos hablaron con claridad, analizamos las problemáticas y encontramos los puntos de coincidencia, porque estamos convencidos de que las mejores leyes son aquellas que nacen del sentir de las familias, de quienes viven todos los días las problemáticas y también las oportunidades para mejorar. Ahí, frente a frente, con los representantes de las asociaciones a quienes agradezco hoy su presencia, porque esta iniciativa es suya, nosotros únicamente la trasladamos a escribirla, pero es completamente de ustedes. Escuchamos una

realidad que se repite, todos y todas quieren participar más en la educación de sus hijos, quieren involucrarse y quieren ayudar a mejorar sus escuelas. Estas asociaciones son un pilar fundamental en la vida de las escuelas, son el puente entre el hogar y el aula, son quienes representan la voz de las familias y quienes con su participación ayudan a mejorar las condiciones en las que estudian nuestras niñas, niños y adolescentes. Cuando funcionan en coordinación con las autoridades educativas, los maestros y el personal administrativo de los planteles, la educación se fortalece, hay mejor comunicación, hay más orden, hay más confianza y sobre todo, hay mejores oportunidades para el aprendizaje. El espíritu de esta iniciativa nace para darle a la participación de las asociaciones de padres y madres de familia una organización y estructura sólida. La experiencia nos ha enseñado que cuando no hay una regulación adecuada, las cosas no pueden funcionar, no pueden caminar. Necesitamos más orden, más confianza y sobre todo mejores oportunidades. Esta iniciativa recoge ese sentir ciudadano y lo convierte en una propuesta concreta que le da orden y sentido a la participación de las familias del sistema educativo. Por eso, los Diputados en acción proponemos modificar el marco legal para establecer con claridad cómo deben organizarse, integrarse y funcionar las asociaciones de madres y padres de familia, siempre poniendo en el centro el interés superior de la niñez. Las asociaciones se deberán regir bajo principios fundamentales como la independencia, la pluralidad, la autonomía y la participación y colaboración para que exista un trabajo coordinado con las autoridades educativas en beneficio de la comunidad escolar. Asimismo, se establece la necesidad de contar con un reglamento que dé orden a su funcionamiento, que defina cómo se integran, cómo se toman decisiones y cómo se administran las aportaciones, garantizando

siempre la transparencia y la rendición de cuentas para fortalecer la coordinación, la confianza y se generen mejores resultados para las escuelas. Compañeras y compañeros Diputados, cuando una madre o un padre decide involucrarse en la escuela de su hijo no lo hace por interés propio, lo hace porque quiere un mejor futuro para su familia, lo hace porque sabe que la educación es el camino para salir adelante y es precisamente ese esfuerzo el que debemos respaldar desde este congreso, construyendo leyes que acompañen, que den certeza y que fortalezcan esa participación. Esta iniciativa es ante todo un reconocimiento a las familias de todo el estado de Durango, es decirles que su voz fue escuchada, que sus preocupaciones fueron atendidas y que su participación es fundamental para construir una mejor educación, es convertir lo que nos dijeron en propuestas reales que impacten positivamente en la vida de sus hijas e hijos. Los Diputados en acción, refrendamos nuestro compromiso de legislar de la mano de la gente, de escuchar antes de decidir y de poner siempre a la familia en el centro de nuestras acciones, porque no hay política pública más importante que aquella que protege y fortalece a las familias. Que en cada escuela haya orden, transparencia y participación real, que ninguna madre o padre se quede sin voz, que cada decisión que se tome dentro de una comunidad escolar tenga como prioridad la prosperidad de nuestras niñas y de nuestros niños, porque cuando escuchamos a la gente y convertimos sus palabras en ley, estamos construyendo un Durango más fuerte, más justo y con verdadero futuro. Gracias, Presidente Carlos Ramírez, Presidente de la Asociación de Padres de Familia, por su presencia. Esta iniciativa es de ustedes. Es cuanto Presidente.

Presidente: La iniciativa señalada se turna a la Comisión de Educación Pública.



Presidente: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la iniciativa sea presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por lo que proponen reformas y adiciones al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de robo de ganado.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, JULIAN CESAR RIVAS B NEVAREZ y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, en materia de **robo de ganado**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país, como en prácticamente todos los países del mundo, el sector agropecuario resulta de vital importancia para la economía, el desarrollo y la salud de la población, por lo que la producción que se obtiene del aprovechamiento del campo mexicano puede y debe propiciar un nivel de bienestar para toda la nación.

El Estado Mexicano, como así lo establece nuestra Carta Magna, se encuentra obligado a expedir la legislación reglamentaria para una adecuada planeación y organización de la producción agropecuaria, además de su industrialización y comercialización, elevándolas al nivel de asunto de interés público, por lo cual, debe también establecer las sanciones para castigar y reprimir los casos en los que se lesiona dichos intereses por parte de los particulares.

El Estado debe proveer las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el

óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Además, el Estado cuenta con la obligación de garantizar el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca, lo que se encuentra directamente relacionado con el desarrollo rural adecuado y la protección del patrimonio de quienes trabajan el campo y el ganado vive del mismo.

Por su parte, nuestra entidad federativa, como por todos es sabido, cuenta con un suelo que nos brinda riqueza forestal, producción agrícola y ganadera de alta calidad, entre muchas otras, lo que nos ha permitido colocarnos y mantenernos entre los estados con mayor producción de cabezas de ganado.

En relación con lo anterior, el carácter de interés público que reviste a la producción agropecuaria de nuestra nación y nuestra entidad, nos muestra la importancia que debemos otorgar a la aplicación de las penas y multas que se llegan a imponer a los delincuentes que ejecutan actos ilícitos en contra del sector ganadero.

En las comunidades rurales late la historia y la economía de Durango. La tierra, el trabajo y el cuidado del ganado son el sostén de familias enteras. Cuando una cabeza de ganado desaparece, no solo se pierde un animal; se fractura un proyecto de vida, se quiebra la seguridad alimentaria y se erosiona la confianza entre vecinos.

El abigeato o robo de ganado, se define como la acción por la que alguien se apodera de una o más cabezas de ganado, ajeno total o parcialmente, sin derecho y sin consentimiento de quien legalmente puede disponer de aquéllas, lo cual se encuentra establecido en nuestro Código Penal local, más precisamente en el artículo 202 del citado cuerpo legal.

De manera directa, los más afectados por el robo de ganado, son los pequeños productores, pero resulta igual de perjudicial para todo aquel que sea víctima de dicho delito, sin importar la cantidad de cabezas que cría, además que de manera indirecta toda la población se ve afectada ante la comisión del mismo.

El robo de ganado golpea con particular dureza a quienes viven del campo, a las mujeres y hombres que invierten años en reproducir, alimentar y proteger su patrimonio. Por eso la ley debe ser clara, eficaz y sensible a la realidad social que pretende proteger.

La protección del patrimonio rural exige normas que reconozcan la diversidad de especies, las formas modernas de comercialización y las modalidades de violencia y encubrimiento que hoy facilitan la impunidad.

No basta con castigar el hecho aislado; es necesario contemplar las conductas conexas —desde el marcaje fraudulento hasta la comercialización de animales de procedencia ilícita— que

sostienen las cadenas del delito. Una respuesta penal eficaz debe disuadir, sancionar y, sobre todo, restituir la dignidad de las víctimas.

En Durango se requiere una legislación que articule con precisión lo qué debe entenderse por ganado, que tipifique con nitidez las conductas equivalentes al robo y que contemple agravantes cuando el delito se comete con traición, violencia o desde posiciones de confianza.

La ley debe reconocer que el daño no es solo económico, es social y cultural. El sacrificio no consentido, el herrado fraudulento, la alteración de marcas y la recepción de animales sabiendo su origen ilícito, son prácticas que desnaturalizan la propiedad y fomentan la descomposición del tejido comunitario.

Por su parte, la experiencia demuestra que la ambigüedad normativa favorece la impunidad. Cuando las figuras penales no están bien delimitadas, cuando las penas no guardan proporción con el daño real y cuando la persecución no es oficiosa, las víctimas quedan desamparadas y los delincuentes encuentran espacios para operar.

Por ello, una respuesta legislativa debe ser integral, esto es, con definición precisa, tipificación amplia de conductas conexas, agravantes claros y mecanismos procesales que garanticen la persecución efectiva.

La iniciativa de reforma que aquí se presenta propone, en sus términos esenciales, precisar la definición de ganado, ampliar y clarificar las conductas equiparadas al robo —incluyendo herrado fraudulento, alteración de marcas, comercio y transporte con conocimiento de la ilicitud— y establecer agravantes y sanciones proporcionales que contemplen el abuso de la confianza y la violencia. Asimismo, refuerza la persecución de oficio y propone medidas para proteger a las víctimas y facilitar la recuperación del patrimonio perdido.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación de diversos artículos del Código Penal vigente en Durango, para modificar la redacción de las características que revisten al delito de robo de ganado, conde se incluye a todas las especies susceptibles de ser sustraídas sin consentimiento del propietario, así como la modificación de la pena máxima a diez años que se podría aplicar a las personas que cometan dicho ilícito, así como las hipótesis por las que se actualizaría el robo de ganado equiparado.

También, se precisa que el robo de ganado se considera calificado y se aumentará la pena hasta en una mitad, cuando sea cometido por quien tenga una relación laboral, o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el propietario del ganado. De igual manera se impondrá la pena establecida en el párrafo anterior, cuando el delito se ejecute mediante violencia física o moral, o bien cuando lo cometa un servidor público.

Por último, se establece que el delito de robo de ganado se perseguirá de oficio.



Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 202, 203, 204 y 205, del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 202. Comete el delito de robo de ganado, quien por sí o por interpósita persona se apodere de una o más cabezas de ganado, total o parcialmente, sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellas y se impondrán de uno a diez años de prisión y de setenta y dos a setecientos veinte veces la Unidad de Medida y Actualización.

Para efectos del presente artículo, se considerará ganado a las especies: bovina, caballar, asnal, mular, ovina, caprina, porcina, avícola, avícola especializada, cunícola o una o más colonias de abejas.

Artículo 203. Se equiparará al delito de robo de ganado y se sancionará como este:

- I.** El hecho de herrar, señalar o marcar animales ajenos, destruir o modificar los fierros, marcas o señales que sirvan para acreditar la propiedad del ganado;
- II.** Comerciar, servir de intermediario, poseer, transportar, ministrar, aprovechar o adquirir uno o más animales en pie o sacrificados, o parte de ellos, de las especies mencionadas en el artículo anterior, a sabiendas de su ilícita procedencia;
- III.** Al que altere, modifique, destruya u obstruya, cambie, transforme, mueva o manipule, de cualquier forma, los vestigios, objetos, huellas, rastros, señales, fragmentos o instrumentos que fueren resultado de la comisión del mismo;
- IV.** Al que, sin haber tenido participación en el delito, en su propio beneficio o de un tercero, oculte, reciba en prenda, o adquiera de cualquier modo, objetos que proceden del robo de ganado, o encubra o ayude a otro para el mismo fin;
- V.** A las autoridades o a quienes intervengan en la indebida legalización de documentos, con objeto de acreditar la propiedad de una o más cabezas de ganado o buscando ocultar su origen ilegal; y
- VI.** El sacrificio de ganado sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.



Artículo 204. El robo de ganado se considera calificado y se aumentará la pena hasta en una mitad, cuando sea cometido por quien tenga una relación laboral, o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el propietario del ganado.

De igual manera se impondrá la pena establecida en el párrafo anterior, cuando el delito se ejecute mediante violencia física o moral, o bien cuando lo cometa un servidor público.

Artículo 205. El delito de robo de ganado se perseguirá de oficio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 12 de marzo de 2026.

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN

DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON

DIP. JULIAN CESAR RIVAS B NEVAREZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado César Rivas B Nevárez, hasta por diez minutos, a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputado Julián César Rivas B Nevárez: Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros Diputados. En Durango, el campo no es solamente una actividad económica, es una forma de vida que se construye con mucho

sacrificio, día con día, mucha constancia y con dignidad. Donde cada animal, cada siembra y cada jornada representa el sustento de un hogar y el futuro de quienes dependen de él. Nuestra constitución es clara al señalar que el Estado tiene la obligación de impulsar el desarrollo rural, de generar condiciones para que las familias del campo vivan con prosperidad y de proteger su patrimonio. No se trata únicamente de producir alimentos, se trata de garantizar que quienes trabajan la tierra y cuidan el ganado puedan hacerlo con mucha seguridad, con respaldo institucional y con la tranquilidad de que su esfuerzo está protegido por la ley. Durango es un estado con una fuerte tradición ganadera, reconocido por la calidad de su producción y por el trabajo de miles de hombres y mujeres que han hecho del campo su forma de vida. Sin embargo, también enfrentamos una realidad que duele y que afecta directamente a nuestras familias, el robo de ganado. En muchas comunidades el esfuerzo de años puede perderse en una sola noche, en una sola tarde, lo que para algunos puede parecer sólo una pérdida de un animal, para quien vive del campo representa la pérdida de su sustento, de su inversión y en muchos casos, la posibilidad de poder seguir adelante. El abigeato o el robo de ganado consiste en la sustracción de uno o más animales sin el consentimiento de su propietario, pero en realidad es mucho más que un texto en la ley, es un delito que rompe la estabilidad de las familias, que genera miedo en las comunidades y que afecta directamente la economía de quienes dependen de su ganado para vivir. Para nuestras familias una vaca, un becerro o un animal de trabajo es el resultado de años de trabajo, ese es el alimento de sus hijos y es la base de su patrimonio. Además, este delito no ocurre de manera aislada, sino que suele acompañarse de prácticas que buscan encubrirlo, como el cambio de fierro de herrar, alterar las marcas, la venta ilegal o

el traslado de animales robados. Estas conductas permiten que el delito continúe y en muchos casos que quede impune, afectando no solo a una persona, sino a toda la comunidad y a las familias. Por ello los Diputados de Acción Nacional presentamos esta iniciativa con el objetivo de poner más pena, con el objetivo de poner penas más grandes hasta de 10 años de prisión e incrementar la pena económica, incorporar a todas aquellas especies que puedan ser objeto de este delito y algo muy importante, ampliar acciones que se consideran como robo de ganado, incluyendo prácticas como el herrado fraudulento, la alteración de marcas, el transporte y la comercialización de animales cuando se tengan conocimiento de su origen ilícito. También incrementa las sanciones a quienes cometan este delito por personas cercanas al propietario, cuando haya violencia o cuando participe un servidor público, ya que en estos casos el daño es mayor y la afectación a las familias es más grande y propone que este delito se persigue de oficio, para que no tenga que haber una denuncia, sino que el Estado asuma su papel en la protección de quienes viven del campo. Compañeras y compañeros Diputados, cuidar el campo es cuidar a nuestras familias, es reconocer el esfuerzo de quienes todos los días trabajan sin descanso para sacar adelante a los suyos y es garantizar que este esfuerzo no se pierda por falta de una ley firme y clara. Defender el ganado es defender el patrimonio de miles de hogares que dependen de él para vivir y fortalecer la ley y dar certeza a quienes confían en su trabajo y sea respetado. En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional creemos que el campo no se abandona, se respalda, porque donde hay una familia que trabaja la tierra hay futuro, donde hay un productor que cuida su ganado hay alimento para todos y donde hay un Estado que protege a su gente hay justicia. Hoy tenemos la responsabilidad de estar al lado de las familias, del lado de quienes viven del



campo y del lado de quienes todos los días sostienen a Durango con su trabajo. Que nadie le quite a una familia lo que tanto le ha costado producir, que la ley sea firme para quien roba y justa para quien trabaja, y que el esfuerzo del campo siempre tenga el respaldo del Congreso del Estado. Es cuánto, muchas gracias.

Presidenta: Muchas gracias Diputado; la iniciativa señalada se turna a la Comisión de Justicia. (se adhieren a la iniciativa los Diputados: Nadia Monserrat Milán Ramírez y Noel Fernández Maturino)

Presidenta: Continuando con el orden del día, les informo que la siguiente iniciativa se retira del mismo. Por lo tanto...

Presidenta: Preguntarle al Diputado César ¿si le permite a la Diputada Nadia y al Diputado Noel adherirse a su iniciativa? (inaudible) Gracias, adelante.

Presidenta: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, por la que se proponen reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, en materia de bienestar social.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA SEPTUAGESIMA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
P R E S E N T E S. —

CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E. —



Quienes suscriben, DIPUTADAS Y DIPUTADOS, **SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MENDEZ, JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES**, integrantes de la “**COALICION PARLAMENTARIA CUARTA TRANSFORMACION**”, integrantes de la Septuagésima Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; y con fundamento en el artículo 71, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, **en materia de bienestar social**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad social es un derecho constitucional en México. La Ley del Seguro Social (LSS) tiene por finalidad garantizar el **derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo**, así como el otorgamiento de pensiones cuando corresponda.

A pesar de este mandato constitucional y legal, la regulación actual impone requisitos que no reflejan la realidad socioeconómica y demográfica del país, en particular en relación con la cobertura de padres y madres como beneficiarios del asegurado, condicionándola a la convivencia en el mismo domicilio. Esta condición limita injustificadamente el acceso a prestaciones de salud y protección social a un grupo vulnerable de la población.

El artículo 84 de la LSS establece a quiénes ampara el seguro. Entre estos están el asegurado, el cónyuge, concubina/o e hijos, pero **no incluye explícitamente a los padres como beneficiarios si no se cumplen los requisitos actuales de convivencia y dependencia económica**.

De acuerdo con la práctica administrativa del IMSS, para registrar a los padres como beneficiarios se requiere demostrar **dependencia económica y convivencia en el mismo domicilio** del asegurado.

Este requisito tiene su origen en un enfoque normativo tradicional que busca acreditar la dependencia familiar, pero **no contempla la realidad de familias modernas**, donde los vínculos económicos no siempre suponen convivencia física bajo un mismo techo.

Según cifras del INEGI, **cerca de 17.9 millones de personas en México tienen 60 años o más**, lo que representa alrededor del **14 % de la población total**.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reporta que **64.7 millones de mexicanos carecen de acceso a seguridad social.**

Además, alrededor del **24 % de los adultos mayores no cubre sus necesidades básicas**, y casi medio millón vive en pobreza extrema.

México enfrenta un panorama donde la cobertura del sistema de seguridad social **no alcanza a una proporción significativa de la población**, especialmente adultos mayores y trabajadores informales. El IMSS-Bienestar ha expandido su atención de **12.3 millones a 53.2 millones de personas**, atendiendo un 80 % de la población sin seguridad social formal.

Estos datos muestran la necesidad urgente de políticas públicas que **protejan de manera efectiva a personas vulnerables**, como los padres de asegurados, que en muchos casos dependen económicamente de sus hijos, aunque **no vivan con ellos**.

Porque el requisito de domicilios es discriminatorio y obsoleto;

- **Estructura familiar cambiante:** Actualmente, muchos adultos mayores no viven con sus hijos por razones laborales o de migración interna, pero **sí dependen económicamente de ellos**.
- **Evidencia de dependencia económica real:** El mero hecho de que un padre reciba recursos económicos o cuidados de su hijo asalariado demuestra dependencia, independientemente del domicilio.
- **Requisito legal no explícito actual:** Iniciativas previas han propuesto eliminar el requisito de convivencia del artículo 84 de la LSS, reconociendo que tal condición **no debe ser un impedimento para amparar a los ascendientes en el seguro**.

Por ejemplo, la Ley del ISSSTE reconoce a los ascendientes que dependan económicamente del trabajador o pensionado **sin establecer la convivencia como requisito absoluto**.

Eliminar el requisito de convivencia permitiría que **más padres y madres sean beneficiarios del seguro**, reduciendo el gasto en salud familiar, la vulnerabilidad económica por enfermedad y **fortaleciendo el bienestar familiar**.

En un país con alta informalidad laboral, garantizar que los padres puedan ser beneficiarios sin cohabitar es una medida de justicia social que:

- Mejora el acceso a servicios de salud.
- Reduce gastos catastróficos en salud en hogares dependientes.
- Garantiza mayor equidad entre familias urbanas y rurales.

La **Cuarta Transformación (4T)** ha impulsado políticas encaminadas a ampliar la inclusión social y el bienestar de los sectores más vulnerables. Una reforma como ésta:

- **Consolida el principio de igualdad y no discriminación**, garantizando derechos sin barreras arbitrarias.



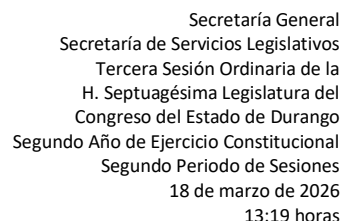
- **Fortalece el enfoque de derechos humanos** del sistema de seguridad social.
- Responde a la demanda ciudadana de sistemas más justos y adaptados a la realidad familiar mexicana actual.

Cuadro comparativo

A nombre de la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;
En este marco, y por todo lo anterior expuesto y fundamentado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, para su trámite ante el Congreso de Unión, la siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción VIII y la IX del artículo 84 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS



Segundo. - Se derogan todas las disposiciones que se antepongan al presente decreto.

Victoria de Durango, Durango, a la fecha de presentación.

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

HECTOR HERRERA NUÑEZ

GEORGINA SOLORIO GARCÍA

OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE

NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ

FLORA LEAL MENDEZ

JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ

BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA

OTNIEL GARCÍA NAVARRO

CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES

ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Georgina Solorio García, hasta por diez minutos, a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputada Georgina Solorio García: Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros Diputados. Hoy estoy de plácemes en esta nuestra tribuna, para presentar una iniciativa que pone en el centro de atención de todas y todos los duranguenses, la dignidad de nuestras familias y el sentido personal más profundo de la seguridad social en México. La seguridad social no debe ser privilegio de unos cuantos, es una sentida y necesaria condición humanitaria que el Estado mexicano debe proveer, por ser un derecho consagrado en nuestra Carta Magna y desarrollado en la ley del seguro social. Su propósito es claro,

garantizar el acceso a la salud, la protección de los medios de subsistencia y el bienestar de las personas, especialmente en momentos de vulnerabilidad. Sin embargo, la realidad nos demuestra que aún existen barreras normativas que impiden que este derecho llegue a quienes más lo necesitan. Uno de esos obstáculos es el requisito de convivencia en el mismo domicilio para que madres y padres del asegurado puedan ser reconocidos como beneficiarios. Esta condición establecida en la práctica administrativa resulta hoy injusta y no acorde con la realidad social y con la necesidad de transformar nuestro país para bien de todos. México ha cambiado, nuestras familias y sus necesidades en nuestro Estado han cambiado. Hoy, millones de hijas e hijos sostienen económicamente a sus padres sin vivir bajo el mismo techo, ya sea por motivos laborales o condiciones de vida personal. Sin embargo, el sistema actual de seguridad social les niega el acceso a servicios de salud por no cumplir con un requisito meramente formal. Los datos son contundentes, de acuerdo con el INEGI, en México hay cerca de 17.9 millones de personas de 60 años o más, lo que representa aproximadamente el 14% de la población. Además, más del 30% de los hogares tienen al menos una persona adulta mayor y en proporción significativa de esos hogares, los ingresos provienen principalmente de familiares que no necesariamente cohabitan con ellos. A esto se suma que millones de personas adultas mayores dependen económicamente de sus hijas e hijos, aunque vivan en domicilios distintos. Por su parte, el CONEVAL, ha señalado que más de 64 millones de personas carecen de acceso a la seguridad social. Hablamos de casi la mitad de los habitantes del país. Esta enorme realidad nos obliga a actuar con responsabilidad y mucho sentido de justicia. No podemos seguir sosteniendo un requisito que, lejos de proteger, excluye, vulnera salud y con ello vidas. La dependencia económica no

debe, no puede medirse por la coincidencia de domicilios, sino por la realidad del vínculo familiar y su consiguiente apoyo en seguridad social. Es importante señalar que otros marcos normativos, como el del ISSSTE, ya reconocen a los ascendientes como beneficiarios cuando existe dependencia económica, sin imponer como condición necesaria o absoluta la convivencia. Este cambio demuestra que es posible avanzar hacia un modelo más justo, incluyente y acorde a los tiempos actuales. Eliminar este requisito permitirá ampliar la cobertura, reducir los gastos en la salud de personas vulnerables, en su mayoría por la edad, así se fortalecerá la economía familiar y, sobre todo, obtendrán certeza y protección quienes han dado toda una vida por sus familias. Destaco que esta iniciativa es congruente con los principios de la Cuarta Transformación, porque pone primero a los más vulnerables, elimina las barreras injustas y construye un estado de bienestar con enfoque de derechos humanos y bienestar social en salud. Hoy tenemos la oportunidad de corregir una omisión histórica y de hacer justicia en favor del bienestar social de millones de gente que necesita atención médica. Como Diputada en el Estado, seré garante de que esta propuesta no se quede en el papel ni se eco en esta tribuna. Trabajaré para que se escuche en todos los rincones de mi Estado, llevando este planteamiento a cada comunidad, a cada familia que hoy enfrenta esta ausencia de justicia gubernamental, y tengan la certeza que una vez que esta iniciativa se encuentre en el Congreso de la Unión, lucharé con firmeza para que se convierta en ley. Sí, en una ley que beneficie a quienes más necesitan, la gente pobre que no puede pagar atención médica particular. Por ello, las y los invito a respaldar esta iniciativa, porque garantizar el acceso a la seguridad social sin discriminación no



sólo es un acto legislativo, es un acto de justicia social y para mí es convicción y obligación personal. Por su atención, muchas gracias.

Presidenta: Muchas gracias Diputada; la iniciativa señalada se turna a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social.

Presidenta: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, por la que se proponen adiciones a la Ley de Cultura, Física y Deporte del Estado de Durango, en materia de deporte adaptado.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ**, integrantes de la “Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación”, de la LXX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene adiciones a la LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE DURANGO, en materia de deporte adaptado, con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte y la cultura física constituyen una herramienta pública fundamental para la promoción de la salud, el fortalecimiento del tejido social, la prevención de la violencia y la construcción de entornos comunitarios más seguros y cohesionados. Su valor no se limita a la competencia ni al rendimiento deportivo, sino que radica en la posibilidad efectiva de garantizar el acceso universal a la práctica deportiva y a los beneficios físicos, emocionales y sociales que esta conlleva. En este sentido, la inclusión en el deporte no debe concebirse como un gesto meramente simbólico ni como una aspiración retórica, sino como una obligación ética y jurídica que debe traducirse en condiciones reales de participación y en espacios donde la diversidad humana sea reconocida e integrada plenamente.

Bajo esta premisa, en el Estado de Durango se necesita reconocer al deporte adaptado, así como la participación de las personas con discapacidad en diversas disciplinas deportivas, ya que, entre la normativa vigente y su aplicación en la vida cotidiana persiste una brecha que limita el ejercicio efectivo del derecho al deporte. En la práctica, uno de los principales puntos críticos se presenta en la organización de competencias, torneos y eventos deportivos que cuentan con aval, apoyo o facilidades por parte de autoridades estatales o municipales.

Con frecuencia, estos eventos comunitarios se diseñan bajo criterios estándar que, aun sin una intención discriminatoria, generan exclusión por omisión. Ello se manifiesta en convocatorias que carecen de categorías incluyentes, la ausencia de ajustes razonables, sedes con limitaciones de accesibilidad, una escasa coordinación con organizaciones especializadas y el desconocimiento operativo para incorporar modalidades de deporte adaptado.

Como consecuencia, la participación de personas con discapacidad queda supeditada a la voluntad de los organizadores o a intentos excepcionales de adaptación improvisada, sin la existencia de lineamientos mínimos que garanticen su inclusión efectiva como deportistas y no únicamente como público.

En el Estado de Durango, se cuenta con diferentes instalaciones deportivas y recreativas para el desarrollo del deporte para todas las personas, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (INEGI), para 2022, se registraba 173 canchas de usos múltiples¹, así como 145 campos de fútbol, 62 canchas de basquetbol, 44 pistas de atletismo y 14 albercas, todos estos espacios deportivos se encuentran registrados ante el Instituto Estatal del Deporte y el municipio, en los cuales se pueden desarrollar diferentes deportes y actividades mediante la organización de diferentes torneos, ligas o eventos deportivos. Esto último suele realizarse con frecuencia, sin embargo, en la mayoría de los casos, no se cuentan con convocatorias para deportes adaptados a personas con alguna discapacidad, además de no contar con las herramientas que se necesitan para el desarrollo óptimo de las diferentes disciplinas deportivas.

En este contexto, es importante reducir la brecha existente entre el reconocimiento normativo y su efectiva implementación en la práctica. El planteo es claro y jurídicamente razonable, cuando el estado acompaña, avala, apoya, patrocina o facilita recursos públicos para la realización de eventos deportivos, sociales o masivos, debe existir una obligación correlativa de garantizar la habilitación de espacios deportivos efectivos para la participación de personas con discapacidad.

De igual manera El Estado de Durango se ha caracterizado por la participación en diferentes paralimpiadas nacionales e internacionales. En septiembre de 2025 en el estado de Aguascalientes, Durango fue referente al obtener medallas de los tres niveles, en diferentes ramas, algunas de ellas atletismo y natación. Dichas acciones, demuestran capacidad logística, solidez en infraestructura y una clara vocación deportiva del deporte adaptado. No obstante, dicha experiencia, por su magnitud y relevancia, debe reflejarse también en un compromiso efectivo con la inclusión, que el deporte se desarrolle desde una perspectiva de derechos y de igualdad de oportunidades, especialmente para los grupos históricamente excluidos.

Desde este contexto resulta importante orientar el uso de apoyos y facilidades públicas hacia el cumplimiento de un estándar mínimo de inclusión. En numerosos casos, la creación de espacios inclusivos puede lograrse mediante ajustes organizativos, el diseño de convocatorias específicas, la coordinación con asociaciones especializadas y el aprovechamiento de la infraestructura existente. Resulta fundamental que la inclusión sea considerada desde la etapa de planeación, evitando que se trate de una medida improvisada o simbólica, y asegurando que la participación de las personas con discapacidad se desarrolle en condiciones dignas, inclusivas y efectivas.

De acuerdo a lo anterior, las y los diputados que integramos la coalición parlamentaria “Cuarta Transformación”, proponemos ante esta soberanía la presente iniciativa que contiene adiciones a la LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE DURANGO, con el objetivo de establecer, dentro del marco legal, el reconocimiento y la importancia del deporte adaptado, garantizando que las ligas, torneos y eventos deportivos que cuenten con aval, apoyo, patrocinio, reconocimiento o facilidades por parte de las autoridades estatales y municipales incorporen, en el ámbito de sus atribuciones, espacios efectivos de participación para las personas con discapacidad, por medio de convocatorias y la habilitación de categorías adaptadas o inclusivas, mediante los ajustes, medidas y adecuaciones de accesibilidad acordes con la disciplina deportiva.

¹ INEGI. **Áreas o espacios deportivos seleccionados y registrados en el Instituto Estatal del Deporte y en las áreas Municipales del Deporte por municipio al 31 de diciembre de 2022.** Recuperado de: https://inegi.org.mx/app/cuadroentidad/Dgo/2023/07/7_9



Por las razones expuestas, las y los diputados integrantes de la “Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación” nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGESIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

PRIMERO. Se adiciona la fracción XIX al Artículo 7 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango para quedar como sigue;

Artículo 7. Para efecto de la aplicación de la presente Ley, se considerarán como definiciones básicas las siguientes:

I a XVIII...

XIX. Deporte Adaptado: actividad físico deportiva que es susceptible de aceptar modificaciones y adecuaciones para garantizar la participación de las personas con discapacidad.

SEGUNDO. Se adiciona el Artículo 46 BIS a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango para quedar como sigue;

Artículo 46 BIS. En toda liga, torneo o evento deportivo de carácter social o masivo que cuente con aval, apoyo, patrocinio, reconocimiento o facilidades para el uso de instalaciones, servicios o recursos públicos por parte de las autoridades estatales o municipales competentes en materia de cultura física y deporte, deberán implementarse medidas de inclusión que garanticen la participación de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad.

Dichas medidas deberán contemplar, al menos, la habilitación y convocatoria de una categoría adaptada o inclusiva, así como la adopción de ajustes razonables y medidas de accesibilidad acordes con la disciplina deportiva, el espacio y la naturaleza del evento de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, y acorde con la cultura deportiva.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 10 de marzo de 2026

DIP.SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE

DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA

DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ

DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ

DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ

DIP. FLORA ISEAL LEAL MÉNDEZ

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

DIP. DELIA LETICIA ENRIQUEZ ARRIAGA

DIP. CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES

DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Octavio Ulises Adame de la Fuente, hasta por diez minutos, a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputado Octavio Ulises Adame de la Fuente: Con el permiso de la mesa directiva. El deporte es una herramienta fundamental y un instrumento clave para el desarrollo integral de las personas, al promover la salud y la inclusión social, la igualdad de oportunidades y la formación de valores, como la disciplina, la solidaridad y el respeto. No obstante, a lo largo del tiempo, las personas con discapacidad han enfrentado diversas barreras sociales, físicas, institucionales, que han limitado su acceso al pleno de la práctica deportiva. El deporte adaptado representa una alternativa que permite garantizar la participación activa de las personas con la discapacidad en actividades deportivas, recreativas y competitivas. En condiciones de igualdad, a través de su práctica, se fortalecen los procesos de rehabilitación física, el bienestar emocional y la autonomía personal, y la integración social, contribuyendo a la construcción de una sociedad más incluyente. A pesar de los avances en materia de inclusión, el deporte adaptado aún carece, de muchos casos, de un reconocimiento suficiente dentro del marco normativo, lo que genera limitaciones en la planeación de políticas públicas, en la asignación de recursos, en la generación de programas especializadas que permitan su adecuado desarrollo. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, para el 2022 el Estado de Durango registra 173 instalaciones deportivas de usos múltiples, así como 145 campos de fútbol, 62 canchas de básquetbol, 44 pistas de atletismo, 14 albercas. Todo esto en espacios deportivos se encuentran registrados ante el Instituto Estatal del Deporte

y el municipio, en los cuales se puede desarrollar diferentes deportes y actividades mediante la organización de diferentes torneos, ligas o eventos deportivos. Esto último suele realizarse con frecuencia, sin embargo, base a la existencia de una infraestructura, en la mayoría de los casos las convocatorias para dichos eventos no contemplan las categorías o modalidades del deporte adaptado o dirigidas a personas con discapacidad, ni cuentan con los instrumentos técnicos o logísticos necesarios para garantizar el desarrollo adecuado en estas disciplinas. Esta situación evidencia la necesidad de avanzar a un modelo deportivo más incluyente, que aproveche la infraestructura que existe y que la articule con políticas públicas que garanticen la participación de todas las personas. Desde esta perspectiva, resulta necesario establecer de manera formal el reconocimiento del deporte adaptado dentro de esta legislación, con el propósito de garantizar su promoción, su desarrollo y el fortalecimiento institucional. Este reconocimiento permite impulsar programas deportivos incluyentes, promover infraestructura accesible, fomentar la capacitación de entrenadores especializados y brindar mayores oportunidades de participación a las personas con discapacidad. La inclusión debe ser considerada desde la etapa de la planeación de los eventos deportivos, mediante el diseño de convocatorias específicas, la habilitación de categorías adaptadas o inclusivas, la implementación de ajustes razonables y la adecuación de espacios conforme al criterio de accesibilidad. De esta manera se evita que la inclusión sea tratada como una medida improvisada o simbólica y se garantiza que la participación de las personas se desarrolle en condiciones dignas, seguras y efectivas. De acuerdo a lo anterior, las y los Diputados que integramos la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación proponemos a esta soberanía una iniciativa

que contiene adicciones a la Ley de Cultura Física y del Deporte del Estado, con el objetivo de establecer dentro del marco legal el reconocimiento, la importancia del deporte adaptado, garantizando que las ligas, torneos y eventos deportivos que cuenten con un aval, apoyo, patrocinio y un reconocimiento o facilidades por parte de las autoridades estatales o municipales incorporen en el ámbito de sus atribuciones, espacios efectivos de participación para las personas con discapacidad por medio de una convocatoria a la habilitación de categorías adaptadas o inclusivas, mediante los ajustes, medidas y adecuaciones de accesibilidad acorde con la disciplina deportiva. Con esta iniciativa MORENA, reafirma el compromiso de construir un modelo del deporte verdaderamente incluyente, democrático y accesible para todas las personas. Como Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte, siempre priorizaré e impulsaré acciones que fortalezcan los derechos de las personas en materia deportiva y así garantizar que las y los duranguenses puedan tener un acceso con estos beneficios sin ningún tipo de exclusión. Es cuanto Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado; la iniciativa señalada se turna a la Comisión de Juventud y Deporte.

Presidenta: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por medio de la cual se reforma el artículo 300 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango en materia de violencia familiar.



CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.

Quienes suscriben, los CC. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango, **DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODÍGUEZ, DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DIP. IVÁN SOTO MENDÍA, DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ**; en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 300 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, en materia de violencia familiar, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La violencia familiar no puede verse como un hecho aislado, sino como un fenómeno estructural, es decir que esta inicia con agresiones “menores”, pero va escalando en frecuencia, así como también en intensidad, para después normalizarse, y por lo tanto en muchas de las ocasiones tolerarse, y posteriormente si no se interviene a tiempo, se reproduce generacionalmente, el niño que vio violencia será el adulto que la replique.

En nuestro Estado, en 2024, se reportaron 5,004 denuncias por este delito, lo representó un promedio de casi 14 denuncias diarias, de enero a octubre de 2025, se reportaron 4,226 denuncias según datos del SESNSP (Secretariado Ejecutivo de Seguridad).

En Durango el delito de violencia familiar se mantiene entre los más reportados en la incidencia delictiva, con miles de carpetas de investigación cada año, sin embargo, Aunque hay altas cifras de denuncias, menos del 30 % de los casos llegan a judicialización formal, lo que indica brechas entre denuncia y procesos judiciales.

En otras ocasiones si bien es cierto se lleva el proceso judicial el delito de violencia familiar, es reclasificado, a delitos con penas menores.

Este delito constituye una de las formas de violencia más extendidas y persistentes, cuyos efectos trascienden el ámbito privado para convertirse en un problema de orden público y de derechos humanos. El Estado tiene la obligación constitucional y convencional de prevenirla, investigarla, sancionarla y erradicarla.

Por tal motivo al detectar que la redacción de dicho delito establecida en el artículo 300 del Código Penal del Estado de Durango al incorporar una referencia al “domicilio familiar” es decir que el delito se cometa “fuera o dentro del domicilio familiar” da lugar a interpretaciones restrictivas del tipo penal. Es decir, la interpretación del texto condiciona la procedencia del delito al lugar donde se cometa la conducta, y no al vínculo familiar o análogo que exista entre la persona agresora y la víctima.

Esta circunstancia genera vacíos de protección en aquellos casos en los que no existe un domicilio familiar compartido, cuando la convivencia no ha sido permanente, o cuando los actos de violencia se cometen en domicilios distintos, espacios públicos o incluso a distancia, pero dentro de una relación familiar, afectiva o de dependencia.

Es decir la integración del delito no debe estar condicionada al lugar en donde sucedan los hechos, sino únicamente a la relación que exista entre víctima y agresor, puesto que siendo así como en la actualidad dispone la norma, casos en los que el delito se cometa en un lugar diverso al domicilio familiar, como por ejemplo pudiendo ser el domicilio de la víctima, que no ha sido en ningún momento domicilio familiar, quedan fuera de lo que establece la norma y por ende, tendrá que ser reclasificado a un delito distinto probablemente con una pena menor, y la víctima quedara evidentemente vulnerada en sus derechos.

El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona al acceso a la Justicia. Este derecho implica que el marco normativo penal no debe contener elementos innecesarios o ambiguos que dificulten la acreditación del delito o el ejercicio de la acción penal.

La exigencia implícita de acreditar un “domicilio familiar” como elemento del tipo penal de violencia familiar puede traducirse en el no ejercicio de la acción penal, en la reclasificación indebida de los hechos o en el archivo de investigaciones por atipicidad, lo que vulnera directamente el acceso efectivo a la justicia de las víctimas.

A su vez, el artículo 1° de la Constitución federal prohíbe toda forma de discriminación y obliga a todas las autoridades a garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Limitar la configuración del delito de violencia familiar al ámbito del domicilio familiar genera tratos diferenciados injustificados entre víctimas que se encuentran en situaciones materialmente equivalentes, pero cuya única diferencia radica en el lugar donde se comete la violencia o en la inexistencia de un domicilio compartido.

Tal distinción carece de justificación constitucional, pues el bien jurídico tutelado es la integridad física, psicológica, emocional y patrimonial en el contexto familiar y este no depende del espacio físico, sino de la relación de poder y vínculo entre agresor y víctima.

Aunado a lo anterior el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la familia es la base de la sociedad y que el Estado debe proteger su organización y desarrollo.

En esa tesitura la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que el concepto de familia no es único ni rígido, y que comprende diversas formas de organización familiar que no necesariamente implican cohabitación permanente o la existencia de un domicilio común.

En consecuencia, un tipo penal que presupone la existencia de un domicilio familiar como elemento relevante no resulta acorde con la concepción constitucional amplia y dinámica de la familia.

La reforma al artículo 300 del Código Penal del Estado de Durango tiene como finalidad centrar el tipo penal en la relación familiar, afectiva o de dependencia entre las partes, y no en el lugar de comisión de la conducta.

Con ello se asegura una protección efectiva a las víctimas, se armoniza la legislación local con la Constitución y los tratados internacionales, y se dota de mayor certeza jurídica a la actuación ministerial y judicial.

Sometiendo a su consideración la siguiente iniciativa:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 300. Comete el delito de violencia familiar quien de manera directa o por interpósita persona ejerza algún acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica o sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, sobre alguna persona a la que esté o haya estado unida, por un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, tutela o curatela, concubinato o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho, se le impondrán de un año a cinco años de prisión y multa de treinta y seis a doscientos ochenta y ocho veces la Unidad de Medida y Actualización, perderá el derecho de pensión alimenticia y los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio y en su caso, la prohibición de acudir o residir en lugar determinado así como la prohibición de comunicarse por cualquier medio con la víctima. Asimismo, se le sujetará a tratamiento especializado psicológico, psiquiátrico o reeducativo según corresponda, independientemente de las penas que correspondan por cualquier otro delito.	ARTÍCULO 300. Comete el delito de violencia familiar quien de manera directa o por interpósita persona ejerza algún acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica o sexual, independientemente del lugar donde se realice la conducta , sobre alguna persona a la que esté o haya estado unida, por un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, tutela o curatela, concubinato o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho, se le impondrán de un año a cinco años de prisión y multa de treinta y seis a doscientos ochenta y ocho veces la Unidad de Medida y Actualización, perderá el derecho de pensión alimenticia y los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio y en su caso, la prohibición de acudir o residir en lugar determinado así como la prohibición de comunicarse por cualquier medio con la víctima. Asimismo, se le sujetará a tratamiento especializado psicológico, psiquiátrico o reeducativo según corresponda, independientemente de las penas que correspondan por cualquier otro delito.

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 300 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango para quedar como sigue:

Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango

Artículo 300. Comete el delito de violencia familiar quien de manera directa o por interpósita persona ejerza algún acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica o

sexual, independientemente del lugar donde se realice la conducta, sobre alguna persona a la que esté o haya estado unida, por un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, tutela o curatela, concubinato o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho, se le impondrán de un año a cinco años de prisión y multa de treinta y seis a doscientos ochenta y ocho veces la Unidad de Medida y Actualización, perderá el derecho de pensión alimenticia y los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio y en su caso, la prohibición de acudir o residir en lugar determinado así como la prohibición de comunicarse por cualquier medio con la víctima. Asimismo, se le sujetará a tratamiento especializado psicológico, psiquiátrico o reeducativo según corresponda, independientemente de las penas que correspondan por cualquier otro delito.

Artículos Transitorios

- Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 18 días del mes de marzo del dos mil veintiséis.

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA

- DIP. SUGUEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO
- DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ

DIP. IVÁN SOTO MENDÍA
- DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Sughey Adriana Torres Rodríguez, hasta por 10 minutos, a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputada Sughey Adriana Torres Rodríguez: Gracias Presidenta. Con el permiso de la Mesa Directiva; estimadas compañeras Diputadas y Diputados. Hablar de violencia familiar es hablar de una de las heridas más profundas y silenciosas de nuestra sociedad. Es una violencia que no siempre se ve, pero que se siente, que

no siempre se denuncia, pero que deja marcas que duran para toda la vida. La violencia familiar no es un hecho aislado, es un fenómeno estructural que comienza muchas veces con agresiones que parecen menores, pero que con el tiempo escalan, se repiten y desafortunadamente se normalizan y terminan por romper vidas enteras. Y lo más grave, se heredan, porque la niñez que crece en un entorno de violencia corre el riesgo de reproducirla en un futuro. En Durango, esta realidad no es ajena. Tan solo en 2024, se registraron más de 5.000 denuncias por violencia familiar, es decir, casi 14 casos todos los días. 14 casos todos los días. Y en 2025, de enero a octubre, ya suman más de 4.000 denuncias. Detrás de cada número hay una historia, una mujer que vive con miedo, un niño o niña que tiene que aprender a callar, una familia entera que se rompe en silencio. Y aunque las denuncias son muchas, la justicia no siempre llega. Menos del 30% de los casos logran judicializarse, y en otros tantos, el delito termina siendo reclasificado, reduciendo las consecuencias para el agresor y dejando a la víctima en un estado de mayor vulnerabilidad. Esto no es solo una falta en el sistema, porque la violencia familiar no es un asunto privado, es un problema de derechos humanos, y como tal, nos obliga a actuar con responsabilidad, con sensibilidad y, sobre todo, con decisión política. Hoy estamos ante una oportunidad de corregir una omisión que lastima a quienes más necesitan de protección. La redacción actual del Código Penal de nuestro Estado introduce un elemento que limita el acceso a la justicia, el llamado domicilio familiar. Condicionar la existencia del delito al lugar donde ocurre la agresión es cerrar la puerta a muchas víctimas. Porque la violencia no reconoce paredes, no depende de una casa compartida, puede ocurrir, sí, en otro domicilio, en la calle o incluso a distancia, pero sigue siendo violencia familiar cuando existe una relación de poder, de afecto o de

dependencia. Mantener esta limitación en la ley significa permitir vacíos de protección, significa aceptar que hay víctimas que por una cuestión de forma quedan fuera del alcance de la justicia. Y eso, compañeras y compañeros Diputados, es inaceptable. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es clara. Todas las personas tienen derecho al acceso a la justicia, a la igualdad y a la protección de sus derechos humanos. También reconoce que la familia no es una estructura única ni rígida, sino diversa, dinámica y cambiante. Nuestra legislación debe estar a la altura de esa realidad. Por eso, esta reforma no es solamente un asunto técnico, es un acto de justicia, es poner en el centro a la víctima, es garantizar que ninguna persona quede desprotegida por ambigüedades legales, es cerrar la puerta a la impunidad. Compañeras y compañeros Diputados, hoy quienes integramos el Grupo Parlamentario del PRI no solo estamos presentando esta iniciativa para reformar un artículo del Código Penal, estamos decidiendo de qué lado queremos estar. ¿Del lado de la indiferencia o del lado de las víctimas? ¿Del lado de las omisiones o del lado de la justicia? Legislar, Diputadas y Diputados, también es proteger y proteger significa no dejar a nadie atrás. Que este Congreso esté a la altura del momento, que nuestras decisiones, hoy más que nunca, reflejen no solo conocimiento jurídico, sino también sensibilidad humana. Porque cuando una víctima encuentra justicia, no solo se repara un daño, se repone un ciclo de violencia, y eso, sin duda, es sembrar un mejor futuro para nuestro Durango. Por su atención, muchas gracias. Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputada; la iniciativa señalada se turna a la Comisión de Justicia. (se adhiere a la iniciativa la Diputada Delia Leticia Enríquez Arriaga)



Presidenta: Diputada Sughey, pregunta la Diputada Delia ¿si le permite adherirse a su iniciativa? (inaudible) Adelante Diputada.

Presidenta: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la iniciativa presentada por el Diputado Martín Vivanco Lira, representante del Partido Movimiento Ciudadano, por la que se reforma la Ley de Hacienda del Estado de Durango, agregando los artículos 13 Bis, 13 Ter, 13 Quater y 13 Quintus; así como la Ley de Fomento Económico del Estado de Durango, modificando la fracción I del inciso A del artículo 56, en materia de impuestos sobre nómina, con el propósito de contemplar un incentivo fiscal en beneficio del deporte en Durango.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXX
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO.**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, AGREGANDO LOS ARTÍCULOS 13 BIS, 13 TER, 13 QUATER Y 13 QUINTUS, ASÍ COMO LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE DURANGO MODIFICANDO LA FRACCIÓN I, DEL INCISO A, DEL ARTÍCULO 56, EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE NÓMINA CON EL PROPÓSITO DE CONTEMPLAR UN INCENTIVO FISCAL EN BENEFICIO DEL DEPORTE EN DURANGO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Durango enfrenta un rezago histórico en infraestructura deportiva pública. Las unidades deportivas estatales y municipales presentan un deterioro estructural significativo, limitando el acceso de la población a espacios dignos para la práctica del deporte y la actividad física, derechos reconocidos en los artículos 4º constitucional federal y 25 de la Constitución Política del Estado de Durango. El objetivo de la presente reforma es mejorar la salud física y psicológica de los habitantes de Durango, mediante el mejoramiento de unidades deportivas como medio para fomentar el ejercicio.

La Organización Mundial de la Salud define la actividad física como “todo movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que requiere consumir energía” y señala que su práctica mejora la salud y el bienestar, a la vez que su falta la empeora.² Los beneficios de realizar actividad física son innumerables, entre ellos: reduce la masa corporal, mejora la salud cardiometabólica, los huesos, la capacidad cognitiva, evita enfermedades cardiovasculares, diabetes —gestacional y tipo 2—.³ Además, se ha demostrado que el deporte tiene importantes beneficios para la salud mental⁴ y es una vía clave para la creación de comunidad.⁵ Sin duda, todo esto resulta especialmente relevante cuando consideramos que México es uno de los países con mayores tasas de obesidad infantil, los índices de depresión entre la generación Z son alarmantes⁶ y la desconexión social se alza como una de las mayores amenazas a la salud pública.⁷

El ejercicio no es solamente beneficioso, sino que no hacerlo es altamente perjudicial, pues aumenta el riesgo de padecer enfermedades (tanto físicas como mentales) y, conforme avanza la edad, a lastimarse de manera grave, e incluso, mortal. Lo anterior tiene repercusiones tanto individuales como colectivas. Los efectos de las enfermedades no se limitan a quien las padece, sino que también afectan al círculo más cercano y al Estado mismo, quien tiene la responsabilidad de cuidar de la salud de quienes no pueden tratarse por su cuenta.

Fomentar la actividad física es un pilar esencial de toda sociedad sana: mejora no sólo a la salud física y mental de quienes realizan deporte, sino también a la salud cultural y cívica de las comunidades que se crean alrededor de las prácticas deportivas. En este sentido, resulta evidente que el estado de Durango debe realizar todas las acciones necesarias para promover el deporte, tanto por el cuidado de sus ciudadanos, como el de su propio sistema. Se trata, por lo tanto, de una medida beneficiosa tanto para la salud individual como para la salud pública.

² World Health Organization: WHO, “Actividad Física”, 26 de junio de 2024, disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/physical-activity>

³ *Idem*.

⁴ Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, “Los Beneficios del Ejercicio Para la Salud Mental”, Universidad de Chile, s. f., disponible en: <https://inta.uchile.cl/noticias/192777/los-beneficios-del-ejercicio-para-la-salud-mental>

⁵ Sportanddev, “El Deporte Como Herramienta de Integración Social”, 25 de julio de 2023, <https://www.sportanddev.org/es/el-%C3%BAltimo/noticias/el-deporte-como-herramienta-de-integraci%C3%B3n-social>

⁶ Muñoz, Elsa Sedas, “¿Existe la ‘Depresión Z’?” *Corriente Alterna*, 18 de febrero de 2025, disponible en: <https://corrientealterna.unam.mx/podcast/existe-la-depresion-z/#:~:text=La%20generaci%C3%B3n%20Z%20es%201.9,a%C3%B1os%20y%20ansiedad%20un%2042%25>

⁷ World Health Organization: WHO, “Soledad y Aislamiento: La Amenaza Oculta Para la Salud Mundial Que Ya No Podemos Desoír”, 14 de julio de 2025, disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/commentaries/detail/loneliness-and-isolation-the-hidden-threat-to-global-health-we-can-no-longer-ignore>

El deterioro de nuestras unidades deportivas se presenta, entonces, como un obstáculo más para que las y los duranguenses se ejerciten. Las unidades deportivas no sólo brindan los espacios y materiales necesarios para realizar deporte o actividad física, sino que se convierten en auténticos espacios de construcción del tejido social. Es nuestra labor como servidores públicos emplear todos los medios a nuestro alcance para que la ciudadanía pueda acceder a espacios públicos dignos y seguros para el deporte.

Estos cambios deben provenir del gobierno; sin embargo, también es importante establecer vías para que la iniciativa privada participe en esta campaña, de modo que podamos garantizar unidades deportivas, seguras y accesibles, para que la gente se ejercite. La inversión privada en infraestructura deportiva pública ha sido marginal, ante la ausencia de incentivos fiscales efectivos que promuevan la participación del sector productivo en el mantenimiento y mejora de estas instalaciones. Otros estados de la República han implementado con éxito mecanismos de coinversión público-privada vinculados a obligaciones tributarias, logrando multiplicar los recursos disponibles para infraestructura social sin afectar sustancialmente la recaudación neta.

Para posibilitar que la iniciativa privada participe en la mejoría y creación de estas unidades, es fundamental reformar la Ley del ISR y establecer de manera clara y expresa que cualquier gasto relacionado con las unidades deportivas sea deducible y, de esta manera, fomentar su creación, expansión, crecimiento o patrocinio por parte de las empresas.

Bajo este razonamiento, la iniciativa propone un mecanismo innovador de incentivo fiscal vinculado al Impuesto Sobre Nómina (ISN), tributo que tiene un presupuesto de ingreso para el 2026 de \$1,754,536,569.00.⁸ El modelo propuesto permite que los contribuyentes del ISN destinen voluntariamente hasta el 15% de su obligación fiscal al financiamiento directo a obras de mantenimiento, rehabilitación o mejora de unidades deportivas públicas municipales y estatales.

Se expedirá un catálogo de unidades deportivas que acrediten la documentación suficiente para ser acreedoras al recurso de mantenimiento, será emitido por la secretaria de Desarrollo Económico en conjunto con el Instituto Estatal del Deporte. Las unidades de carácter municipal tendrán que cubrir los requisitos para ser parte del Catálogo expedido, acreditando la propiedad y un personal de administración por parte de los gobiernos municipales. La Secretaría de Finanzas en conjunto con el Instituto Estatal del Deporte emitirán las reglas de operación del incentivo, que serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación del Programa de Incentivo Fiscal para Infraestructura Deportiva.

En esos términos, se propone:

⁸ Ley de ingresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2026.

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO	
Texto actual	Texto reformado propuesto
SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO 13 BIS. Los contribuyentes sujetos al pago de este impuesto, que se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales, podrán atenerse a un incentivo fiscal sobre el monto total que deban pagar por este impuesto. Los contribuyentes que pretendan optar por dicho incentivo deben observar lo siguiente: i) Podrán destinar hasta el quince por ciento del monto total que tengan que pagar por este impuesto a la realización directa de obras públicas deportivas, estatales o municipales, o al otorgamiento de aportaciones económicas para el mantenimiento, rehabilitación, ampliación o equipamiento de unidades deportivas públicas de carácter estatal y municipal. Cantidad que se restará de la cantidad a pagar por este impuesto. ii) Los contribuyentes deberán de elegir las obras o unidades deportivas a las que afecten dichos recursos de entre las contenidas en el “Catálogo de obras públicas deportivas y Unidades deportivas del Estado de Durango” que pongan a su disposición la Secretaría de Finanzas y de Administración en conjunto con el Instituto Estatal del Deporte. iii) Una vez que el contribuyente haya afectado el monto a pagar a los fines precisados en términos de los numerales anteriores, el Estado otorgará al contribuyente un beneficio fiscal equivalente al monto efectivamente destinado a las obras públicas deportivas o

	Unidades deportivas, mismo que se aplicará respecto del monto que éste tenga que pagar por el Impuesto Sobre Nómina causado en el periodo que se trate, ya restado el monto destinado a obras o unidades deportivas. La Secretaría de Finanzas y de Administración en conjunto con el Instituto Estatal del Deporte, emitirán las reglas de operación del incentivo, que serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado y se denominarán como “Reglas de Operación del Programa de Incentivo Fiscal para Infraestructura Deportiva”.
SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO 13 TER. Para acceder al incentivo previsto por el artículo anterior, los contribuyentes deberán cumplir los siguientes requisitos: i. Estar inscritos en el Padrón Estatal de Contribuyentes y contar con su Constancia de Situación Fiscal vigente. ii. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el Estado, incluyendo el pago de Impuesto Sobre Nómina de los últimos doce meses. iii. No tener créditos fiscales firmes o garantizados pendientes de pago. El contribuyente deberá guardar toda la información y documentación comprobatoria con la que justifiquen haber accedido al incentivo. De no poderlo justificar se generará crédito fiscal, más multas, actualizaciones y recargos conforme a la normativa aplicable.

SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO 13 QUATER. El catálogo de obras públicas deportivas y Unidades deportivas del Estado de Durango deberá ser elaborado anualmente por el Instituto Estatal del Deporte, con base en criterios técnicos, sociales y de distribución territorial equitativa, priorizando unidades en muy alta marginación, mayor índice de uso y beneficio social directo, atención a grupos en situación de vulnerabilidad, inclusión de personas con discapacidad. El mismo será publicado en el Periódico Oficial.
SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO 13 QUINTUS. Los Contribuyentes podrán afectar los recursos referidos en el artículo 13 BIS de ésta Ley, mediante cualquiera de las siguientes modalidades: a) Aportación económica directa, consistente en la entrega de recursos económicos al proyecto previamente autorizado, mediante transferencia a la cuenta bancaria que le refiera la Secretaría de Finanzas y Administración, en conjunto con el Instituto Estatal de Deporte. b) Ejecución directa de obras: consistente en que el contribuyente ejecute ciertas obras o apoye en la adquisición del mobiliario o herramienta necesario en el proceso de rehabilitación o equipamiento en la unidad deportiva de que se trate.

LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE DURANGO	
Texto actual	Texto reformado propuesto
ARTÍCULO 56. El sistema de incentivos que establezcan el Gobernador del Estado o los	ARTÍCULO 56. Sin modificación

ayuntamientos, podrán consistir en:	
A. Incentivos Fiscales, que serán:	Sin modificación
I. Exención de Impuestos o derechos.	I. Exención y/o reducción de Impuestos o derechos.
II. Subsidios, a los proyectos de alto impacto en la generación de empleos, desarrollo económico de la región y cuidado del medio ambiente.	Sin modificación

Por todas las consideraciones aquí expuestas, se propone la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, AGREGANDO LOS ARTÍCULOS 13 BIS, 13 TER, 13 QUATER Y 13 QUINTUS, ASÍ COMO LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE DURANGO MODIFICANDO LA FRACCIÓN I, DEL INCISO A, DEL ARTÍCULO 56, EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE NÓMINA CON EL PROPÓSITO DE CONTEMPLAR UN INCENTIVO FISCAL EN BENEFICIO DEL DEPORTE EN DURANGO.

PRIMERO: Se reforma la **Ley de Hacienda del Estado de Durango**, para agregar los artículos 13 BIS, 13 TER, 13 QUATER y 13 QUINTUS, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13 BIS. Los contribuyentes sujetos al pago de este impuesto, que se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales, podrán atenerse a un incentivo fiscal sobre el monto total que deban pagar por este impuesto. Los contribuyentes que pretendan optar por dicho incentivo deben observar lo siguiente:

- i) Podrán destinar hasta el quince por ciento del monto total que tengan que pagar por este impuesto a la realización directa de obras públicas deportivas, estatales o municipales, o al otorgamiento de aportaciones económicas para el mantenimiento, rehabilitación, ampliación o equipamiento de unidades deportivas públicas de carácter estatal y municipal. Cantidad que se restará de la cantidad a pagar por este impuesto.
- ii) Los contribuyentes deberán de elegir las obras o unidades deportivas a las que afecten dichos recursos de entre las contenidas en el “Catálogo de obras públicas deportivas y Unidades deportivas del Estado de Durango” que pongan a su disposición la Secretaría de Finanzas y de Administración en conjunto con el Instituto Estatal del Deporte.

iii) Una vez que el contribuyente haya afectado el monto a pagar a los fines precisados en términos de los numerales anteriores, el Estado otorgará al contribuyente un beneficio fiscal equivalente al monto efectivamente destinado a las obras públicas deportivas o Unidades deportivas, mismo que se aplicará respecto del monto que éste tenga que pagar por el Impuesto Sobre Nómina causado en el periodo que se trate, ya restado el monto destinado a obras o unidades deportivas.

La Secretaría de Finanzas y de Administración en conjunto con el Instituto Estatal del Deporte, emitirán las reglas de operación del incentivo, que serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado y se denominarán como “Reglas de Operación del Programa de Incentivo Fiscal para Infraestructura Deportiva”.

ARTÍCULO 13 TER. Para acceder al incentivo previsto por el artículo anterior, los contribuyentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- i. Estar inscritos en el Padrón Estatal de Contribuyentes y contar con su Constancia de Situación Fiscal vigente.
- ii. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el Estado, incluyendo el pago de Impuesto Sobre Nómina de los últimos doce meses.
- iii. No tener créditos fiscales firmes o garantizados pendientes de pago.

El contribuyente deberá guardar toda la información y documentación comprobatoria con la que justifiquen haber accedido al incentivo. De no poderlo justificar se generará crédito fiscal, más multas, actualizaciones y recargos conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 13 QUATER. El catálogo de obras públicas deportivas y Unidades deportivas del Estado de Durango deberá ser elaborado anualmente por el Instituto Estatal del Deporte, con base en criterios técnicos, sociales y de distribución territorial equitativa, priorizando unidades en muy alta marginación, mayor índice de uso y beneficio social directo, atención a grupos en situación de vulnerabilidad, inclusión de personas con discapacidad. El mismo será publicado en el Periódico Oficial.

ARTÍCULO 13 QUINTUS. Los Contribuyentes podrán afectar los recursos referidos en el artículo 13 BIS de ésta Ley, mediante cualquiera de las siguientes modalidades:



a) Aportación económica directa, consistente en la entrega de recursos económicos al proyecto previamente autorizado, mediante transferencia a la cuenta bancaria que le refiera la Secretaría de Finanzas y Administración, en conjunto con el Instituto Estatal de Deporte.

b) Ejecución directa de obras: consistente en que el contribuyente ejecute ciertas obras o apoye en la adquisición del mobiliario o herramienta necesario en el proceso de rehabilitación o equipamiento en la unidad deportiva de que se trate.

SEGUNDO: Se reforma la **Ley de Fomento Económico del Estado de Durango**, en concreto, modificando la fracción I, del inciso A, del artículo 56, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 56. El sistema de incentivos que establezcan el Gobernador del Estado o los ayuntamientos, podrán consistir en:

A. Incentivos Fiscales, que serán:

I. Exención y/o reducción de Impuestos o derechos.

II. Subsidios, a los proyectos de alto impacto en la generación de empleos, desarrollo económico de la región y cuidado del medio ambiente.

B. Incentivos no fiscales, que serán:

I. Apoyo financiero para:

a. Programas de capacitación, adiestramiento y modernización empresarial, otorgando prioridad a aquellos con perspectiva global.

b. Programas de expansión empresarial o de mercados.

c. Adquisición de bienes o servicios. d. Estudios de pre-inversión y factibilidad.

e. Educación institucional en materia de cooperativismo.

f. Elaboración de estudios ambientales.

II. Otorgamiento de precios preferenciales para la adquisición de bienes inmuebles propiedad de los gobiernos estatal y municipal.

III. Otorgamiento en donación, venta condicionada, permuta, arrendamiento, comodato, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica que sirva de instrumento legal a través de los organismos estatales competentes, de bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios

con vocación industrial o acorde al giro del proyecto, condicionado al aprovechamiento en la ejecución del proyecto de inversión, así como al monto total de la inversión.

IV. Aportaciones económicas directas para la adquisición de bienes inmuebles propiedad del Estado o de particulares, necesarios para el desarrollo del proyecto de inversión, tomando en consideración las necesidades del proyecto, el monto total de la inversión que realizará el solicitante, los empleos que generará y el impacto que tendrá en la economía del Estado. Dichas aportaciones se establecerán a través de un convenio de colaboración en el que se estipulen los compromisos de inversión y generación de empleos, aspectos que serán determinantes para resolver el porcentaje de la aportación estatal.

V. Apoyos para establecer vínculos con proveedores potenciales de acuerdo al sector industrial del que se trate.

VI. Aportación para el desarrollo de infraestructura: Realización de obra pública en comunicaciones y servicios que coadyuven directamente en el fortalecimiento de las actividades productivas.

VII. Servicios de apoyo y gestoría institucional.

VIII. Apoyo en promoción y publicidad de productos o servicios que puedan tener un impacto nacional o internacional.

Los incentivos no fiscales a que se refiere este artículo se otorgarán de conformidad con los términos y condiciones que se establezcan en el convenio de incentivos que se celebre entre la Secretaría y la empresa solicitante. Los empresarios deberán comprobar documentalmente a la Secretaría la ejecución del proyecto, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio respectivo, dentro de los plazos de ejecución pactados. La generación de empleos se deberá comprobar mediante los registros ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto de reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Artículo segundo. La Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado en conjunto con el Instituto Estatal del Deporte de Durango tendrán un término de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente para publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango las “Reglas de Operación del Programa de Incentivo Fiscal para Infraestructura Deportiva”.



Artículo tercero. El Instituto Estatal del Deporte de Durango tendrán un término de 120 días posteriores a la entrada en vigor del presente para elaborar el **Catálogo de obras públicas deportivas y Unidades deportivas del Estado de Durango**.

Artículo cuarto. El estímulo fiscal contemplado en el artículo 13 Bis Ley de Hacienda del Estado de Durango, será aplicable a partir del 1 de enero de 2027

Artículo quinto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el H. Congreso del Estado de Durango, sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Durango a los 17 días del mes de marzo de 2026.

DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Martín Vivanco Lira, hasta por diez minutos, a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputado Martín Vivanco Lira: Diputada Presidenta; Compañeros Diputados, Diputadas. En Movimiento Ciudadano creemos que las y los jóvenes son el motor más importante para el desarrollo nacional. Hemos apostado por ellos desde nuestro nacimiento, convencidos de que la vida pública no puede desarrollarse sin jóvenes y al margen de estos. Estamos convencidos también de que la supuesta apatía de la juventud es un pretexto para excluirles de conversaciones que deben de tener y de movimientos políticos en los que deben de participar. Sin juventud no puede haber un mejor país y para tener una mejor juventud, tenemos que generar las oportunidades para que se formen, para que participen y se desarrollen en todo sentido. En este contexto es que nace la iniciativa que vengo a proponerles hoy. Busca generar oportunidades a partir del fomento al deporte y en algo muy específico. Hoy en Durango muchísimas de nuestras unidades deportivas están deterioradas, abandonadas o simplemente no son suficientes.

Eso significa que miles de jóvenes no tienen espacios adecuados para ejercitarse, para convivir o desarrollarse. Esta iniciativa parte de una convicción clara, si queremos apostar en serio por las y los jóvenes, tenemos que invertir en los espacios en donde se desarrollen. Lo que proponemos es un mecanismo concreto, viable y novedoso. Primero, crear un incentivo fiscal vinculado al impuesto sobre nómina que permita a las empresas destinar hasta el 15% de su impuesto a la rehabilitación, mantenimiento, ampliación o equipamiento de unidades deportivas públicas, tanto estatales como municipales, es decir, usar mejor los recursos que existen, permitiendo que el sector privado participe directamente en la mejora de espacios deportivos que benefician a toda la comunidad; Segundo, estos recursos se destinarán y así tendrá que etiquetar, exclusivamente a proyectos previamente definidos en un catálogo oficial de obras y unidades deportivas, elaborados con criterios técnicos, sociales y de equidad territorial, priorizando zonas con mayor marginación y mayor impacto social; Tercero, se establecen reglas claras para garantizar transparencia y responsabilidad. Solamente podrán acceder a este incentivo los contribuyentes que estén al corriente de sus obligaciones fiscales y deberán comprobar plenamente el destino de los recursos, de lo contrario, serán sancionados. En un país donde la desconexión social crece, donde las y los jóvenes enfrentan entornos cada vez más complejos, donde la juventud cada vez se usa más simplemente como el motor electoral en las elecciones, pero después pasa al olvido, un campo de fútbol, una cancha de básquetbol o una pista de atletismo son puntos de encuentro donde se genera comunidad, se tejen relaciones y nace verdadera juventud. En pocas semanas, el Mundial será un evento que nos recordará el poder cohesivo del deporte, un fenómeno social que moviliza

emociones, que une comunidades enteras y que despierta entusiasmo. Ojalá que este no sea un momento fugaz y sea la semilla para generar nuevas convivencias en nuestra comunidad y por eso, y por todo lo que va a generar, espero que esta iniciativa cuente con el apoyo de ustedes y sea aprobada antes del Mundial. Muchísimas gracias.

Presidenta: Muchas gracias Diputado; la iniciativa señalada se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y a la Comisión de Desarrollo Económico, respectivamente.

Presidenta: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, por la que se propone se adicione una fracción VIII al artículo 7 y un artículo 12 bis, ambas a la Ley de las Mujeres para una vida sin violencia, en materia de violencia en el noviazgo.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES:**

Los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ , OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLAN GOMEZ**, integrantes de la “Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación”, de la LXX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que se **adicionan una fracción VIII al Artículo 7 y un Artículo 12 BIS**,

ambas a Ley de las Mujeres para una Vida Sin Violencia en materia de violencia en el noviazgo con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La violencia contra las mujeres constituye una de las violaciones más graves y persistentes a los derechos humanos, al tiempo que representa un obstáculo estructural para el desarrollo social, la igualdad sustantiva y la consolidación de una sociedad democrática. En México, a pesar de los avances legislativos en la materia, persisten importantes desafíos para prevenir, atender y erradicar todas las formas de violencia, especialmente aquellas que se presentan en etapas tempranas de la vida afectiva, como lo es el noviazgo.

En el estado de Durango, la Ley de las Mujeres para una Vida Sin Violencia establece un marco normativo orientado a reconocer, prevenir y sancionar diversos tipos y ámbitos de violencia; sin embargo, resulta preocupante que dicho ordenamiento no contemple de manera expresa la violencia en el noviazgo. La ausencia del término “noviazgo” dentro del cuerpo normativo refleja un vacío legal significativo que limita el reconocimiento institucional de una problemática que afecta de manera directa a adolescentes y mujeres jóvenes, invisibilizando conductas que, de no ser atendidas oportunamente, pueden escalar a formas más graves de violencia.

La violencia en el noviazgo se define como cualquier acto de agresión física, psicológica, emocional, sexual o económica que ocurre dentro de una relación afectiva sin convivencia formal o vínculo matrimonial. Este tipo de violencia suele manifestarse mediante conductas de control, celos excesivos, aislamiento, intimidación, manipulación emocional y, en casos más severos, agresiones físicas y sexuales. Su normalización social, especialmente entre jóvenes, contribuye a la reproducción de patrones de violencia que posteriormente se trasladan a relaciones de pareja más estables o incluso al ámbito familiar.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 70.1% de las mujeres de 15 años y más ha experimentado al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida. De manera específica, se ha identificado que la violencia en relaciones de pareja inicia con frecuencia durante el noviazgo, siendo las mujeres jóvenes entre 15 y 24 años uno de los grupos más vulnerables. Asimismo, el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) ha señalado que aproximadamente 7 de cada 10 jóvenes han experimentado algún tipo de violencia en el noviazgo, siendo la violencia psicológica la más recurrente.

Por su parte, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública ha documentado que muchas de las víctimas de violencia familiar y feminicidio reportaron antecedentes de violencia durante el noviazgo, lo que evidencia la necesidad de intervenir desde las primeras manifestaciones de estas conductas. La falta de reconocimiento jurídico de esta

modalidad impide generar políticas públicas específicas, mecanismos de prevención adecuados y rutas de atención diferenciadas para este sector de la población.

En este contexto, resulta indispensable armonizar la legislación local con las realidades sociales actuales y con los avances normativos de otras entidades federativas. Estados como Baja California, Estado de México, Ciudad de México, Tamaulipas, Nuevo León y Baja California Sur han reformado sus marcos legales para reconocer expresamente la violencia en el noviazgo, incorporándola como una modalidad de violencia o incluso equiparándola, en ciertos casos, con la violencia familiar. Estos avances reflejan una tendencia nacional hacia el reconocimiento integral de todas las formas de violencia que afectan a las mujeres, independientemente del tipo de relación en la que ocurran.

Cabe señalar que en el año 2023 se presentó en el Congreso del Estado de Durango una iniciativa con el propósito de reconocer la violencia en el noviazgo; sin embargo, dicha propuesta no prosperó en el proceso legislativo. No obstante, la persistencia de esta problemática, así como el incremento en la visibilización de la violencia en relaciones afectivas tempranas, hacen evidente la necesidad de retomar y fortalecer dicho planteamiento. La presente iniciativa, presentada tres años después, no sólo responde a esa deuda legislativa, sino que incorpora una perspectiva más robusta, actualizada y alineada con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.

La adición de una fracción VIII al artículo 7 y la incorporación de un artículo 12 Bis a la Ley de las Mujeres para una Vida Sin Violencia en el Estado de Durango tiene como finalidad reconocer de manera expresa la violencia en el noviazgo como un tipo y ámbito de violencia, respectivamente. Con ello, se busca dotar de herramientas jurídicas a las instituciones encargadas de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, permitiendo una intervención oportuna y eficaz en etapas tempranas de las relaciones afectivas.

Legislar en esta materia no sólo implica subsanar una omisión normativa, sino también enviar un mensaje claro de cero tolerancias a la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones. Reconocer la violencia en el noviazgo es un paso fundamental para desnormalizar prácticas dañinas, fortalecer la cultura de la denuncia y garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia desde las primeras etapas de su desarrollo personal y emocional.

Por lo anteriormente expuesto, resulta urgente y necesario reformar la legislación vigente en el estado de Durango para incorporar el reconocimiento de la violencia en el noviazgo, atendiendo así una problemática real, documentada y creciente, y colocándose a la altura de los avances legislativos en otras entidades federativas, en cumplimiento del mandato constitucional y convencional de proteger los derechos humanos de las mujeres.

REF

instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. <https://www.inegi.org.mx>

Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE). (2020). Diagnóstico sobre violencia en el noviazgo entre jóvenes en México. Gobierno de México.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). (2023). Información sobre violencia contra las mujeres. <https://www.gob.mx/sesnsp>

ONU Mujeres. (2022). Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres. <https://www.unwomen.org>

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM). (2022). Informe sobre la violencia de género en México. Gobierno de México.

CUADRO COMPARATIVO

TEXTO ACTUAL

TEXTO DE LA PROPUESTA

LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA	LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA
ARTÍCULO 7. Los diferentes tipos de violencia contra las mujeres se pueden presentar en los siguientes ámbitos: I. Familiar; II. En la Comunidad; III. Laboral; IV. Escolar; V. Político; VI. Público, e VII. Institucional.	ARTÍCULO 7. Los diferentes tipos de violencia contra las mujeres se pueden presentar en los siguientes ámbitos: I. Familiar; II. En la Comunidad; III. Laboral; IV. Escolar; V. Político; VI. Público, e VII. Institucional. VIII. En el noviazgo.

(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
ARTÍCULO 12. La violencia contra las mujeres en el ámbito institucional, son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen, utilicen estereotipos de género o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.	ARTÍCULO 12. La violencia contra las mujeres en el ámbito institucional, son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen, utilicen estereotipos de género o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. ARTÍCULO 12 BIS. Se entiende por violencia en el ámbito del noviazgo a todos los actos realizados por una de las partes en contra de la otra dentro de una relación afectiva y voluntaria entre dos personas que, sin ser matrimonio o concubinato y que presuponga el objetivo de una relación permanente y legalmente constituida, inflijan ataques intencionales de violencia psicológica, física, sexual y digital con el objeto de ejercer presión, manipulación o maltrato de manera forzada en el romance, enamoramiento o noviazgo. Los actos orientados a controlar, restringir o vigilar a cualquiera de las partes con la intención de aislarla socialmente, humillarla, desvalorizarla o hacerla sentir mal consigo misma; así como los orientados a satisfacer

CAPITULO III DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN A LAS VICTIMAS ARTÍCULO 13. Las órdenes de protección: Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima. En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y el	necesidades o deseos sexuales que atenten contra la integridad física, psicológica y sexual de cualquiera de las partes también son considerados como violencia en el ámbito del noviazgo. CAPITULO III DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN A LAS VICTIMAS ARTÍCULO 13. Las órdenes de protección: Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima. En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y el Tribunal Electoral del Estado de Durango, podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a que se refiere el presente Capítulo.
--	--

Tribunal Electoral del Estado de Durango, podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a que se refiere el presente Capítulo.	
--	--

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de:

DECRETO

LA HONORABLE SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ÚNICO.- SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 7 DEL CAPÍTULO II DE LOS TIPOS Y ÁMBITOS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 12 BIS AL CAPÍTULO II DE LOS TIPOS Y ÁMBITOS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CAPÍTULO II
DE LOS TIPOS Y ÁMBITOS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

(...)

ARTÍCULO 7. Los diferentes tipos de violencia contra las mujeres se pueden presentar en los siguientes ámbitos:

- I. Familiar;
- II. En la Comunidad;
- III. Laboral;
- IV. Escolar;
- V. Político;
- VI. Público, e



VII. Institucional.

VIII. En el noviazgo.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

ARTÍCULO 12 BIS. Se entiende por violencia en el ámbito del noviazgo a todos los actos realizados por una de las partes en contra de la otra dentro de una relación afectiva y voluntaria entre dos personas que, sin ser matrimonio o concubinato y que presuponga el objetivo de una relación permanente y legalmente constituida, inflijan ataques intencionales de violencia psicológica, física, sexual y digital con el objeto de ejercer presión, manipulación o maltrato de manera forzada en el romance, enamoramiento o noviazgo.

Los actos orientados a controlar, restringir o vigilar a cualquiera de las partes con la intención de aislarla socialmente, humillarla, desvalorizarla o hacerla sentir mal consigo misma; así como los orientados a satisfacer necesidades o deseos sexuales que atenten contra la integridad física, psicológica y sexual de alguna de las partes también son considerados como violencia en el ámbito del noviazgo.

(...)

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E

Victoria de Durango, Dgo., a 17 de Marzo de 2026.



DIP.SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE

DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA

DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ

DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ

DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ

DIP. FLORA ISEAL LEAL MÉNDEZ

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

DIP. DELIA LETICIA ENRIQUEZ ARRIAGA

DIP. CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES

DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada de la Leticia Enríquez Arriaga, hasta por diez minutos, a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputada de la Leticia Enríquez Arriaga: Con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros Diputados. Comparezco ante esta soberanía con un profundo sentido de responsabilidad, pero también con una convicción firme. No podemos seguir siendo omisos ante una realidad que lastima, que se repite y que muchas veces permanece invisible. Hoy vengo a hablar de una forma de violencia que no siempre deja huellas visibles, pero que marca profundamente la vida de quienes la padecen. Una violencia que inicia en silencio, entre mensajes, celos disfrazados de amor, control disfrazado de cuidado y que poco a poco se convierte en miedo, en aislamiento y en dolor. Me refiero a la violencia en el

noviazgo. Hablar de este tema no es exagerar, es reconocer lo que miles de jóvenes viven todos los días, es aceptar que muchas relaciones deberían de ser espacios de afecto, de respeto, de crecimiento y se han convertido en el primer contacto de violencia para muchas personas, en especial para las mujeres. Una gran proporción de mujeres ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida y en muchos casos esta comienza en etapas tempranas durante el noviazgo. 7 de cada 10 jóvenes ha vivido alguna forma de violencia en sus relaciones afectivas. Pero más allá de los números hay historias, historias de jóvenes que normalizaron los celos, que justificaron el control, que callaron por miedo o por desconocimiento, historias que de no atenderse a tiempo escalan a formas más graves de violencia, incluso hasta poner en riesgo la vida. Por eso hoy alzo la voz desde esta tribuna, porque en días pasados una compañera tuvo que aventarse de un vehículo en movimiento para salvar su vida de su pareja sentimental, su novio, y en este momento todavía se encuentra en fiscalía haciendo las denuncias correspondientes y haciéndole los exámenes también. Y aquí es donde debemos preguntarnos con honestidad, ¿qué estamos haciendo desde la ley para prevenir esto? ¿Estamos reconociendo esta realidad como corresponde? La respuesta lamentablemente es no. Nuestra legislación, aunque robusta en muchos casos y en muchos aspectos, aún no reconoce de manera expresa la violencia en el noviazgo. Esta omisión no es menor. Significa que estamos dejando fuera del marco jurídico a una parte importante de la vida de las mujeres, particularmente de las juventudes, significa que estamos llegando tarde. Legislar sobre la violencia en el noviazgo no es sólo una reforma técnica, es un acto de justicia, es reconocer que la violencia no comienza en el matrimonio ni en la vida en común, sino muchas veces desde las primeras relaciones afectivas. Es

también una herramienta para prevenir, porque cuando el Estado nombra un problema, lo visibiliza, y cuando lo visibiliza, abre la puerta a políticas públicas, a mecanismos de atención, a campañas de concientización y a rutas de protección oportunas. La Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, vigente en Durango, en el Estado, no menciona ni una sola vez en todo su articulado la palabra noviazgo. Si bien, otros estados como Baja California, Baja California Sur, Estado de México, Ciudad de México, Nuevo León y Tamaulipas, ya reconocen en su ley, homologan las relaciones de noviazgo como actos de voluntad y transitorios entre dos personas. Durango todavía no avanza en este reconocimiento del noviazgo como un ámbito más donde las mujeres sufren violencia. La reforma que pretende incluir una fracción VIII al artículo 7 y un artículo 12 bis a la Ley de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia, pretende enmarcar claramente al noviazgo fuera del matrimonio y del concubinato, para proteger a las mujeres con las leyes, porque hoy en día el noviazgo no se reconoce, pero sí duele para muchas mujeres duranguenses. Compañeras y compañeros, otros estados ya han dado este paso, han entendido que la violencia debe atenderse desde su origen, no cuando ya ha escalado. Durango no puede quedarse atrás. Esta iniciativa no busca otra cosa más que proteger, proteger a las adolescentes, a las jóvenes, a todas aquellas mujeres que hoy enfrentan o que hemos enfrentado alguna situación de violencia sin querer tener claro que lo que vivimos es violencia. Busca enviar un mensaje claro. El amor no duele, no controla, no humilla y no violenta. Reconocer la violencia en el noviazgo en nuestra ley es también apostar por una cultura distinta, una cultura basada en el respeto, en la igualdad y en la dignidad de las personas. Hoy tenemos la oportunidad de cerrar un vacío legal, pero sobre todo de abrir una puerta a la

prevención, a la protección y a la justicia. No dejemos pasar esta oportunidad, porque cada día que postergamos este reconocimiento, hay alguien allá afuera que está sufriendo alguna violencia sin nombre, sin respaldo y sin protección suficiente. Legislar con perspectiva de género es legislar con humanidad. Y como gritamos en las calles, las mujeres las consignas. Escucha, hermana, si te pega, no te ama, porque nunca y bajo ninguna circunstancia el amor debe doler, y hasta que la dignidad se haga costumbre. Es cuánto, muchas gracias.

Presidenta: Muchas gracias Diputada; la iniciativa señalada se turna en la Comisión de Igualdad de Género.

6. Publicidad de Dictámenes:

Presidenta: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, se emite la declaratoria de lectura del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene reforma al artículo 1º de la Ley de Ingresos del municipio de Otáez, Durango, para el ejercicio fiscal 2026.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. diputados, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sandra Lilia Amaya Rosales, Fernando Rocha Amaro, Otniel García Navarro, Ernesto Abel Alanís Herrera, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, Verónica González Olguín y Martín Vivanco Lira, presidenta, secretaria y vocales respectivamente de la Septuagésima Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por los CC. Daniel Guerrero Sarabia y Cesar Iván Estrada Corral, presidente y secretario respectivamente, del H. Ayuntamiento de Otáez, Dgo., que contiene reforma al artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Otáez, Dgo., para el ejercicio fiscal 2026; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 122 fracción II, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y demás relativos a la Ley



Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en base a lo siguiente:

ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

El Congreso del Estado de Durango, en fecha 09 de diciembre de 2025, aprobó el decreto número 346, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 20 Ext., de fecha 27 de diciembre de 2025, mediante el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Otáez, Dgo., para el ejercicio fiscal 2026.

En fecha 19 de febrero de 2026 el H. Ayuntamiento de Otáez, Dgo., mediante sesión extraordinaria de No. 06 aprobó la discusión y aprobación de iniciativa de Ley de Ingresos Modificada para el Ejercicio Fiscal 2026, así mismo por omisiones realizadas dentro de la sumatoria total de los ingresos al momento de aprobar el decreto en este Congreso del Estado, por lo que, se solicita a este Poder Legislativo la modificación de dicha cantidad en su Ley de Ingresos del municipio de Otáez, Dgo., para el ejercicio fiscal 2026.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. El presidente y el secretario del H. Ayuntamiento de Otáez, Dgo., en relación a los artículos 78 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Durango; 33 apartado C), fracción I y 178 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Estado de Durango, tienen la capacidad y disposición de enviar a esta representación popular propuestas de iniciativas, modificación o reformas de leyes en relación a los asuntos relativos a su administración municipal, para el buen desempeño de la misma, siendo el caso de la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen.

SEGUNDO. De manera puntual, al entrar en el estudio y análisis de la iniciativa antes descrita, damos cuenta que hace alusión al Decreto número 346, el cual fue aprobado por el pleno de esta LXX Legislatura el pasado 09 de diciembre de 2025, siendo a su vez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No.20 Ext. de fecha 27 de diciembre de 2025, mismo que acreditó la votación conforme al inciso f), fracción II, del artículo 25, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

TERCERO. Derivado del análisis realizado a la iniciativa se determinó que es preciso el realizar las adecuaciones solicitadas por los iniciadores, debido a que la suma total de los ingresos presenta un desacuerdo en las cifras publicadas, esto debido a que en la sumatoria total de la tabla del clasificador por rubro ingreso contempla la cantidad de \$53,992,468.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), sin embargo la cantidad correcta debió haber sido \$54,492,468.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), dando en consecuencia una

diferencia de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100) por lo que a pesar de que si se comprenden montos y conceptos en cuerpo de la tabla de ingresos del municipio, este no quedo reflejada en la suma total de los ingresos, considerando así realizar la modificación adecuada para la sumatoria total como lo solicitan los iniciadores en su iniciativa, quedando con un importe de \$54,492,468.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

CUARTO. Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Otáez, Dgo., para el ejercicio fiscal 2026, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.-...

MUNICIPIO DE: OTÁEZ, DGO.		
LEY DE INGRESOS 2026		
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1	IMPUESTOS	...
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	...
4	DERECHOS	...
5	PRODUCTOS	...
6	APROVECHAMIENTOS	...
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	...
0	INGRESOS DERVIADOS DE FINANCIAMIENTOS	...
030	FINANCIAMIENTO INTERNO	...
0301	LOS QUE PROVIENEN DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL MUNICIPIO A CORTO O LARGO PLAZO, CON ACREEDORES NACIONALES Y PAGADEROS EN EL INTERIOR DEL PAÍS EN MONEDA NACIONAL.	...
0302	LOS QUE PROCEDAN DE PRESTACIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	...



	(FAIS MUNICIPAL).	
SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS		\$ 54,492,468.00

SON: (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 12 (doce) días del mes de marzo de 2026 (dos mil veintiséis).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
PRESIDENTA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
SECRETARIA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO
VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
VOCAL

DIP. CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES
VOCAL

DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN
VOCAL

DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA
VOCAL

Presidenta: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, se emite la declaratoria de lectura del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene financiamiento a favor del municipio de Vicente Guerrero,



Durango, que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. diputados, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sandra Lilia Amaya Rosales, Fernando Rocha Amaro, Otniel García Navarro, Ernesto Abel Alanís Herrera, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, Verónica González Olguín y Martín Vivanco Lira, presidenta, secretaria y vocales, respectivamente, de la Septuagésima Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa presentada por los CC. LIC. CÉSAR SALAS ORTIZ y el ING. MANUEL ANTONIO ESPARZA AYALA, presidente y secretario respectivamente del H. Ayuntamiento de Vicente Guerrero, Dgo., que contiene solicitud de autorización para que para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos a tasa fija, en la modalidad de crédito simple, por la cantidad de hasta \$9,939,317.70 (nueve millones novecientos treinta y nueve mil trescientos diecisiete pesos 70/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el Municipio contrate con sustento en este Decreto; por lo que, en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 122 fracción III, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

Los CC. LIC. CÉSAR SALAS ORTIZ y el ING. MANUEL ANTONIO ESPARZA AYALA, presidente y secretario respectivamente del H. Ayuntamiento de Vicente Guerrero, Dgo., presentaron ante este Congreso del Estado, la iniciativa que contiene solicitud de financiamiento por la cantidad de hasta \$9,939,317.70 (nueve millones novecientos treinta y nueve mil trescientos diecisiete pesos 70/100 M.N.), que corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y destinarlo a la contratación de obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla que los municipios prestarán los servicios públicos que son imprescindibles para el bienestar y salud de la población, tal es el caso del agua potable, drenaje, alcantarillado y recolección de basura, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento, seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito entre otros; por ello se reafirma que la administración municipal es la instancia de gobierno más cercana a la población y es la que conoce sus problemas y circunstancias; sin embargo, es de todos conocida, la carencia de recursos para atender las demandas sociales, referentes al otorgamiento de servicios públicos, con la finalidad de elevar la calidad de vida de los habitantes, ya que en la medida en que se incrementan y mejoran las condiciones materiales de las comunidades, se coadyuva a un desarrollo más armónico.

SEGUNDO. Ahora bien, la Ley de Coordinación Fiscal, establece en su artículo 25 que respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal

participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, entre otros Fondos el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

En ese mismo tenor el artículo 50 de la propia Ley de Coordinación Fiscal, dispone lo siguiente:

Artículo 50. Las aportaciones que con cargo a los Fondos a que se refiere el artículo 25, en sus fracciones III y VIII, de esta Ley correspondan a las Entidades Federativas o Municipios, podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, así como en el registro único de obligaciones y empréstitos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 9o. del presente ordenamiento.

Los financiamientos que den origen a las obligaciones a que hace referencia el párrafo anterior únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de esta Ley, para el caso de las aportaciones con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y a los fines establecidos en el artículo 47 de esta Ley por lo que se refiere al Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Las Entidades Federativas y los Municipios que contraigan obligaciones al amparo de este artículo, no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de los fondos a que se refiere el párrafo anterior, para servir dichas obligaciones.

Tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior a los recursos correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

Párrafo adicionado DOF 21-12-2007

Las obligaciones de los Municipios a que se refiere el segundo párrafo de este artículo se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, cuando cuenten con la garantía del Gobierno del Estado respectivo, salvo cuando a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tengan suficientes aportaciones con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 25, fracción III, de esta Ley, para responder a sus compromisos.

Las Entidades Federativas y Municipios efectuarán los pagos de las obligaciones contraídas en los términos de este artículo, con cargo a las aportaciones que les correspondan de los Fondos a que el mismo se refiere, a través de mecanismos de garantía o de fuente de pago, sin perjuicio de los instrumentos y sistemas de registro establecidos, en su caso, en las leyes estatales de deuda.

TERCERO. En tal virtud, con el presente, se pretende que el municipio de Vicente Guerrero, Durango, tenga la posibilidad de contar en forma oportuna y accesible a recursos financieros que les permitan realizar, en mejores condiciones, las obras señaladas en el artículo 33, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, tales como agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Para la instrumentación de contenido en el presente, entre otros aspectos, se requiere en primer término la autorización del Ayuntamiento de que se trate y posteriormente la aprobación correspondiente de este Congreso, de conformidad con los artículos 23 y 55 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios

respectivamente, es decir que sea aprobado por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso.

CUARTO. En consecuencia, entre los diversos esquemas, mecanismos e instrumentos de financiamiento, destaca que los municipios del Estado, puedan afectar como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

QUINTO. Es por ello, que los municipios deberán destinar los recursos que obtengan con el o los financiamientos que individualmente contraten a través del presente, única, precisa y exclusivamente para financiar, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social.

SEXTO. Ahora bien, el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y sus accesorios no son embargables ni se pueden gravar ni afectar en garantía o destinarse a mecanismos de fuentes de pago de las obligaciones que adquieran las entidades federativas y los municipios, sin embargo existe una regla de excepción en la que dichas aportaciones pueden afectarse en garantía o fuente de pago de financiamiento que se contraigan cuando éstos se destinen a fines previstos en el artículo 33 apartado A, fracción I de la citada Ley.

La Ley de Coordinación Fiscal se reformó con el propósito de establecer mecanismos para el ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, que fortalecen la hacienda pública de los municipios, ya que les permite disponer en forma más expedita de recursos para la realización de los fines a que alude el artículo 33 apartado A, fracción I de la citada ley, para ejecutar por sí mismos o con mezcla de recursos los programas de obra referidos en el considerando tercero del presente.

SÉPTIMO. Por lo que, a raíz de lo anterior, es importante mencionar que el artículo 82 en su fracción I, inciso d) dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 82.- El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:

I. Hacendarias y de presupuesto:

d) Autorizar al ejecutivo, a los ayuntamientos, los organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos, los montos máximos para contratar obligaciones y empréstitos y en su caso, a afectar como garantía fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes.

Las autorizaciones a que se refiere este inciso deberán ser aprobados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago y deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado."

En tal virtud podemos dar cuenta que, para la autorización del presente, se deben cumplir las disposiciones tanto constitucionales como legales, a fin de que el Ayuntamiento pueda seguir con los trámites correspondientes a fin de realizar la contratación del financiamiento y así pueda cumplir con los compromisos adquiridos con el municipio.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima, que, al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

Artículo Primero. Se autoriza al Municipio de Vicente Guerrero, Durango (el “Municipio”), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos a tasa fija, en la modalidad de crédito simple, por la cantidad de hasta \$9,939,317.70 (Nueve millones novecientos treinta y nueve mil trescientos diecisiete pesos 70/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el o los instrumentos mediante los cuales se formalice el o los créditos o empréstitos que el Municipio contrate con sustento en este Decreto.

Artículo Segundo. El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de conformidad con lo que dispone el Artículo 33, apartado A, fracción I, de la LCF, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, e infraestructura básica del sector salud y educativo; rubros generales de inversión que se desglosan en el catálogo de obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), conforme a lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social, publicados por la Secretaría de Bienestar y, en su caso, las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo; y que se consideren inversiones públicas productivas, en términos de lo que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios..

Artículo Tercero. El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos objeto de la presente autorización en el ejercicio fiscal 2026 o 2027, pero en cualquier caso deberá pagarlos en su totalidad en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, por un plazo máximo de hasta 881 (Ochocientos ochenta y un) días, esto es, en un plazo máximo que no exceda el primer día hábil del mes en que concluya el periodo constitucional de su administración municipal, es decir, a más tardar el 01 de agosto de 2028. El o los contratos que al efecto se celebren deberán precisar una fecha específica para el plazo máximo del crédito, así como especificar el plazo máximo en días, el cual se calculará a partir de la fecha en que se formalice el instrumento jurídico correspondiente o se ejerza la primera disposición del crédito.

Artículo Cuarto. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, y en términos de ley, afecte de manera irrevocable como fuente de pago de las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (el “FAIS Municipal”), en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el o los financiamientos contratados, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar hasta el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS Municipal que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el o los financiamientos de que se

trate hubieren sido contratados, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Municipio se abstendrá de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del FAIS Municipal que otorgue como fuente de pago del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos contratados.

Artículo Quinto. Con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados:

- I. Celebre uno o varios contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio, o
- II. Formalice los instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, o bien, para formalizar las adecuaciones que resulten necesarias para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previamente constituido (el "Fideicomiso").

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Artículo Sexto. En el supuesto de que el Municipio opte por utilizar el Fideicomiso, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para que abone a la cuenta que al afecto hubiera abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso, los recursos que procedan del FAIS Municipal que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación del FAIS Municipal, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

Artículo Séptimo. Se autoriza al Municipio y al Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice(n) todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

- I. Celebrar los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto, así como el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los referidos financiamientos
- II. Celebrar los demás instrumentos o actos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y
- III. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Decreto y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa más no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Artículo Octavo. El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2026 o 2027, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se



encuentre previsto o no en su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 o 2027; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el o los contratos mediante el cual se formalice el o los créditos que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 o 2027, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del o los financiamientos autorizados en este Decreto.

Por lo anterior, el Cabildo del Ayuntamiento del Municipio, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026 o 2027 con el objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los créditos contratados con sustento en este Decreto; e informará del ingreso y su aplicación al rendir la Cuenta Pública correspondiente.

Artículo Noveno. El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

Artículo Décimo. Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo tiempo la normativa aplicable a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia, uso y destino de los recursos provenientes del FAIS Municipal.

Artículo Décimo Primero. Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública y deberán inscribirse en los registros de deuda pública Municipal, Estatal y Federal, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables

Artículo Décimo Segundo. El presente Decreto fue aprobado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio; del destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y de la fuente de pago del o los financiamientos que formalice con sustento en este Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero. En términos del artículo 15, párrafo tercero, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, se exenta al Municipio de cumplir con el requisito previsto en el párrafo segundo de dicho precepto, consistente en dictaminar sus estados financieros.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Durango, Dgo., a los 12 (doce) días del mes de marzo del año 2026 (dos mil veintiséis).



Secretaría General
Secretaría de Servicios Legislativos
Tercera Sesión Ordinaria de la
H. Septuagésima Legislatura del
Congreso del Estado de Durango
Segundo Año de Ejercicio Constitucional
Segundo Periodo de Sesiones
18 de marzo de 2026
13:19 horas

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
PRESIDENTA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
SECRETARIA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO
VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
VOCAL

DIP. CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ
QUIÑONES
VOCAL

DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN
VOCAL

DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA
VOCAL

Presidenta: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, se emite la declaratoria de lectura del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene financiamiento a favor del municipio de San Juan del Río, Durango, que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. diputados, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sandra Lilia Amaya Rosales, Fernando Rocha Amaro, Otniel García Navarro, Ernesto Abel Alanís Herrera, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, Verónica González Olguín y Martín Vivanco Lira, presidenta, secretaria y vocales, respectivamente, de la Septuagésima Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa presentada por los CC. M.V.Z. JOSÉ MANUEL GALLEGOS RANGEL y BÁRBARA LIZBETH MARTÍNEZ SIFUENTES, presidente y secretaria respectivamente del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Dgo., que contiene solicitud de autorización para que para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos a tasa fija, en la modalidad de crédito simple, por la cantidad de hasta \$6,569,891.18 (seis millones quinientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y un pesos 18/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el Municipio contrate con sustento en este Decreto; por lo que, en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 122 fracción III, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

Los CC. M.V.Z. JOSÉ MANUEL GALLEGOS RANGEL y BÁRBARA LIZBETH MARTÍNEZ SIFUENTES, presidente y secretaria respectivamente del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Dgo., presentaron ante este Congreso del Estado, la iniciativa que contiene solicitud de financiamiento por la cantidad de hasta \$6,569,891.18 (seis millones quinientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y un pesos 18/100 M.N.), que corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y destinarlo a la contratación de obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla que los municipios prestarán los servicios públicos que son imprescindibles para el bienestar y salud de la población, tal es el caso del agua potable, drenaje, alcantarillado y recolección de basura, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento, seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito entre otros; por ello se reafirma que la administración municipal es la instancia de gobierno más cercana a la población y es la que conoce sus

problemas y circunstancias; sin embargo, es de todos conocida, la carencia de recursos para atender las demandas sociales, referentes al otorgamiento de servicios públicos, con la finalidad de elevar la calidad de vida de los habitantes, ya que en la medida en que se incrementan y mejoran las condiciones materiales de las comunidades, se coadyuva a un desarrollo más armónico.

SEGUNDO. Ahora bien, la Ley de Coordinación Fiscal, establece en su artículo 25 que respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, entre otros Fondos el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

En ese mismo tenor el artículo 50 de la propia Ley de Coordinación Fiscal, dispone lo siguiente:

Artículo 50. Las aportaciones que con cargo a los Fondos a que se refiere el artículo 25, en sus fracciones III y VIII, de esta Ley correspondan a las Entidades Federativas o Municipios, podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, así como en el registro único de obligaciones y empréstitos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 9o. del presente ordenamiento.

Los financiamientos que den origen a las obligaciones a que hace referencia el párrafo anterior únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de esta Ley, para el caso de las aportaciones con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y a los fines establecidos en el artículo 47 de esta Ley por lo que se refiere al Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Las Entidades Federativas y los Municipios que contraigan obligaciones al amparo de este artículo, no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de los fondos a que se refiere el párrafo anterior, para servir dichas obligaciones.

Tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior a los recursos correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

Párrafo adicionado DOF 21-12-2007

Las obligaciones de los Municipios a que se refiere el segundo párrafo de este artículo se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, cuando cuenten con la garantía del Gobierno del Estado respectivo, salvo cuando a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tengan suficientes aportaciones con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 25, fracción III, de esta Ley, para responder a sus compromisos.

Las Entidades Federativas y Municipios efectuarán los pagos de las obligaciones contraídas en los términos de este artículo, con cargo a las aportaciones que les correspondan de los Fondos a que el mismo se refiere, a través de mecanismos de garantía o de fuente de pago, sin perjuicio de los instrumentos y sistemas de registro establecidos, en su caso, en las leyes estatales de deuda.

TERCERO. En tal virtud, con el presente, se pretende que el municipio de San Juan del Río, Durango, tenga la posibilidad de contar en forma oportuna y accesible a recursos financieros que les permitan realizar, en mejores condiciones, las obras señaladas en el artículo 33, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, tales como agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Para la instrumentación de contenido en el presente, entre otros aspectos, se requiere en primer término la autorización del Ayuntamiento de que se trate y posteriormente la aprobación correspondiente de este Congreso, de conformidad con los artículos 23 y 55 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios respectivamente, es decir que sea aprobado por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso.

CUARTO. En consecuencia, entre los diversos esquemas, mecanismos e instrumentos de financiamiento, destaca que los municipios del Estado, puedan afectar como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

QUINTO. Es por ello, que los municipios deberán destinar los recursos que obtengan con el o los financiamientos que individualmente contraten a través del presente, única, precisa y exclusivamente para financiar, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social.

SEXTO. Ahora bien, el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y sus accesorios no son embargables ni se pueden gravar ni afectar en garantía o destinarse a mecanismos de fuentes de pago de las obligaciones que adquieran las entidades federativas y los municipios, sin embargo

existe una regla de excepción en la que dichas aportaciones pueden afectarse en garantía o fuente de pago de financiamiento que se contraigan cuando éstos se destinen a fines previstos en el artículo 33 apartado A, fracción I de la citada Ley.

La Ley de Coordinación Fiscal se reformó con el propósito de establecer mecanismos para el ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, que fortalecen la hacienda pública de los municipios, ya que les permite disponer en forma más expedita de recursos para la realización de los fines a que alude el artículo 33 apartado A, fracción I de la citada ley, para ejecutar por sí mismos o con mezcla de recursos los programas de obra referidos en el considerando tercero del presente.

SÉPTIMO. Por lo que, a raíz de lo anterior, es importante mencionar que el artículo 82 en su fracción I, inciso d) dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 82.- El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:

II. Hacendarias y de presupuesto:

d) Autorizar al ejecutivo, a los ayuntamientos, los organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos, los montos máximos para contratar obligaciones y empréstitos y en su caso, a afectar como garantía fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes.

Las autorizaciones a que se refiere este inciso deberán ser aprobados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago y deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado.”

En tal virtud podemos dar cuenta que, para la autorización del presente, se deben cumplir las disposiciones tanto constitucionales como legales, a fin de que el Ayuntamiento pueda seguir con los trámites correspondientes a fin de realizar la contratación del financiamiento y así pueda cumplir con los compromisos adquiridos con el municipio.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima, que, al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

Artículo Primero. Se autoriza al Municipio de San Juan del Río, Durango (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos a tasa fija, en la modalidad de crédito simple, por la cantidad de hasta \$6,569,891.18 (seis millones quinientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y un pesos 18/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el Municipio contrate con sustento en este Decreto.

Artículo Segundo. El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, apartado A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, e infraestructura básica del sector salud y educativo; rubros generales que se desglosan en el catálogo de obras del FAIS, conforme a lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2026 y, en su caso, las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas, en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Tercero. El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto durante el ejercicio fiscal 2026 y, en cualquier caso, deberá liquidarlos en su totalidad dentro del plazo que se acuerde con la institución acreditante, por un plazo máximo de hasta 890 (ochocientos noventa) días; esto significa que el plazo máximo no podrá rebasar el periodo constitucional de la administración municipal, por lo que la fecha límite será, a más tardar, el 01 de agosto de 2028. El o los contratos que se celebren para este fin deberán establecer expresamente una fecha específica como plazo máximo del crédito, así como precisar el plazo máximo en días el cual se calculará a partir de la fecha en que se formalice el instrumento jurídico correspondiente o se ejerza la primera disposición del crédito. Los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

Artículo Cuarto. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran en términos de ley, afecte de manera irrevocable a favor de la institución acreditante, como fuente de pago de las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (el "FAIS Municipal"), en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el o los financiamientos contratados, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS Municipal que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el o los financiamientos de que se trate hubieren sido contratados, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Municipio se abstendrá de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del FAIS Municipal que otorgue como fuente de pago del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente

Decreto en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos contratados.

Artículo Quinto. Con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados:

- I. Celebre uno o varios contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan del FAIS Municipal, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente autorización, o
- II. Formalice los instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, o bien, para formalizar las adecuaciones que resulten necesarias para adherirse, emplear y/o utilizar algún fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previamente constituido por la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango (el "Fideicomiso").

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Artículo Sexto. En el supuesto de que el Municipio opte por utilizar el Fideicomiso, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para que abone a la cuenta que al afecto hubiera abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso, los recursos que procedan del FAIS Municipal que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación del FAIS Municipal, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

Artículo Séptimo. Se autoriza al Municipio y al Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice(n) todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

- I. Celebrar los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto, así como el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los referidos financiamientos;
- II. Celebrar los demás instrumentos o actos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y
- III. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Decreto y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa más no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Artículo Octavo. El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2026, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre



previsto o no en su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en este Decreto.

Por lo anterior, el Cabildo del Ayuntamiento del Municipio, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026 con el objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo que derive del o los créditos contratados con sustento en este Decreto; asimismo, deberá informar del ingreso y su aplicación al rendir la Cuenta Pública correspondiente.

Artículo Noveno. El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes a su cargo que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del o los financiamientos contratados.

Artículo Décimo. Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo tiempo la normativa aplicable a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia, uso y destino de los recursos provenientes del FAIS Municipal.

Artículo Décimo Primero. Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública y deberán inscribirse en: i) el Registro de Deuda Pública Municipal, a cargo de la Tesorería Municipal o su equivalente; ii) el Registro Estatal de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, y iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo Décimo Segundo. El presente Decreto: (i) fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, y (c) de la fuente de pago del o los financiamientos que se formalicen con sustento en este Decreto, y (ii) fue aprobado por al menos las dos terceras partes de los Diputados presentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero. En términos del artículo 15, párrafo tercero, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, se exenta al Municipio de cumplir con el requisito previsto en el párrafo segundo de dicho precepto, consistente en dictaminar sus estados financieros.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Durango, Durango, a los 12 (doce) días del mes de marzo del año 2026 (dos mil veintiséis).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



Secretaría General
Secretaría de Servicios Legislativos
Tercera Sesión Ordinaria de la
H. Septuagésima Legislatura del
Congreso del Estado de Durango
Segundo Año de Ejercicio Constitucional
Segundo Periodo de Sesiones
18 de marzo de 2026
13:19 horas

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
PRESIDENTA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
SECRETARIA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO
VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
VOCAL

DIP. CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ
QUIÑONES
VOCAL

DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN
VOCAL

DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA
VOCAL

Presidenta: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, se emite la declaratoria de lectura del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene reformas al artículo 1º de la Ley de Ingresos del municipio de San Luis de Cordero, Durango, para el ejercicio fiscal 2026.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. diputados, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sandra Lilia Amaya Rosales, Fernando Rocha Amaro, Otniel García Navarro, Ernesto Abel Alanís Herrera, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, Verónica González Olguín y Martín Vivanco Lira, presidenta, secretaria y vocales respectivamente de la Septuagésima Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por los CC. Ing. Andrés Rubio Castro y Enf. Mayra Alejandra Salas Puentes, presidente y secretaria respectivamente, del H. Ayuntamiento de San Luis de Cordero, Dgo., que contiene reforma al artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis de Cordero, Dgo., para el ejercicio fiscal 2026; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 122 fracción II, 183, 184, 186, 187,



188, 189 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en base a lo siguiente:

ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

El Congreso del Estado de Durango, en fecha 09 de diciembre de 2025, aprobó el decreto número 332, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, no. 103 Bis., de fecha 25 de diciembre de 2025, mediante el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis de Cordero, Dgo., para el ejercicio fiscal 2026.

En fecha 20 de febrero de 2026 el H. Ayuntamiento de San Luis de Cordero, Dgo., mediante sesión extraordinaria de No. 08 aprobó la discusión y aprobación de iniciativa de Ley de Ingresos Modificada para el Ejercicio Fiscal 2026, así mismo por omisiones realizadas dentro de la sumatoria total de los ingresos al momento de aprobar el decreto en este Congreso del Estado, por lo que, se solicita a este Poder Legislativo la modificación de dicha cantidad en su Ley de Ingresos del municipio de San Luis de Cordero, Dgo., para el ejercicio fiscal 2026.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El presidente y la secretaria del H. Ayuntamiento de San Luis de Cordero, Dgo., en relación a los artículos 78 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Durango; 33 apartado C), fracción I y 178 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Estado de Durango, tienen la capacidad y disposición de enviar a esta Representación Popular propuestas de iniciativas, modificación o reformas de leyes en relación a los asuntos relativos a su administración municipal, para el buen desempeño de la misma, siendo el caso de la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen.

SEGUNDO. De manera puntual, al entrar en el estudio y análisis de la iniciativa antes descrita, comprendemos que hace alusión al Decreto número 332, el cual fue aprobado por el pleno de esta LXX Legislatura el pasado 09 de diciembre de 2025, siendo a su vez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No.103 Bis de fecha 25 de diciembre de 2025, mismo que acreditó la votación conforme al inciso f), fracción II, del artículo 25, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

TERCERO. Derivado de la investigación realizada a la iniciativa se determinó que es preciso el realizar las adecuaciones solicitadas por los iniciadores, toda vez que desde que el presidente y secretaria del Ayuntamiento de San Luis de Cordero, Dgo., presentaron la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del municipio de San Luis de Cordero, Dgo., se contempló la solicitud de un financiamiento del Fondo de Aportaciones para la por la cantidad de \$3,854,876.28 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.), sin embargo, en la suma total de los ingresos presenta un desacierto

en las cifras publicadas, esto debido a que en la tabla del clasificador por rubro ingreso 030 de financiamiento interno si comprende la cantidad de \$3,854,876.28 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.), dicho rubro y monto comprende la descripción 0302 por “LOS QUE PROCEDAN DE PRESTACIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAIS MUNICIPAL)”, sin embargo, la cantidad aprobada mediante el decreto aludido es de \$25,889,403.00 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), por lo que a pesar de que si se comprende monto y concepto en la tabla de ingresos del municipio, este no quedó reflejada en la suma total de los ingresos, considerando así realizar la modificación adecuada para la sumatoria total como lo solicitan los iniciadores en su iniciativa, quedando con un importe total de \$29,744,279.28 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis de Cordero, Dgo., para el ejercicio fiscal 2026, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- ...

MUNICIPIO DE: SAN LUIS DE CORDERO, DGO.		
LEY DE INGRESOS 2026		
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1	IMPUESTOS	...
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	...
4	DERECHOS	...
5	PRODUCTOS	...
6	APROVECHAMIENTOS	...



8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	...
0	INGRESOS DERVIADOS DE FINANCIAMIENTOS	3,854,876.28
030	FINANCIAMIENTO INTERNO	3,854,876.28
0301	LOS QUE PROVIENEN DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL MUNICIPIO A CORTO O LARGO PLAZO, CON ACREEDORES NACIONALES Y PAGADEROS EN EL INTERIOR DEL PAÍS EN MONEDA NACIONAL.	...
0302	LOS QUE PROCEDAN DE PRESTACIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAIS MUNICIPAL).	3,854,876.28
SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS		29,744,279.28

SON: (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.).

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 12 (doce) días del mes marzo del año 2026 (dos mil veintiséis).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
PRESIDENTA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
SECRETARIA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO
VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
VOCAL



Secretaría General
Secretaría de Servicios Legislativos
Tercera Sesión Ordinaria de la
H. Septuagésima Legislatura del
Congreso del Estado de Durango
Segundo Año de Ejercicio Constitucional
Segundo Periodo de Sesiones
18 de marzo de 2026
13:19 horas

DIP. CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ
QUIÑONES
VOCAL

DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN
VOCAL

DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA
VOCAL

Presidenta: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, se emite la declaratoria de lectura del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene reformas al artículo 1º de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro del Gallo, Durango, para el ejercicio fiscal 2026.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. diputados, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sandra Lilia Amaya Rosales, Fernando Rocha Amaro, Otniel García Navarro, Ernesto Abel Alanís Herrera, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, Verónica González Olguín y Martín Vivanco Lira, presidenta, secretaria y vocales respectivamente, de la Septuagésima Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los CC. Ing. Reginaldo Carrillo Valdez y José Alfredo Carrillo Compean, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo., que contiene REFORMA AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 122 fracción II, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en base a lo siguiente:

ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

El Congreso del Estado de Durango, en fecha 09 de diciembre de 2025, aprobó el decreto número 350, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 103 Bis., de fecha 25 de diciembre de 2025, mediante el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo., para el ejercicio fiscal 2026.

En fecha 19 de febrero de 2026 el H. Ayuntamiento de San Pedro del Gallo, Dgo., mediante sesión extraordinaria de No. 12 aprobó la discusión y aprobación de iniciativa de Ley de Ingresos

Modificada para el Ejercicio Fiscal 2026, así mismo por omisiones realizadas dentro de la sumatoria total de los ingresos al momento de aprobar el decreto en este Congreso del Estado, por lo que, se solicita a este Poder Legislativo la modificación de dicha cantidad en su Ley de Ingresos del municipio de San Pedro del Gallo, Dgo., para el ejercicio fiscal 2026.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. El presidente y el secretario del H. Ayuntamiento de San Pedro del Gallo, Dgo., en relación a los artículos 78 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Durango; 33 apartado C), fracción I y 178 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Estado de Durango, tienen la facultad de enviar a esta Representación Popular propuestas de iniciativas, modificación o reformas de leyes en relación a los asuntos relativos a su administración municipal, para el buen desempeño de la misma, siendo el caso de la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen.

SEGUNDO. De manera puntual, al entrar en el estudio y análisis de la iniciativa antes descrita, damos cuenta que hace alusión al Decreto número 350, el cual fue aprobado por el pleno de esta LXX Legislatura el pasado 09 de diciembre de 2025, siendo a su vez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango 103 BIS de fecha 25 de diciembre de 2025, mismo que acreditó la votación conforme al inciso f), fracción II, del artículo 25, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

TERCERO. Derivado de la investigación realizada a la iniciativa se determinó que es preciso el realizar las adecuaciones solicitadas por los iniciadores, debido a que la suma total de los ingresos presenta un desacuerdo en las cifras publicadas, esto debido a que en la tabla del clasificador por rubro ingreso 030 de financiamiento interno establece la cantidad de \$7,240,570.15 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 15/100 M.N.), dichos rubros y montos que comprenden la descripción 0301 "LOS QUE PROVIENEN DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL MUNICIPIO A CORTO O LARGO PLAZO, CON ACREEDORES NACIONALES Y PAGADEROS EN EL INTERIOR DEL PAÍS EN MONEDA NACIONAL" la cual ostenta que la cantidad aprobada mediante el decreto aludido es de \$2,100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), y a su vez 0302 por "LOS QUE PROCEDAN DE PRESTACIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAIS MUNICIPAL)", cantidad aprobada mediante el decreto antes señalado es de \$5,140,570.15 (CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 15/100 M.N.), sin embargo, a pesar de que el presidente municipal acudió a este Congreso a exponer su iniciativa de ley de ingresos, así como la solicitud de los financiamientos y la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de esta LXX Legislatura los aprobó en Comisión, así como en el Pleno fueron aprobados dichos

financiamientos, más como se menciona al inicio del párrafo, la cantidad de \$5,140,570.15 (CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 15/100 M.N.), por error no fueron sumados al total de los ingresos, debiendo dar la cantidad de \$ 35,559,555.68 (TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.), por lo que, los suscritos consideramos que a fin de evitar confusiones dentro de las finanzas municipales y seguir fomentando la transparencia en los recursos públicos, es necesario realizar la modificación adecuada para la sumatoria total como lo solicitan los iniciadores en su iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo., para el ejercicio fiscal 2026, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.-

MUNICIPIO DE: SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.		
LEY DE INGRESOS 2026		
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1	IMPUESTOS	...
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	...
4	DERECHOS	...
5	PRODUCTOS	...
6	APROVECHAMIENTOS	...
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	...
0	INGRESOS DERVIADOS DE FINANCIAMIENTOS	7,240,570.15
030	FINANCIAMIENTO INTERNO	7,240,570.15
0301	LOS QUE PROVIENEN DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR	2,100,000.00



	EL MUNICIPIO A CORTO O LARGO PLAZO, CON ACREEDORES NACIONALES Y PAGADEROS EN EL INTERIOR DEL PAÍS EN MONEDA NACIONAL.	
0302	LOS QUE PROCEDAN DE PRESTACIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAIS MUNICIPAL).	5,140,570.15
SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS		35,559,555.68

SON: (TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.).

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., al día 12 (doce) de marzo del año 2026 (dos mil veintiséis).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
PRESIDENTA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
SECRETARIA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO
VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
VOCAL

DIP. CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ
QUIÑONES
VOCAL

DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN
VOCAL

DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA
VOCAL

Presidenta: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, se emite la declaratoria de lectura del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Económico, que contiene adiciones a la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Económico le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente las siguientes iniciativas con proyecto de decreto: la primera, presentada por las y los CC. Diputados Christian Alán Jean Esparza, Alejandra del Valle Ramírez, Ofelia Rentería Delgadillo, Eduardo García Reyes, Sandra Lilia Amaya Rosales, Marisol Carrillo Quiroga y Bernabé Aguilar Carrillo, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXIX Legislatura, por la que se expide la Ley del Primer Empleo para el Estado de Durango; la segunda, presentada por las y los CC. Diputados Susy Carolina Torrecillas Salazar, José Ricardo López Pescador, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Gabriela Hernández López, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Sandra Luz Reyes Rodríguez, Luis Enrique Benítez Ojeda y Rosa María Triana Martínez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIX Legislatura, por la que se expide la Ley de Fomento al Primer Empleo para el Estado de Durango; y la tercera, presentada por las y los CC. Diputados Alejandro Mojica Narváez, Joel Corral Alcántar, Gerardo Galaviz Martínez, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Verónica Pérez Herrera y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIX Legislatura, por la que se expide la Ley de Impulso al Primer Empleo del Estado de Durango.

Con base en lo anterior, y en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con *lo dispuesto por la fracción I del artículo 93 y los diversos artículos 128, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones que valoran y motivan la aprobación del mismo.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de febrero de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó a esta Comisión Dictaminadora, para su estudio y análisis, la iniciativa presentada por las y los

CC. Diputados Christian Alán Jean Esparza, Alejandra del Valle Ramírez, Ofelia Rentería Delgadillo, Eduardo García Reyes, Sandra Lilia Amaya Rosales, Marisol Carrillo Quiroga y Bernabé Aguilar Carrillo, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXIX Legislatura, por la que se expide la Ley del Primer Empleo para el Estado de Durango.

2. Con fecha 27 de febrero de 2024, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó a esta Comisión Dictaminadora, para su estudio y análisis, la iniciativa presentada por las y los CC. Diputados Susy Carolina Torrecillas Salazar, José Ricardo López Pescador, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Gabriela Hernández López, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Sandra Luz Reyes Rodríguez, Luis Enrique Benítez Ojeda y Rosa María Triana Martínez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIX Legislatura, por la que se expide la Ley de Fomento al Primer Empleo para el Estado de Durango.
3. Con fecha 6 de marzo de 2024, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó a esta Comisión Dictaminadora, para su estudio y análisis, la iniciativa presentada por las y los CC. Diputados Alejandro Mojica Narváez, Joel Corral Alcántar, Gerardo Galaviz Martínez, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Verónica Pérez Herrera y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se expide la Ley de Impulso al Primer Empleo del Estado de Durango.

CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

1. La primera iniciativa citada en el proemio del presente dictamen propone expedir la Ley del Primer Empleo para el Estado de Durango, para regular e incentivar la incorporación de jóvenes de 18 a 25 años a su primer empleo formal, considerando como criterio que no cuenten con registro previo de aseguramiento ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Plantea acciones de vinculación entre servicio social o prácticas profesionales y el sector privado, y prevé un estímulo fiscal consistente en la exención del Impuesto sobre Nóminas respecto del trabajador de primer empleo contratado, sujeto a requisitos para jóvenes y patrones, registro y verificación, así como reglas sobre puestos de nueva creación, coordinación institucional, evaluación anual y disposiciones transitorias para su implementación.
2. La segunda iniciativa propone expedir la Ley de Fomento al Primer Empleo para el Estado de Durango, con el objetivo de promover e incentivar la creación de empleos permanentes para jóvenes, atendiendo el desempleo e informalidad acentuados por la pandemia de COVID-19 que ocurría en ese momento y la falta de experiencia laboral. Define como jóvenes a quienes tienen de 18 a 30 años, regula los puestos de nueva creación y prevé un incentivo fiscal del 100% del Impuesto sobre Nóminas por hasta 24 meses para

patrones que contraten trabajadores de primer empleo sin registro previo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en dichos puestos, sujeto a requisitos de elegibilidad, registro empresarial, cumplimiento fiscal y de seguridad social, coordinación institucional, incluyendo entre otras cosas un Sistema de colocación y sanciones por uso indebido del beneficio.

3. La tercera iniciativa propone expedir la Ley de Impulso al Primer Empleo del Estado de Durango, con el fin de estructurar una política estatal de vinculación entre juventudes y sector productivo, atendiendo la dificultad de egresados para insertarse laboralmente por falta de experiencia e informalidad, así como los efectos posteriores a la pandemia.

Establece objetivos como promover nuevos puestos, diseñar políticas de incorporación laboral, fortalecer el vínculo escuelas-empresas-sector público y privado, y brindar orientación y servicios para la empleabilidad. Define conceptos como puesto de nueva creación, persona trabajadora de primer empleo y capacitación; fija requisitos para jóvenes y para patrones; reconoce modalidades de incorporación; prevé constancias de experiencia y reglas de duración; y contempla estímulos fiscales e incentivos sujetos a verificación y padrón de beneficiarios, remitiendo la determinación específica de los subsidios a las leyes fiscales aplicables.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *De la regularidad del procedimiento legislativo, del alcance de la facultad dictaminadora de la Comisión y de la validez de la técnica de integración normativa en la ley vigente.* Esta Comisión Dictaminadora, al conocer de diversas iniciativas que convergen materialmente en el objetivo de incentivar la incorporación de personas jóvenes a su primer empleo formal, estima jurídicamente procedente construir una solución normativa integrada dentro de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, en lugar de expedir un ordenamiento autónomo paralelo.

Tal determinación no responde a una preferencia abstracta e invariable por la ley vigente frente a una nueva ley, sino a una decisión razonada de técnica legislativa adoptada para este caso concreto, atendiendo a la unidad material de las propuestas, a la estructura institucional ya prevista en el ordenamiento y a la necesidad de preservar coherencia sistemática, operatividad administrativa y viabilidad normativa.

La Comisión atiende a que la dictaminación no constituye un acto mecánico de reproducción del texto originalmente presentado, sino una fase deliberativa del procedimiento legislativo en la que la comisión competente estudia, depura, armoniza, reordena y, en su caso, modifica las iniciativas turnadas para proponer al Pleno una solución normativa integral. Por ello, la regularidad constitucional del dictamen no depende de la identidad literal entre la iniciativa y el texto dictaminado, sino de que exista correspondencia material con el tema sometido a discusión,

motivación suficiente de las razones del cambio y respeto a las formalidades esenciales del procedimiento parlamentario.⁹

Aunado a ello, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha precisado que la iniciativa legislativa no tiene naturaleza de mandato vinculante para el órgano revisor, sino de detonante del proceso deliberativo; asimismo, ha reconocido que las leyes no son inconstitucionales por apartarse de la exposición de motivos de las iniciativas que les dan origen.¹⁰¹¹ En esa misma lógica, la opción integradora encuentra respaldo adicional en la exigencia de seguridad jurídica, en la medida en que insertar el nuevo programa dentro de una ley marco ya operativa permite ofrecer mayor certeza sobre autoridades competentes, instrumentos de apoyo y mecanismos de aplicación.¹²

Ahora bien, para efectos de cualquier cuestionamiento relativo a la regularidad procedimental, esta Comisión estima pertinente precisar que el control constitucional del procedimiento legislativo no se activa frente a cualquier variación formal ocurrida durante la etapa de dictaminación. Para sustentar lo anterior, la Comisión advierte que: El Tribunal Pleno ha sostenido que las violaciones de carácter formal resultan irrelevantes cuando no trascienden de manera fundamental a la norma; de igual forma, ha establecido criterios para evaluar, en cada caso concreto, el potencial invalidatorio de las irregularidades del procedimiento legislativo.¹³¹⁴ Finalmente, también ha reconocido que los vicios derivados del trabajo de las comisiones encargadas del dictamen son, por regla general, susceptibles de purgarse por el órgano legislativo que ejerce la facultad decisoria final mediante la discusión y votación correspondientes.¹⁵

Desde esa óptica, la deliberación no es un accidente del procedimiento legislativo, sino uno de sus elementos estructurales; por ello, las adecuaciones surgidas del trabajo dictaminador no deben leerse como anomalías en sí mismas, sino como manifestaciones ordinarias de la función parlamentaria, siempre que no se traduzcan en ruptura material del debate, indefensión de las fuerzas legislativas o afectación sustancial a la formación democrática de la voluntad legislativa.

⁹ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Primera Sala, *Amparo en revisión 594/2011*; jurisprudencia 1a./J. 32/2011, de rubro: "PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE."

¹⁰ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Pleno, tesis P. LXIX/99, de rubro: "INICIATIVA DE LEYES Y DECRETOS. SU NATURALEZA JURÍDICA."

¹¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Pleno, jurisprudencia P./J. 15/92, de rubro: "LEYES. NO SON INCONSTITUCIONALES PORQUE SE APARTEN DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LAS INICIATIVAS QUE LES DAN ORIGEN."

¹² Suprema Corte de Justicia de la Nación, Segunda Sala, jurisprudencia 2a./J. 144/2006, de rubro: "GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA. SUS ALCANCES."

¹³ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Pleno, jurisprudencia P./J. 94/2001, de rubro: "VIOLACIONES DE CARÁCTER FORMAL EN EL PROCESO LEGISLATIVO. SON IRRELEVANTES SI NO TRASCIENDEN DE MANERA FUNDAMENTAL A LA NORMA."

¹⁴ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Pleno, tesis P. L/2008, de rubro: "PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. PRINCIPIOS CUYO CUMPLIMIENTO SE DEBE VERIFICAR EN CADA CASO CONCRETO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA INVALIDACIÓN DE AQUEL."

¹⁵ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Pleno, jurisprudencia P./J. 117/2004, de rubro: "PROCESO LEGISLATIVO. LOS VICIOS DERIVADOS DEL TRABAJO DE LAS COMISIONES ENCARGADAS DEL DICTAMEN SON SUSCEPTIBLES DE PURGARSE POR EL CONGRESO RESPECTIVO."

En consecuencia, la decisión de reconducir las iniciativas en estudio hacia una reforma integradora de la ley vigente se considera jurídicamente válida, razonable desde el punto de vista de la seguridad jurídica y congruente con el deber de preservar, perfeccionar y articular los desarrollos normativos que ya ofrecen una base funcional para la implementación de la política pública en debate.

SEGUNDO.- *De la conexidad material, de la práctica parlamentaria de dictaminación conjunta y de la ubicación sistemática de la reforma.* Esta Comisión considera que la conexidad material entre las iniciativas en estudio no sólo justifica su análisis conjunto, sino también la adopción de un vehículo normativo único, consistente en adicionar una Sección específica dentro del régimen estatal de incentivos económicos ya previsto por la ley.¹⁶

La ubicación elegida resulta técnicamente adecuada. El Capítulo I del Título Cuarto de la Ley de Fomento Económico contiene disposiciones sustantivas relacionadas con el sistema de incentivos y concluye en el artículo 73; por su parte, el Capítulo II del mismo Título inicia en el artículo 74 y regula el procedimiento para la obtención de incentivos fiscales. En esa secuencia, la adición del Programa de Primer Empleo como Sección Única al final del Capítulo I permite conservar el orden lógico del ordenamiento: primero se incorpora la definición sustantiva del programa y sus elementos esenciales, y enseguida permanece el bloque procedimental general aplicable a los incentivos fiscales.¹⁷

La propia ley, además, emplea la técnica de “Sección Única” en otros apartados, por lo que su utilización en este caso no resulta ajena a la sistemática del ordenamiento.¹⁸

TERCERO.- *De la finalidad pública del Programa y de su diseño como instrumento de fomento económico para la inserción laboral juvenil.* El objeto de la reforma consiste en crear un programa orientado a incentivar la contratación formal de personas jóvenes en puestos de nueva creación, a fin de favorecer su inserción laboral, permanencia y desarrollo de experiencia inicial en el empleo formal.

Esta finalidad se encuentra en armonía con el objeto y fines de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, que vinculan el desarrollo económico de la entidad con la creación de empleos decentes, con la promoción de nuevas fuentes de empleo y con la implementación de políticas públicas que eleven la productividad, competitividad y bienestar social.¹⁹ De igual modo,

¹⁶ Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 18, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de octubre de 2025.

¹⁷ Ibidem, Título Cuarto, Capítulo I, artículos 54 a 73, y Capítulo II, artículos 74 y 75.

¹⁸ Ibidem, Título Segundo, Capítulo I, Sección Única “Del Registro Estatal de MIPYMES”, y Título Tercero, Capítulo I, Sección Única “Del Emprendimiento Juvenil”.

¹⁹ Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 18, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de octubre de 2025.

la ley reconoce expresamente el concepto de empleo decente y prevé acciones afirmativas e instrumentos con perspectiva de género, lo que permite sustentar que el Programa incorpore principios de igualdad sustantiva, no discriminación y criterios de priorización para grupos que enfrentan mayores barreras de acceso al empleo formal.²⁰²¹

A diferencia de un diseño rígido y autosuficiente, la configuración adoptada por esta Comisión privilegia una técnica normativa compatible con el régimen general ya previsto en la ley, consistente en un componente fiscal anualizable y condicionado por la Ley de Ingresos del ejercicio correspondiente, complementado con instrumentos no fiscales de apoyo a la empleabilidad juvenil.

CUARTO.- *De la síntesis e integración armónica de las iniciativas de origen.* Esta Comisión Dictaminadora hace constar que el proyecto de decreto no reproduce de manera literal ninguna de las iniciativas sometidas a estudio, sino que integra de ellas los componentes que resultan compatibles con una regulación más sistemática, operable y congruente con la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango.

De la iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA se retoma, en esencia, la noción operativa de primer empleo y el énfasis en la vinculación entre juventudes y acceso al empleo formal. De la iniciativa del Grupo Parlamentario del PAN se incorporan elementos de empleabilidad y experiencia inicial, mediante instrumentos no fiscales de acompañamiento y vinculación. De la iniciativa del Grupo Parlamentario del PRI se recoge el eje del incentivo vinculado a la contratación de personas jóvenes en puestos de nueva creación.

No obstante, la Comisión estima que tales elementos deben quedar integrados a la ley vigente de forma compatible con el régimen general de incentivos, programas y reglas de operación, evitando la duplicación de disposiciones ya previstas por el ordenamiento.²²²³²⁴

QUINTO.- *De la precisión del supuesto normativo y de la técnica de definición acotada al Programa.* Esta Comisión advierte que la eficacia de la reforma depende de delimitar con precisión el supuesto de hecho que da lugar al apoyo, así como de emplear una técnica legislativa que no duplique innecesariamente el glosario general de la ley.

Por ello, se opta por incorporar en la Sección del Programa únicamente definiciones funcionales y operativas para su aplicación específica, tales como primer empleo, persona joven, puesto de

²⁰ Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 18, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de octubre de 2025.

²¹ Ibidem, artículos 19 Bis, 19 Bis I y 19 Bis II.

²² Ibidem, artículos 19 Bis, 19 Bis I y 19 Bis II.

²³ Ibidem, Título Cuarto, Capítulo I, artículos 54 a 73, y Capítulo II, artículos 74 y 75.

²⁴ Ibidem, Capítulo III del Título Cuarto, artículos 79 y 80.

nueva creación y persona empleadora participante, sin alterar el glosario general contenido en el artículo 4 de la ley.²⁵ Tal decisión mejora la técnica legislativa, evita la formación de un segundo glosario general dentro del mismo ordenamiento y mantiene la claridad entre los conceptos transversales de la ley y aquellos que sólo resultan necesarios para la operación del Programa de Primer Empleo.

SEXTO.- *Del diseño normativo adoptado y de la necesidad de evitar sobreregulación.* Esta Comisión considera que el Programa debe sujetarse a una regulación legal suficiente para definir su objeto, sujetos, condiciones esenciales de elegibilidad y vínculo con el sistema de incentivos, pero sin reproducir de manera exhaustiva reglas documentales, procedimentales o sancionatorias que la Ley de Fomento Económico ya contempla de forma general.

En ese sentido, la propuesta normativa se construye bajo un criterio de regulación mínima necesaria; ya que la ley fija los elementos sustantivos del Programa y remite a las Reglas de Operación la determinación detallada de documentación, criterios de verificación, topes, priorización, indicadores, seguimiento y evaluación. Tal remisión no debilita la norma, sino que se apoya en el propio artículo 19 Bis de la ley, que ordena que los programas cuenten con justificación, objetivos, cobertura, población objetivo, tipos y modalidades de apoyo, criterios y mecanismos de selección, mecánica de operación, seguimiento, evaluación, transparencia, rendición de cuentas e indicadores; y en el artículo 19 Bis I, que exige incorporar perspectiva de género y acciones afirmativas en las reglas de operación.²⁶

Asimismo, la propuesta remite expresamente al régimen general de extinción, cancelación y recuperación previsto en el Capítulo III del Título Cuarto, en virtud de que los artículos 79 y 80 ya contemplan causas y condiciones generales suficientemente amplias, incluyendo información falsa, incumplimiento de obligaciones patronales o fiscales y simulación para aparentar una nueva empresa a efecto de obtener beneficios.²⁷ Por ello, no resulta necesario replicar de forma íntegra ese catálogo dentro del nuevo Programa.

SÉPTIMO.- *Del análisis costo-beneficio, de la viabilidad hacendaria y de la configuración fiscal adoptada.* De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, así como por los artículos 167 Sexies, fracción I, y 184 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, esta Comisión, por conducto de la Unidad de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas, solicitó a la Secretaría de Finanzas y de Administración la estimación del impacto presupuestario de las iniciativas en estudio. Al respecto, se recibió respuesta mediante oficio SFA/PF/6286/2023,

²⁵ Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 18, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de octubre de 2025.

²⁶ Ibidem, artículos 19 Bis, 19 Bis I y 19 Bis II.

²⁷ Ibidem, Capítulo III del Título Cuarto, artículos 79 y 80.

en la que se determinó la existencia de impacto presupuestario respecto de la iniciativa que contiene la Ley del Primer Empleo para el Estado de Durango, derivado de que el Gobierno del Estado dejaría de percibir ingresos necesarios para la ejecución de programas en beneficio de la sociedad duranguense. Asimismo, mediante oficio HCE/CIEL/023/2024, se solicitó a la misma Secretaría la estimación del impacto presupuestario respecto de las iniciativas de Ley de Fomento al Primer Empleo para el Estado de Durango y Ley de Impulso al Primer Empleo del Estado de Durango, sin que a la fecha se haya recibido respuesta; por ello, se toma en consideración el análisis técnico emitido por la Unidad de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas para efectos de la dictaminación.

Esta Comisión Dictaminadora, con apoyo en dicho análisis técnico, estima que la alternativa normativa más viable consiste en crear el Programa dentro de la Ley de Fomento Económico, pero sujetando el estímulo fiscal en materia del Impuesto sobre Nóminas al marco anual de la Ley de Ingresos del Estado y a la disponibilidad presupuestaria correspondiente. Tal determinación se estima jurídicamente prudente y financieramente responsable, toda vez que la propia ley establece que su aplicación corresponde al Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría y de la Secretaría de Finanzas y de Administración; que los incentivos fiscales forman parte del sistema de incentivos regulado por el Título Cuarto; y que en el otorgamiento de los incentivos fiscales concurren ambas dependencias, correspondiendo a la Secretaría recibir solicitudes y emitir dictamen técnico previo, y a la Secretaría de Finanzas y de Administración emitir la resolución que corresponda.²⁸²⁹

En consecuencia, la Comisión considera adecuado que la ley habilite el programa y el tipo de estímulo, pero que los porcentajes, límites, vigencia, topes y demás condiciones se definan en cada ejercicio fiscal a través de la Ley de Ingresos del Estado, con lo cual se disminuye rigidez presupuestaria y se preserva la viabilidad hacendaria de la medida. De igual forma, la Comisión advierte que el procedimiento general previsto en el artículo 75 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, fue diseñado para solicitudes vinculadas al inicio de operaciones de nuevas empresas o ampliaciones, por lo que, tratándose del Programa de Primer Empleo, resulta procedente prever una regla especial de solicitud asociada al alta de la persona beneficiaria ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.³⁰

OCTAVO.- *De los ajustes de técnica legislativa realizados al proyecto normativo.* Con el objeto de mejorar la claridad, coherencia y operatividad del decreto, esta Comisión estima procedente realizar ajustes de técnica legislativa sin alterar el fondo de la propuesta.

²⁸ Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 18, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de octubre de 2025.

²⁹ Ibidem, Título Cuarto, Capítulo I, artículos 54 a 73, y Capítulo II, artículos 74 y 75.

³⁰ Ibidem, Título Cuarto, Capítulo I, artículos 54 a 73, y Capítulo II, artículos 74 y 75.



En particular, se adecua la iniciativa para insertarla como Sección Única del Capítulo I del Título Cuarto, después del artículo 73, con la numeración correlativa correspondiente; se acota el ámbito de las definiciones al Programa de Primer Empleo; se armoniza el nuevo diseño con el procedimiento general previsto en los artículos 74 y 75; se remite a las Reglas de Operación la regulación detallada que la propia ley ya exige para los programas; y se hace aplicable al Programa el régimen general contenido en el Capítulo III del mismo Título en materia de extinción, cancelación y recuperación de apoyos, incentivos y estímulos.³¹³²³³ Todo ello fortalece la congruencia interna del ordenamiento y evita sobre regulación innecesaria.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina estima que las iniciativas cuyo estudio nos ocupa son procedentes, atendiendo lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; con las adecuaciones realizadas a las mismas, razón por la cual, nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Después del artículo 73 se adicionan” al CAPÍTULO I DEL TÍTULO CUARTO: una SECCIÓN ÚNICA, denominada “DEL PROGRAMA DE PRIMER EMPLEO que contiene los artículos 73 Bis, 73 Ter, 73 Quáter, 73 Quinquies, 73 Sexies, 73 Septies y 73 Octies, a la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

SECCIÓN ÚNICA

DEL PROGRAMA DE PRIMER EMPLEO

Artículo 73 Bis. Se crea el Programa de Primer Empleo, cuyo objeto es incentivar la contratación formal de personas jóvenes en puestos de nueva creación, a fin de favorecer **su inserción y permanencia en el empleo formal, así como la adquisición de experiencia laboral inicial.**

El Programa tendrá carácter temporal y su operación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria, a la autorización correspondiente en la Ley de Ingresos del Estado y a los techos y cupos anuales que determine la Secretaría de Finanzas y de Administración.

³¹ Ibidem, artículos 19 Bis, 19 Bis I y 19 Bis II.
³² Ibidem, Título Cuarto, Capítulo I, artículos 54 a 73, y Capítulo II, artículos 74 y 75.
³³ Ibidem, Capítulo III del Título Cuarto, artículos 79 y 80.



En el diseño, ejecución y evaluación del Programa se observarán los principios de adicionalidad, no sustitución de plazas, igualdad sustantiva, no discriminación, transparencia y evaluación por resultados.

Artículo 73 Ter. Para efectos de esta Sección, se entenderá por:

- I. Primer empleo: la primera relación laboral formal con alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para una persona que no haya estado previamente afiliada como persona trabajadora;
- II. Persona joven: quien tenga de dieciocho a veintinueve años al momento de su contratación;
- III. Puesto de nueva creación: espacio de trabajo que no haya existido en la plantilla de la persona empleadora durante los doce meses previos y que se mantenga, al menos, veinticuatro meses; y
- IV. Persona empleadora participante: la persona física o moral legalmente establecida en el Estado que cree y mantenga puestos de nueva creación ocupados por personas en primer empleo y cumpla con esta Ley, su Reglamento y las Reglas de Operación del Programa.

Artículo 73 Quáter. Podrán recibir apoyo en el marco del Programa las contrataciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Que correspondan a puestos de nueva creación;
- II. Que la persona contratada sea considerada de primer empleo en términos de esta Sección;
- III. Que exista alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social desde el inicio de la relación laboral;
- IV. Que **la contratación conste en contrato por tiempo determinado o indeterminado y, en el primer caso, tenga una duración mínima de seis meses;**
- V. Que **se otorgue a la persona contratada** un salario no inferior al de **otras personas trabajadoras** que realicen funciones iguales o equivalentes en el mismo centro de trabajo;
- V. Que la persona empleadora acredite cumplimiento de sus obligaciones fiscales, patronales y de seguridad social; y
- VI. Que no se acredite despido o simulación con el propósito de sustituir plazas preexistentes por plazas sujetas al Programa.

Las Reglas de Operación precisarán la documentación y los medios de verificación necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en el presente artículo, así como los criterios de priorización, procurando favorecer a mujeres jóvenes, personas con discapacidad y personas residentes en zonas de alta o muy alta marginación.

Artículo 73 Quinquies. Las personas empleadoras participantes podrán acceder a un estímulo fiscal en materia del Impuesto sobre Nóminas por cada puesto de nueva creación ocupado por una persona en primer empleo.

Dicho estímulo se otorgará en los términos, modalidades, porcentajes, límites, vigencia, topes y condiciones que establezca la Ley de Ingresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate.

El otorgamiento del estímulo se sujetará a lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento, la Ley de Hacienda del Estado de Durango, el Código Fiscal del Estado y demás disposiciones aplicables.

El estímulo será intransferible y no acumulable con otros beneficios fiscales otorgados por el mismo concepto.

Artículo 73 Sexies. El Programa comprenderá, además, instrumentos no fiscales de apoyo a las personas jóvenes, entre los que podrán incluirse:

- I. Acciones de vinculación entre instituciones educativas y sector productivo;
- II. Mecanismos de tutoría o acompañamiento inicial en el puesto;
- III. Constancias de experiencia laboral inicial; y
- IV. Acciones de difusión, intermediación y vinculación laboral que favorezcan el acceso de personas jóvenes al empleo formal.

La Secretaría promoverá la coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, instituciones educativas, ayuntamientos, cámaras y organismos empresariales para la ejecución de estos instrumentos.

Artículo 73 Septies. En el otorgamiento del estímulo fiscal previsto en esta Sección intervendrán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría y la Secretaría de Finanzas y de Administración, en términos del artículo 74 y demás disposiciones aplicables de esta Ley.

No obstante lo previsto en el artículo 75 de esta Ley, tratándose exclusivamente del Programa de Primer Empleo, las solicitudes podrán presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes al alta de la persona joven contratada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, acompañando la documentación que determinen las Reglas de Operación.

La Secretaría emitirá el dictamen técnico correspondiente con base en la verificación del carácter de primer empleo, la existencia del puesto de nueva creación y el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y administrativos aplicables.

Artículo 73 Octies. El Programa **se registrará por** las Reglas de Operación que expida la Secretaría, en términos de esta Ley y su Reglamento.

Dichas **reglas** establecerán, al menos, **la población objetivo, los requisitos, la documentación, los criterios de priorización, los topes por empresa y por ejercicio fiscal, los indicadores, los mecanismos de verificación, así como las bases para el seguimiento y la evaluación del Programa.**

La Secretaría publicará **en su página oficial de internet** la información relevante del Programa y sus resultados, en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas.

Sin perjuicio de lo previsto en esta Sección, **al Programa le serán aplicables** las disposiciones contenidas en el Capítulo III del presente Título en materia de extinción, cancelación y recuperación de los apoyos, incentivos y estímulos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero. La Secretaría de Desarrollo Económico, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y de Administración, emitirá o adecuará las Reglas de Operación del Programa de Primer Empleo y realizará las acciones administrativas necesarias para su implementación dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Cuarto. La procedencia, porcentaje, límites, vigencia, topes, cupos y demás condiciones del estímulo fiscal previsto en el artículo 73 Quinquies deberán establecerse expresamente en la Ley de Ingresos, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y a la política hacendaria aplicable.

Quinto. Los beneficios previstos en el presente Decreto no tendrán efectos retroactivos y sólo serán aplicables a contrataciones efectuadas con posterioridad a su entrada en vigor.



El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 11 (once) días del mes de marzo del año 2026 (dos mil veintiséis).

LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA
PRESIDENTE

DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA VALDEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
VOCAL

DIP. OCTAVIO ULISES ADAMEDE LA FUENTE
VOCAL

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ
VOCAL

7. Punto de Acuerdo:

Presidenta: Continuamos con el desahogo del punto de acuerdo denominado papel, presentado por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por lo cual se le concede el uso de la palabra al Diputado Iván Soto Mendía, hasta por 10 minutos, a fin de que presente dicho punto de acuerdo.

Diputado Iván Soto Mendía: Con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros legisladores. Cada año, el 21 de marzo, el mundo conmemora el Día

Internacional de los Bosques, una fecha promovida por la Organización Nacional de Naciones Unidas, para recordarnos la importancia de proteger uno de los patrimonios naturales más valiosos de la humanidad. Los bosques cubren aproximadamente un tercio de la superficie terrestre del planeta y albergan más del 80% de la biodiversidad terrestre. Son además auténticos pulmones naturales que absorben dióxido de carbono, producen oxígeno y contribuyen a regular el clima del planeta. Sin embargo, esta riqueza natural enfrenta hoy una amenaza constante. Cada año se pierden más de 13 millones de hectáreas de bosques en el mundo debido a la deforestación y a la degradación forestal. Esta pérdida no solo afecta a la biodiversidad, sino también contribuye de manera significativa a las emisiones globales de carbono, comprometiendo el equilibrio ambiental y el futuro de las próximas generaciones. En estados con una clara vocación forestal, como la que es Durango, esta reflexión adquiere un significado aún más profundo. Nuestros bosques no solo son parte fundamental del equilibrio ecológico, sino también una fuente de desarrollo económico, bienestar, social y sustento para miles de familias duranguenses. Por ello, la protección de nuestros bosques no debe entenderse únicamente como una tarea del sector ambiental o de las comunidades forestales, también es una responsabilidad de las instituciones públicas. Una de las formas más concretas en las que el sector público puede contribuir a este propósito es mediante un uso más responsable del papel y del cartón dentro de nuestras oficinas gubernamentales. Puede parecer un tema menor, pero no lo es. El papel y el cartón representan cerca del 80% de los residuos generados en una oficina y su producción implica la tala de árboles, el consumo intensivo de agua y el uso de combustibles fósiles para el procedimiento de la celulosa. Tan solo la producción de una tonelada de papel genera alrededor

de 900 kilogramos de dióxido de carbono, además, requiere grandes volúmenes de agua y de energía. Si bien, el reciclaje representa una alternativa importante, hoy sabemos que reciclar no es la primera opción, sino la tercera dentro del principio ambiental de las tres R, “reducir, reutilizar y reciclar”. Esto significa que antes de reciclar debemos reducir el consumo y reutilizar los materiales siempre que sea posible. Y precisamente ahí es donde las instituciones públicas podemos actuar con responsabilidad y con ejemplo. Hoy en día contamos con herramientas tecnológicas que permiten digitalizar documentos, compartir información electrónicamente y utilizar firmas digitales, evitando así un gran número de impresiones innecesarias. Acciones tan simples como imprimir en ambas caras, revisar los documentos antes de enviarlos a impresión, compartir versiones digitales o reutilizar hojas para borradores, pueden representar un ahorro significativo de papel y de recursos públicos. Pero además de los beneficios ambientales, existen también beneficios económicos. Reducir el consumo de papel implica disminuir gastos operativos y liberar recursos que pueden destinarse a mejorar infraestructura, equipamiento tecnológico o servicios institucionales. Sin embargo, observamos con atención el funcionamiento cotidiano de nuestro propio poder legislativo, admitiremos que todavía existe un amplio margen para mejorar. Actualmente el trabajo parlamentario genera una gran cantidad de impresiones. Las iniciativas se reproducen en múltiples copias para las comisiones, para los asesores, para áreas administrativas y para diferentes órganos internos. Posteriormente ocurre lo mismo con los dictámenes, las opiniones técnicas, las minutas y otros documentos propios del proceso legislativo. Si bien la Secretaría de Servicios Legislativos coloca las iniciativas en el Sistema Interno de Información Legislativa, la realidad es que la dinámica de

trabajo sigue dependiendo de gran medida de la producción física de documentos. Esto provoca no solo un alto consumo de papel, sino un uso innecesario de recursos materiales y presupuestales. Por ello, el punto de acuerdo que hoy se presenta, propone avanzar hacia una mayor sistematización eléctrica del trabajo legislativo, privilegiando el uso de medios digitales para la distribución de iniciativas, dictámenes y documentos de trabajo. La propuesta plantea que estos documentos pueden remitirse vía electrónica a los integrantes de las comisiones, asesores y órganos del Congreso, quienes autorizarían su recepción mediante un correo electrónico institucional, acusarían recibo por la vía misma. De esta manera, se reduciría considerablemente la necesidad de fotocopias, manteniendo únicamente las impresiones indispensables para la firma final de los documentos oficiales. Además, se propone fortalecer la publicación digital de iniciativas, dictámenes y votaciones en la página electrónica del Congreso del Estado, con el objetivo de que tanto las y los legisladores como la ciudadanía puedan consultar oportunamente el contenido del trabajo legislativo. Con ello, no sólo avanzamos hacia una administración más eficiente y sustentable, sino también hacia un poder legislativo más transparente, más moderno y más cercano a la ciudadanía. Compañeras y compañeros Diputados, cuidar el papel puede parecer una acción pequeña, pero cuando se multiplica por cada oficina pública, por cada institución y por cada año de trabajo administrativo, su impacto ambiental y económico puede ser muy enorme. Si queremos hablar de protección ambiental, debemos comenzar por nuestras propias prácticas institucionales. En el marco del Día Internacional de los Bosques, este Congreso tiene la oportunidad de dar un paso responsable, congruente, demostrando que la protección del medio ambiente también se construye desde las decisiones

cotidianas de la administración pública. Reducir el consumo del papel significa ahorrar recursos, modernizar nuestro trabajo legislativo y, sobre todo, contribuir a la conservación de los bosques que sostienen la vida de nuestro planeta. Por ello, derivado de lo anterior, a nombre de mis compañeras y compañeros Diputados del parlamentario del PRI, somete respetuosamente a la consideración de esta soberanía el presente punto de acuerdo, convencido de que, con estas pequeñas acciones institucionales, podemos generar grandes beneficios para el medio y para la sociedad. Por ello, hoy no estamos discutiendo únicamente un procedimiento administrativo, estamos decidiendo si este Congreso es capaz de dar ejemplo. Porque la protección del medio ambiente no empieza solamente en los grandes acuerdos internacionales, sino en las decisiones cotidianas de las instituciones públicas. Hoy tenemos la oportunidad de enviar un mensaje claro, que desde este poder legislativo entendemos que cuidar la naturaleza también implica actuar con congruencia. Los bosques de Durango han dado identidad, trabajo y sustento a generaciones enteras de duranguenses. Si queremos defenderlos con autoridad moral, debemos comenzar por cambiar nuestras propias prácticas institucionales. Cada hoja que evitamos imprimir puede parecer un gesto pequeño, pero cuando se multiplica en todas las oficinas públicas, se convierte en una verdadera acción de responsabilidad ambiental. Hagamos que este Congreso sea recordado no solo por las leyes que aprueba, sino también por la coherencia con la que actúa. Porque cuidar nuestros bosques es, en el fondo, cuidar el futuro de las próximas generaciones. Esperando su voto a favor y su apoyo para el siguiente punto de acuerdo. Primero.- Quienes integramos la legislatura, exhortamos respetuosamente a las y los titulares, así como el personal de las secretarías, direcciones y demás áreas administrativas del Poder

Legislativo del Estado, a implementar y fortalecer acciones orientadas al uso responsable, ahorro, reutilización y reciclaje del papel y del cartón en el desarrollo de sus actividades administrativas y legislativas, privilegiando el uso de los medios electrónicos y herramientas digitales para la elaboración y distribución y consulta de documentos oficiales; Segundo.- Se instruye a la Secretaría General del Congreso del Estado de Durango para que, en coordinación con las áreas administrativas competentes, diseñe e implemente un programa para el uso eficiente, reutilización y reciclaje del papel. Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputado.

Presidenta: Se abre el registro de oradores a favor, en contra o en abstención del punto de acuerdo a través del sistema de información parlamentaria.

Presidenta: En este momento se cierra el registro de oradores y no habiendo intervenciones, se instruye al Diputado Secretario Noel Fernández Maturino para que le dé lectura al punto de acuerdo.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Con mucho gusto Presidenta. Primero. – Quienes integramos la LXX Legislatura, exhortamos respetuosamente a las y los titulares, así como al personal de las Secretarías, Direcciones y demás áreas administrativas del Poder Legislativo del Estado, a implementar y fortalecer acciones orientadas al uso responsable, ahorro, reutilización y reciclaje del papel y del cartón en el desarrollo de sus actividades administrativas y legislativas, privilegiando el uso de medios electrónicos y herramientas digitales para la

elaboración, distribución y consulta de documentos oficiales. Segundo. - Se instruye a la Secretaria General del Congreso del Estado de Durango para que, en coordinación con las áreas administrativas competentes, diseñe e implemente un Programa Institucional para el Uso Eficiente, Reutilización y Reciclaje del Papel, el cual deberá contemplar, entre otras acciones: I. La promoción del uso de medios digitales para la circulación de iniciativas, dictámenes y documentos del trabajo legislativo, reduciendo en lo posible la reproducción física de documentos; II. La implementación de criterios de impresión responsables, privilegiando el uso de ambas caras de las hojas y evitando impresiones innecesarias; III. El establecimiento de mecanismos internos para la reutilización de papel en actividades administrativas; IV. La instalación de sistemas de separación, acopio y reciclaje de papel y cartón generados en las oficinas del Poder Legislativo; V. La sensibilización y capacitación del personal respecto a la importancia del uso eficiente de insumos y del cuidado del medio ambiente. Tercero. – Se exhorta a las áreas técnicas y administrativas del Poder Legislativo a fortalecer el uso del sistema electrónico de información Legislativa y de la página institucional, a efecto de que las iniciativas, dictámenes, votaciones y demás documentos del proceso legislativo puedan ser consultados de manera digital tanto por las y los legisladores como por la ciudadanía en general, fomentando con ello la eficiencia administrativa, la transparencia y la sustentabilidad ambiental. Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado.



Presidenta: Se somete a votación el punto de acuerdo en forma económica, para lo cual las Diputadas y los Diputados tienen hasta un minuto para registrar su voto.

Presidenta: Se cierra el sistema electrónico de votación y se instruye la Diputada Secretaria Ana María Durón Pérez para que dé a conocer el sentido de los votos a esta Presidencia.

Secretaria Ana María Durón Pérez: Le informo Presidenta, que hay 22 votos a favor, 0 en contra y 0 en abstención.

Nombre del Diputado.	Sentido del voto.
Alejandro Mojica Narvaez	
Sughey Adriana Torres Rodríguez	
Noel Fernández Maturino	Favor
Celia Daniela Soto Hernández	Favor
Fernando Rocha Amaro	Favor
Gabriela Vázquez Chacón	Favor
Héctor Herrera Núñez	Favor
Sandra Lilia Amaya Rosales	Favor
Georgina Solorio García	Favor
Alberto Alejandro Mata Valadez	Favor
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Favor
Nadia Monserrat Milán Ramírez	Favor
Flora Isela Leal Méndez	
José Osbaldo Santillán Gómez	Favor
Iván Soto Mendía	Favor
Bernabé Aguilar Carrillo	Favor
Ernesto Abel Alanís Herrera	Favor
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Favor
Otniel García Navarro	Favor
Verónica González Olguín	Favor
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	Favor
María del Rocío Rebollo Mendoza	Favor
Julián César Rivas B Nevárez	Favor
Ana María Durón Pérez	Favor
Martín Vivanco Lira	Favor

Presidenta: Gracias Diputada.

Presidenta: Se aprueba según la votación y una vez aprobado el punto de acuerdo, se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos para que le dé el trámite correspondiente.

8. Asuntos Generales:

Presidenta: Entramos al tema de asuntos generales. Se le concede el uso de la palabra al Diputado Fernando Rocha Amaro hasta por 10 minutos para el desahogo de su pronunciamiento denominado “Administración Pública”.

Diputado Fernando Rocha Amaro: Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros Diputados. En los poblados, en los ejidos y en las zonas rurales de la capital de Durango hay familias que todos los días luchan por salir adelante, que enseñan a sus hijos a trabajar con dignidad y que saben que el camino no es fácil, pero no se rinden, por eso no hablamos sólo de producción, hablamos de familia, de esfuerzo y de raíces. Por eso es importante reconocer cuando se toman decisiones que realmente voltean a ver al medio rural que existe en nuestra capital. Hace unos días el presidente municipal Toño Ochoa sostuvo un encuentro con las y los 51 presidentes de juntas municipales, quienes representan a las comunidades rurales. Este encuentro no fue una reunión más, fue un espacio para escuchar a la gente, para conocer de frente sus necesidades y sobre todo para tomar decisiones que impactan directamente en la vida de las familias. En ese espacio se anunció una decisión importante que desde el Grupo

Parlamentario del PAN respaldamos y reconocemos. Este año, dentro del presupuesto participativo, se destinarán 30 millones de pesos exclusivamente al medio rural, principalmente para obras de agua potable y drenaje. Puede parecer sólo una cifra dentro del presupuesto, pero para muchas familias de estas zonas significa algo muy importante. Poder tener agua en su casa, contar con servicios dignos y vivir con mayor tranquilidad. Porque quienes conocen el campo saben que todavía hay comunidades donde abrir la llave y tener agua no es algo seguro todos los días. Hay familias que batallan para conseguir agua o que viven sin un sistema de drenaje adecuado y eso afecta a su salud, su calidad de vida y el desarrollo de sus hijos. Por eso, estas obras no son una ocurrencia, son una necesidad para que las familias vivan mejor. El presupuesto participativo en Durango no sólo es un programa, es una herramienta que le da la voz a la gente. Es la oportunidad de que los ciudadanos decidan en qué se debe invertir el dinero público, de que sean las propias familias quienes propongan las obras que realmente necesitan en sus comunidades, es escuchar al ciudadano y convertir esa voz en acciones concretas. Durante mucho tiempo se pensó que este tipo de mecanismos sólo benefician a las comunidades urbanas, pero hoy vemos que también llega al medio rural, que también se toman en cuenta las comunidades y que también permite que quienes viven en los ejidos y en los ranchos participen en las decisiones. Eso es importante porque fortalece la confianza de la gente y acerca al gobierno a quienes más lo necesitan. En este proceso, el papel de las juntas municipales es fundamental, porque son quienes conocen de primera mano lo que vive cada comunidad, son quienes escuchan primero a la gente, quienes saben dónde falta agua, dónde hace falta drenaje o qué obra es urgente. Por eso su participación es clave para que estos recursos realmente se traduzcan en

beneficios para las familias. En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional creemos firmemente en esta forma de trabajar, en escuchar primero a la gente y después tomar las decisiones. Creemos en gobiernos cercanos, en políticas públicas que llegan hasta donde más se necesitan y en un Durango que crece con equilibrio sin dejar atrás a sus comunidades rurales. También es importante reconocer el trabajo coordinado que está impulsando entre el gobierno municipal y el gobierno del Estado encabezado por el Doctor Esteban Villegas Villarreal para fortalecer el desarrollo del campo y generar más oportunidades para las familias. Cuando hay coordinación, cuando se suman esfuerzos, los resultados se notan y se llegan más rápido a la gente. Además, durante este encuentro se habló de programas que apoyan directamente a las familias del campo, como proyectos de crianza de traspatio y entrega de semillas que representan una oportunidad para mejorar la economía familiar y para producir alimentos y para fortalecer el sustento del hogar. Porque cuando una familia tiene herramientas para salir adelante, también tiene más tranquilidad y más oportunidades para sus hijos, al final del día, de eso se trata todo esto, no se trata sólo de números o de obras, se trata de que las familias vivan con dignidad, de que tengan servicios básicos, de que puedan cuidar su salud y de que tengan oportunidades reales para salir adelante sin tener que dejar su comunidad. Los Diputados en Acción respaldamos las acciones que buscan mejorar la calidad de vida de las familias duranguense del medio rural. Respaldamos las obras que llevan agua, drenaje y servicios básicos a las comunidades, y respaldamos los mecanismos como el presupuesto participativo porque ponen a la gente en el centro de las decisiones. Porque cuando se escucha a la gente, cuando se le da la oportunidad de decidir y cuando el gobierno responde, las cosas sí cambian. Se

fortalece la confianza, se fortalece la comunidad y se fortalecen las familias. Por eso vamos a seguir trabajando en el territorio, escuchando las necesidades de las personas y defendiendo que los recursos públicos se apliquen donde realmente hace falta, pensando siempre en lo más importante que tiene nuestro Estado, la familia. Porque, así como se construye un mejor Durango, trabajando de la mano con la gente, escuchando y dando resultados. Por su atención, muchas gracias. Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado; preguntaría ¿si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado José Osbaldo Santillán Gómez, hasta por 10 minutos, para el desahogo de su pronunciamiento denominado “Plan B”.

Diputado José Osbaldo Santillán Gómez: Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros legisladores. Acudo a esta tribuna con responsabilidad y convicción, en mi carácter de Diputado integrante del Partido Verde Ecologista de México, para fijar una postura clara, firme, congruente, respecto a uno de los temas que hoy ocupa la atención nacional. El rumbo que debe tomar el ejercicio del poder público en México, particularmente en lo que respecta a la eficiencia del gasto, la austeridad republicana y el compromiso con el bienestar del pueblo. Nuestro país ha atravesado por distintas etapas en las que el uso de los recursos públicos no siempre ha estado alineado a las verdaderas necesidades de la ciudadanía. Durante muchos años, el dispendio de

la burocracia excesiva y los privilegios institucionales, generaron una profunda brecha entre el gobierno y la gente. Hoy, esa realidad está cambiando. En ese contexto, el denominado Plan B, impulsado por la titular del Ejecutivo Federal, representa una oportunidad histórica para consolidar un modelo de administración pública más austero, más eficiente y, sobre todo, más justo. Desde esta máxima tribuna del pueblo duranguense, el Partido Verde Ecologista de México manifiesta su respaldo a esta propuesta, convencido de que la transformación de las estructuras gubernamentales no debe detenerse, sino profundizarse en beneficio de las y los mexicanos. Compañeras y compañeros, hablar de recaudaciones financieras no es hablar de debilitamiento institucional, como algunos pretenden hacer creer, por el contrario, es hablar de eliminar duplicidades, de erradicar gastos innecesarios, de terminar con prácticas que durante años favorecieron a unos cuantos en detrimento de la mayoría. Es hablar de poner orden, de priorizar, de gobernar con responsabilidad. Cada peso que se ahorra en estructuras burocráticas excesivas puede convertirse en una oportunidad, una beca para un estudiante, un medicamento para quien más lo necesita, una obra pública para una comunidad olvidada, un programa ambiental que preserve nuestros recursos naturales. Y ahí es donde el Partido Verde Ecologista de México encuentra plena coincidencia con esta propuesta, en la posibilidad de que el recurso público se convierta en bienestar tangible, porque no podemos hablar de desarrollo sin justicia social, ni de crecimiento sin estabilidad. Respalda este plan también implica reconocer que el país requiere instituciones más ágiles, más cercanas a la gente y menos costosas, instituciones que respondan con eficacia, pero también con sensibilidad social. Desde nuestra visión como Partido Verde creemos firmemente que este tipo de medidas deben ir acompañados de una visión

integral que complementa no sólo el ahorro, sino la correcta reinversión de estos recursos en políticas públicas que atiendan las verdaderas causas de los problemas sociales, económicos y ambientales. En este sentido reiteramos que el acompañamiento a este plan en el ámbito federal también representa un compromiso desde lo local. Desde Durango estamos llamados a ser parte de esta transformación, a impulsar desde el ámbito legislativo acciones que armonicen con este principio de austeridad, responsable, transparencia y rendición de cuentas. No podemos quedarnos al margen, la ciudadanía exige congruencia, exige resultados, exige que quienes ocupamos un cargo público estemos a la altura de los tiempos que vivimos. Compañeras y compañeros legisladores, este es un momento que exige altura de miras, no es tiempo de cálculos políticos mezquinos ni de resistencias al cambio, es tiempo de asumir con madurez que México necesita seguir avanzando en la construcción de un Estado más eficiente, más equitativo y más comprometido con su gente. El Partido Verde Ecologista de México ha sido claro en su postura, acompañamos aquellas propuestas que representan beneficios reales para la población, que promuevan el uso responsable de los recursos y que construyan a reducir las desigualdades. Hoy este Plan B representa precisamente eso, una oportunidad para consolidar un gobierno que deje atrás los excesos y abrace la responsabilidad. Por ello, desde esta tribuna, reiteramos nuestro respaldo a esa iniciativa, convencidos de que el camino de la austeridad, bien entendida, es también el camino de la justicia social. Que quede claro, acompañamos esta propuesta porque creemos en un México donde el poder público se ejerza con honestidad, donde el dinero del pueblo regrese al pueblo y donde las decisiones se tomen pensando en el

bienestar colectivo y no en intereses particulares. Acompañamos este plan porque estamos del lado de la gente. Es cuánto.

Presidenta: Gracias, Diputado; preguntaría ¿si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra? (inaudible) ¿Con qué objeto Diputado Alejandro Mata? (inaudible) Adelante Diputado, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos para hechos.

Diputado Alberto Alejandro Mata Valadez: Gracias Presidenta. Con el permiso de la mesa electiva. Me da gusto y hay que señalar que la postura de nuestros amigos y compañeros de lucha del Partido Verde están sumados, sumados al plan B, a esta estrategia de adelgazar la vida pública desde la función pública, donde se está buscando generar ahorros, generar una democracia más cercana a la población. La mística de hacer más con menos, se está planteando incluso ahorros de cuatro mil millones de pesos, donde también no solo es un tema económico, aunque es relevante, la disminución de algunos ayuntamientos, de sus integrantes en los regidores, en síndicos, en entender que esta propuesta nace de la población, nace del pueblo, que es una demanda que se recogió o recogimos como integrantes del movimiento cuando recorriamos las calles, cuando recorriamos los pueblos, los fraccionamientos, las colonias, donde había un reclamo de adelgazar el gasto en la vida democrática de nuestro país. Me da gusto ver, insisto, a nuestro compañero del Partido Verde sumándose a esta estrategia, que seguramente tendrá un efecto positivo en la vida democrática. También en este Plan B se establece que los cómputos sean a concluir las jornadas electorales, a reducir sueldos, a reducir gasto en los institutos que tienen

a su cargo la elección, a llevar a cabo los procesos y los comicios, y también a una reflexión profunda en la reducción del gasto incluso del Senado, se habla de un 15% acumulado también durante un proceso determinado, y en los congresos locales también nos va a tocar también poner nuestro granito de arena, ver cómo ajustamos algunas cosas, ver qué gastos se pueden reducir, estoy seguro con una voluntad y sobre todo con una conciencia democrática, pero sobre todo en el concepto de que el ahorro de todo esto que se busca, vaya destinado a los estados, a los municipios, en programas y acciones de gobierno que tengan un beneficio para la población. Bien, por la Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, por seguir impulsando esta reforma, que insisto, fue un compromiso con el pueblo de México, y yo estoy seguro que junto a los aliados y también a muchos de otras fuerzas políticas en las cuales hay coincidencia, el Plan B va a ser una realidad en nuestro país, y vamos a tener un México con un proceso democrático, insisto, con la mística de hacer más con menos, y que va a darle la oportunidad también de participar a muchos que históricamente no han tenido la oportunidad de hacerlo, y sobre todo también la fiscalización de los procesos políticos en nuestro Estado, con la posibilidad de que la UIF esté al pendiente también de la fiscalización de los recursos que se usan en los procesos electorales. Entonces, bien por nuestros amigos del Verde, representados por nuestros amigos Osbaldo, y también Morena en Durango, firme, firme apoyando el Plan B de la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo. Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Nadia Monserrat Milán Ramírez, hasta por 10 minutos, para el desahogo de su pronunciamiento en nominado “Gobierno”.

Diputada Nadia Monserrat Milán Ramírez: Buenas tardes a todos. Con el permiso de la mesa directiva de la Presidenta; compañeras y compañeros Diputados. Hablar de salud pública es hablar de la vida cotidiana de miles de familias que confían en los servicios del Estado para recibir atención médica oportuna. Cuando una persona llega a un hospital público, no llega por gusto, llega porque necesita ayuda, porque su salud o la de su familia está en riesgo y espera encontrar una respuesta profesional, humana y eficaz. Es importante señalar en este pleno una situación que no puede ni debe seguir ocurriendo, la falta de atención médica durante los fines de semana en algunos hospitales. La salud no entiende de horarios, no distingue entre días hábiles o inhábiles y mucho menos puede ponerse en pausa cuando más se necesita. No es posible que una persona que enfrenta una emergencia o una situación delicada tenga que esperar hasta el lunes para recibir atención adecuada. No es justo para las familias, no es digno para los ciudadanos y sobre todo no corresponde a la responsabilidad que tenemos como instituciones públicas. Los servicios de salud deben ser permanentes, continuos y de calidad todos los días del año. La ciudadanía merece certeza, merece saber que en cualquier momento contará con médicos, personal capacitado y atención oportuna. Por ello es necesario revisar, fortalecer y garantizar que los hospitales cuenten con el personal suficiente, los insumos necesarios y la organización adecuada para brindar servicio también los fines de semana. La salud es un derecho, no un privilegio, y como tal debemos asegurar

que se respete en todo momento. Por eso preocupa lo que hoy está ocurriendo en el Hospital de Gómez Palacio. Diversos usuarios han señalado que durante los fines de semana no hay médicos especialistas ni ginecólogos disponibles para atender consultas o valorar a quienes acuden con alguna afectación en su salud. Esta situación genera incertidumbre e inseguridad en las familias que llegan buscando atención médica. No estamos hablando de un hospital menor, el Hospital de Gómez Palacio es una unidad de referencia para miles de personas de la región lagunera, una región que además recibe pacientes de comunidades rurales cercanas que recorren largas distancias para llegar a ese centro hospitalario. Cuando un hospital de este nivel no cuenta con especialistas durante los fines de semana, lo que se pone en riesgo no es solo la atención médica, sino la tranquilidad de las familias que dependen de ese servicio. Pensemos en algo muy sencillo, una mujer que llega un sábado con una complicación ginecológica o con una urgencia relacionada con su embarazo, si en ese momento no hay especialista disponible, el problema deja de ser administrativo y se convierte en un riesgo real para su salud. Durango no es solo la capital, hay más vida más allá de las casetas, más allá de la ciudad de Durango está la laguna, están las serranías, están las comunidades rurales que muchas veces quedan fuera de la discusión, pero no de la realidad. La salud debe de ser un derecho garantizado en todo el territorio, no solo en la capital, porque Durango es uno solo y todas sus regiones merecen la misma atención, el mismo respeto y las mismas oportunidades. Como Presidenta de la Comisión de Salud y como Diputada que recorre el territorio, tengo que decirlo con claridad, Durango no es solo la capital. Hago un llamado respetuoso, pero firme al Secretario de Salud para que atienda esta situación de manera inmediata. La salud de las y los duranguenses no puede

seguir siendo ignorada. Y lo digo con claridad, si como Presidenta de la Comisión de Salud no obtengo respuesta de él, ¿qué le espera al pueblo de Durango? No podemos permitir la indiferencia institucional. La salud no puede esperar. La presencia de médicos, especialistas y ginecólogos en el hospital de Gómez Palacio durante los fines de semana no puede seguir siendo una ausencia normalizada. Los invito respetuosamente a recorrer el territorio, a escuchar a las familias de La Laguna y a conocer de primera mano lo que cuesta para muchas personas trasladarse desde sus comunidades hasta un hospital. Cuando una familia hace ese esfuerzo y llega a un hospital público, lo mínimo que espera es encontrar al personal médico que necesita. Compañeras y compañeros Diputados, la salud es un derecho humano consagrado en nuestra Constitución. No garantizar atención especializada en un hospital regional, la importancia de Gómez Palacio simplemente no es aceptable. Y sí, hay que decirlo con claridad, que una persona llegue a un hospital público y no encuentra especialista disponible es una situación que como representantes del pueblo duranguense debemos corregir de inmediato. Las familias de La Laguna como de la capital merecen certeza, merecen atención digna, merecen que el sistema de salud funcione los siete días de la semana. Es cuánto.

Presidenta: Muchas gracias Diputada; preguntaría ¿si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Noel Fernández Maturino, hasta por diez minutos, para el desahogo de su pronunciamiento denominado “Efeméride”.

Diputado Noel Fernández Maturino: Muchas gracias Presidenta; Muy buenas tardes para todos y todas nuestras compañeros Diputados, público en general que el día de hoy nos acompaña en esta Casa del Pueblo; Con el permiso de la mesa directiva. El petróleo es nuestro, es una gran frase, un legado de nuestros antepasados que trasciende el día de hoy hasta nuestros tiempos. Hoy conmemoramos con orgullo el 88 aniversario de la expropiación petrolera. Un suceso que marcó un parteaguas para el desarrollo económico y social de nuestro país. Fue el 18 de marzo de 1938 que el entonces Presidente de México, el General Lázaro Cárdenas del Río, firmó el decreto para nacionalizar la industria petrolera en nuestro país, devolviéndole la soberanía energética y garantizando así una fuente de recursos para iniciar la construcción del México que hoy conocemos. Gracias a esta decisión, el petróleo dejó de ser riqueza ajena para convertirse en un pilar fundamental de nuestra soberanía, justicia social y desarrollo para todas y todos los mexicanos. El legado de este valiente michoacano, el General Lázaro Cárdenas, nos recuerda que un verdadero patriota no solo gobierna, sino que defiende con firmeza lo que es de su país y de su pueblo. Durante las décadas posteriores a nuestra independencia, personas y compañías extranjeras explotaron libremente los recursos subterráneos de nuestros suelos y mares. Tomaron recursos cuanto pudieron y sin ningún límite, dejaron enormes ganancias para las economías de países como Estados Unidos y la entonces Gran Bretaña, dejando a las y los mexicanos con apenas unos cuantos pesos, a cambio de jornadas de trabajo extenuantes y hasta inhumanas en la industria petrolera. En lo que respecta al gobierno, las cosas no eran muy distintas, ya que solo se recibía de esas compañías pequeñas tributaciones y en

muchos casos ni siquiera eso, ya que se venía arrastrando un marco jurídico que favorecía a esta práctica abusiva. Fue así con determinación y dignidad, con contundencia y con patriotismo que, a partir de la declaración de la expropiación petrolera, toda esa riqueza se puso al servicio de la patria, brindándole a nuestro país las condiciones para dar comienzo con el desarrollo, pasando de ser un país meramente agrícola a ser un país en vías de desarrollo, industrializado y con una economía en crecimiento constante. La administración de los hidrocarburos por parte del gobierno dio origen, apenas unos meses después, a Petróleos Mexicanos. Esta empresa del Estado mexicano que durante el siglo XX fue nuestro motor económico, financiando la construcción del sistema nacional de carreteras, cientos de hospitales, presas y hasta ciudades enteras. Pemex, este gigante petrolero reconocido en ese entonces a nivel mundial, aportó el dinero para la creación de instituciones como el Instituto Mexicano del Seguro Social, además de dotar de toda la infraestructura para consolidar la educación pública a lo largo y ancho de nuestro país. Y por supuesto, financiar los programas sociales que permitieron rescatar de la pobreza a miles de personas. Al paso de 88 años de la expropiación petrolera, resulta indispensable realizar un análisis objetivo sobre el estado actual de nuestra empresa petrolea, y en general sobre la administración de la industria de hidrocarburos por parte del gobierno de México. Las inversiones multimillonarias realizadas no han entregado los resultados esperados. Persiste un grave déficit en la extracción del crudo, pasamos de una producción promedio de 3.076 millones de barriles diarios en el año 2007, a apenas 1.635 millones de barriles diarios en el año pasado, 2025. Según cifras oficiales de Pemex, esta última representa la cifra más baja registrada desde que se tienen datos comparables a partir de 1990. En el ámbito financiero, aunque en

el último año se observa una ligera mejoría, las finanzas de la empresa siguen constituyendo una carga enorme para el erario público y, por ende, para el dinero de todas y todos los mexicanos. Son en el último periodo el gobierno inyectó 396 mil millones de pesos a Pemex, una empresa que, por malas decisiones y falta de visión estratégica, acumuló en 2024 pérdidas netas por 780 mil millones de pesos, una de las cifras más vergonzosas de su historia. A la espera de los datos oficiales del ejercicio fiscal más reciente, los cuales vislumbramos que pudieran ser aún peores. Es más que evidente el manejo que esta empresa deja a su propia dirección ha sido totalmente errático. No se han sabido sortear las dificultades de los tiempos modernos en un mercado petrolero volátil, ni se han aprovechado las oportunidades que el contexto internacional ha ofrecido, como la notable alza en el precio del barril de crudo, la cual debería haber generado mayores y mejores ganancias para sanar las finanzas de Pemex. Tampoco se ha impulsado una política de apertura inteligente hacia negociaciones con entes internacionales. No sólo para obtener mejores y mayores dividendos, sino para adquirir nuevas tecnologías que permitan devolver a Pemex su lugar en la vanguardia energética mundial. Contamos con todos los elementos naturales y también humanos para lograrlo, pero la falta de visión estratégica y una visión clara lo ha impedido totalmente. Estos datos, tomados de los reportes oficiales de Pemex, presentados a la Bolsa Mexicana de Valores y de Información, dictamina de la propia empresa, muestran que la estrategia en los últimos años, basada en inyecciones enormes de recursos públicos, la priorización de proyectos faraónicos poco rentables, y la reducción de la inversión exploratoria, no ha logrado revertir el deterioro estructural de la institución. Lejos de fortalecerla, estas decisiones han convertido a lo que alguna vez fue una fuente de ganancias, en una carga

recurrente para la economía del país, limitando severamente la capacidad del Estado para invertir en salud, educación, infraestructura y otros temas prioritarios. En el contexto actual de la guerra entre Estados Unidos e Irán, que ha provocado una grave disrupción en el suministro global de hidrocarburos, incluido el tráfico prácticamente paralizado de petróleos, en el estrecho de Ormuz, por donde transita cerca del 20% del petróleo mundial, el petróleo mexicano adquiere una relevancia estratégica, sin precedentes en este tiempo. Los precios del crudo han registrado alzas violentas, superando temporalmente los 100 dólares por barril, e incrementándose más del 35% desde el inicio del conflicto, lo que posiciona a México como un proveedor alternativo potencial, en un mercado lleno de incertidumbre y riesgo de desabasto prolongado. Sin embargo, esta oportunidad geopolítica, llega en un momento en que Pemex enfrenta serias limitaciones estructurales. Su producción de hidrocarburos líquidos, como se mencionó previamente, se ubica hoy en día en la cifra más baja de las últimas décadas, y muy por debajo de las metas gubernamentales. Aunque el alza en los precios internacionales podría generar mayores ingresos por exportaciones y un alivio temporal a las finanzas de la paraestatal, esta ventana de oportunidad será muy efímera, si no se recupera de manera urgente la capacidad productiva, exploratoria y operativa de Pemex. De lo contrario, México no pasará de ser un simple observador y perderá la posibilidad de convertirse en un actor protagonista en la estabilización energética global. Por todo ello, desde esta tribuna y a nombre de quienes integramos el Grupo Parlamentario del PRI, llamamos a honrar verdaderamente el legado del General Cárdenas, no con discursos, sino con hechos concretos, recuperando la viabilidad de Pemex, priorizando la exploración y producción responsable, combatiendo la corrupción y garantizando que los

hidrocarburos sigan siendo la base para el desarrollo de nuestro gran país. Y lamentamos profundamente un hecho, una tragedia ocurrida el día de ayer en la refinería de Dos Bocas, donde un incendio provocado por el desbordamiento de aguas aceitosas, después de un evento de lluvias intensas, cobró la vida desafortunadamente de cinco personas, entre ellas una trabajadora de Pemex. Expresamos nuestras más sinceras condolencias a sus familias, compañeras y compañeros, y por supuesto a toda la comunidad de Tabasco, que su memoria, compañeras, compañeros, nos impulsen a tolerar más que la incompetencia y la improvisación se traduzcan en más muertes. Es inaceptable que, a pesar de las multimillonarias inversiones y los discursos de transformación, persistan estas fallas operativas que siguen cobrando vidas humanas. Es cuánto, muchas gracias.

Presidenta: Gracias Diputado; preguntaría ¿si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra? (inaudible) ¿Con qué objeto Diputado Alejandro Mata? Adelante, Diputado, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos para hechos.

Diputado Alberto Alejandro Mata Valadez: Gracias Presidenta. Con la venia de la mesa directiva. ¿Cómo dejar pasar una fecha como el 18 de marzo para los que nos identificamos con la izquierda mexicana? ¿Cómo dejar pasar un gran acto de un hombre que trascendió en nuestro país como lo fue el Presidente, el General Lázaro Cárdenas del Río? Un hombre excepcional, que dejó sin lugar a dudas una huella profunda en nuestro país al tomar la decisión como mandatario al frente del gobierno de México de expropiar alrededor de 17 compañías que

operaban en nuestro país, compañías extranjeras que, sobre todo, motivado por el maltrato, por las malas condiciones a los trabajadores que laboraban en estas empresas de capital extranjero. Es importantísimo no dejar pasar una fecha como esta. Hoy, ante lo convulso del mundo, ante el problema que dijera en el medio, al lejano oriente, hoy no tan lejano con la tecnología, pero que en el fondo existe un problema y un conflicto por el petróleo, porque es un bien que ayudó a apalancar a este país, porque el petróleo forma parte de nuestra soberanía, de nuestra soberanía energética. Y que importante es reconocer a esos hombres y mujeres que han trascendido en la historia por tomar decisiones de alto calado, como lo fue expropiar el petróleo de nuestro país a esas compañías extranjeras. Efectivamente, se tuvo que modificar un año antes de la expropiación el marco jurídico para llevar a cabo esta hazaña, en donde no solo fue un hecho del gobierno, no solo fue una intención de un solo hombre, sino había todo un andamiaje de personajes que estaban participando, pero sobre todo destacar también la participación de la ciudadanía del pueblo de México, porque también ellos formaron parte del pago de la indemnización y se hacían filas donde abuelos, cuando jóvenes, empresarios, agricultores, hacían fila para dejar recursos, dejar incluso algunos animales de granja, para que fueran tomados en cuenta para el pago de la indemnización que marcaba o que implementaba el marco jurídico para la expropiación. Entonces, hoy, 18 de marzo, hacemos memoria de un gran hombre, que fue el Presidente Lázaro Cárdenas del Río, y de un pueblo que estuvo a la altura de una medida importantísima para nuestro país. También aprovecho esta fecha para saludar a nuestros amigos y hermanos del Instituto 18 de Marzo, en Gómez Palacio, que es el alma mater de muchos laguneros y uno que otro foráneo. Larga vida al General Lázaro Cárdenas del Río,

larga vida al Instituto 18 de Marzo, y larga vida al pueblo de México que siempre está a la altura. Y hoy, como antes, y de la mano y de la dirección de la Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, seguimos defendiendo nuestra soberanía, seguimos defendiendo nuestra soberanía energética, y México se defiende, jamás se vende. Es cuanto Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputado.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Rocío Rebollo Mendoza, hasta por diez minutos, para el desahogo de su pronunciamiento y nominado "Acontecer".

Diputada María del Rocío Rebollo Mendoza: Buenas tardes, muchas gracias, Presidenta. Con el permiso de la mesa directiva, buenas tardes, compañeras y compañeros. Y quiero referirme a lo que ya se trató hace unos momentos en esta tribuna, el referido Plan B. Este plan que se ha presentado como una reforma orientada a la autoridad, como un esfuerzo por reducir costos en la política y hacer más eficiente el funcionamiento de nuestras instituciones. Quiero dejarlo bien claro, la austeridad debe ser siempre una práctica generalizada en todos los niveles de gobierno. Sin embargo, cuando se revisa con detenimiento el alcance de esta propuesta, es inevitable abrir una reflexión más profunda sobre sus implicaciones en algo que también soy una eterna convencida que es el federalismo mexicano. Nuestra Constitución establece con absoluta claridad los principios que sostienen la organización política del país. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra al municipio libre

como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de México. El artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por su parte, establece las reglas bajo las cuales deben integrarse los poderes de las entidades federativas y la forma en que se estructura la representación política en los estados. No se trata de disposiciones menores, son pilares de nuestro sistema, son el resultado de décadas de evolución democrática que han buscado precisamente equilibrar el poder entre la federación, los estados y los municipios. Por eso, cualquier intento de modificar las reglas que inciden en la integración de congresos locales o ayuntamientos debe analizarse con extrema responsabilidad. Porque cuando se toca la arquitectura institucional de la representación política, no se está discutiendo únicamente un ajuste administrativo, se está discutiendo el equilibrio del poder público de nuestro país. Se ha dicho que el objetivo es ahorrar recursos, nadie se opone a eso. Queremos que las instituciones funcionen con eficiencia y con responsabilidad en el uso del dinero público. La austeridad, bien entendida, es un principio que debe prevalecer en la administración pública. Pero en el caso particular de esta autonomía, un ajuste presupuestal de esta magnitud, por ejemplo, no puede analizarse únicamente desde la lógica de la austeridad, sino desde su impacto real en las personas y en la funcionalidad de este poder legislativo. En un Congreso donde entre el 65 y el 75% del gasto está comprometido en nómina, prestaciones y servicios indispensables, cualquier reducción significativa en este caso sería del 38%, inevitablemente toca el corazón de los derechos laborales. Hablamos de trabajadoras, trabajadores, que han construido su trayectoria con base en la certeza jurídica, en la estabilidad y en prestaciones adquiridas. Alterar este equilibrio sin una ruta clara de implementación no sólo pone en riesgo esas

conquistas, sino que también puede derivar en conflictos legales, indemnizaciones y pasivos que terminan presionando aún más la hacienda pública. Al mismo tiempo, es indispensable advertir que debilitar la estructura operativa del Congreso no es un asunto menor, implica afectar la capacidad técnica, retrasar procesos legislativos y comprometer la calidad de las decisiones públicas. Un Congreso con menos herramientas humanas y administrativas difícilmente puede cumplir a cabalidad con su función de legislar, fiscalizar y representar. Por ello, cualquier rediseño presupuestal debe partir de una visión integral que preserve la dignidad laboral, que garantice la viabilidad institucional y evite que, en nombre de la austeridad, se erosione el equilibrio entre poderes que sostienen nuestra vida democrática. Pero también debemos decirlo con toda claridad, la austeridad no puede convertirse en argumento para debilitar la representación democrática ni para reducir la pluralidad política que caracteriza a nuestro sistema constitucional. Las minorías políticas, las voces distintas, las expresiones regionales y locales no son un problema del sistema democrático, por el contrario, son una de sus mayores fortalezas. La democracia se nutre precisamente de la diversidad ideológica, de la competencia política y del equilibrio entre distintas fuerzas. Cuando se reducen espacios de representación o se alteran las reglas de integración de los órganos legislativos y municipales, el riesgo es evidente. Se puede terminar concentrando poder y limitando la participación de quienes piensan distinto. Y ese es un riesgo que ningún país democrático debería tomar a la ligera. Además, hay un principio que debemos cuidar con especial atención, el respeto al federalismo. México no es una república centralista, es una federación construida sobre la autonomía de los estados y sobre la fortaleza de sus municipios. Los municipios no son simples

oficinas receptoras administrativas, son el primer punto de contacto entre el gobierno y la ciudadanía, son el espacio donde se resuelven los problemas más inmediatos de la gente, los servicios públicos, el orden urbano, la seguridad comunitaria y la convivencia social. Debilitar la lógica de representación municipal o alterar sus equilibrios políticos puede tener consecuencias que van mucho más allá de un simple ajuste legislativo. Por eso, desde los congresos locales tenemos también la responsabilidad de hacer valer nuestra voz cuando se discuten las propuestas que pueden impactar directamente en la vida institucional de los estados. No se trata de confrontar por confrontar, tampoco se trata de negar la necesidad de revisar nuestras instituciones. Las reformas democráticas son parte natural de la evolución política de cualquier país, pero hay una condición indispensable para que estas reformas sean legítimas y duraderas, el consenso. Las reglas del juego democrático no deben diseñarse desde una sola visión política ni desde la lógica de una mayoría circunstancial. Las reglas del sistema deben construirse con amplitud, con diálogo y con responsabilidad histórica, porque afectan a todas las fuerzas políticas y, sobre todo, afectan a las generaciones futuras. Cuando las reglas se cambian sin acuerdo, lo que se genera no es fortalecimiento institucional, sino la desconfianza y la polarización. Por eso, es momento de hacer un llamado a la prudencia, a que cualquier reforma que toque la estructura de representación en México se discuta con seriedad, con apertura y con pleno respeto al Pacto Federal. Desde este Congreso local reafirmamos nuestra convicción democrática y nuestro compromiso con los principios constitucionales que han permitido construir la vida institucional de nuestro país. Defenderemos siempre el federalismo, siempre defenderemos la autonomía de los estados y los municipios y defenderemos, sobre todo, el



derecho de las ciudadanas y los ciudadanos a estar plenamente representados en las instituciones públicas. Porque al final del día, las reformas políticas no deben pensarse en función de los intereses de un gobierno o de un partido, sino en función de un objetivo mucho más grande, fortalecer la democracia mexicana y garantizar que el poder público siga siendo verdaderamente expresión de la voluntad plural de la sociedad. Por su atención, muchas gracias.

Presidenta: Muchas gracias Diputada; preguntaría ¿si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?



Secretaría General
Secretaría de Servicios Legislativos
Tercera Sesión Ordinaria de la
H. Septuagésima Legislatura del
Congreso del Estado de Durango
Segundo Año de Ejercicio Constitucional
Segundo Periodo de Sesiones
18 de marzo de 2026
13:19 horas

Presidenta: Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las (15:13) quince horas con trece minutos, se clausura la sesión y se cita el Pleno para el día de hoy, (18) dieciocho de marzo del presente año, a las (15:20) quince horas con veinte minutos. (campana) Damos Fe. -----

Diputada Gabriela Vázquez Chacón
Presidenta

Diputada Ana María Durón Pérez
Secretaria

Diputado Noel Fernández Maturino
Secretario